

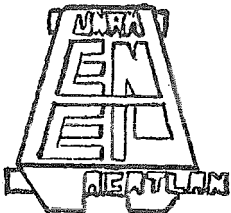
# ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

PLANTEL ACATLAN U.N.A.M.

NATURALEZA JURIDICA DEL MALTRATO AL  
MENOR DESDE EL PUNTO DE VISTA FAMILIAR  
Y COMENTARIO AL ART. 295 DEL CODIGO  
PENAL

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
CAROLINA NUÑEZ DEOLARTE

M-0043993



MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and it is important to choose the most appropriate method for the specific research objectives.

3. The third part of the document describes the process of data analysis. This involves identifying patterns and trends in the data, and then interpreting these findings in the context of the research objectives.

4. The fourth part of the document discusses the importance of reporting the results of the research. This involves presenting the findings in a clear and concise manner, and providing a detailed explanation of the conclusions drawn from the data.

5. The fifth part of the document concludes the report and provides a summary of the key findings. It also includes a list of references and a list of appendices.

6. The sixth part of the document provides a detailed description of the research methodology used in the study. This includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical tests used to analyze the data.

7. The seventh part of the document provides a detailed description of the research findings. This includes information about the key trends and patterns identified in the data, and a discussion of the implications of these findings for the research objectives.





Con profundo agradecimiento

A MIS PADRES:

Sr. Atenógenes Nuñez Jiménez.

Y

Sra. Carolina Deolarte de N.

Con Gran Cariño a mis Hermanos:

Rosa del Carmen.

Pablo.

Francisco Javier .

Alvaro.



Al Sr. Licenciado: Gabriel Morales Escalante.  
Con eterno agradecimiento por su orientación  
y Asesoría en el presente trabajo.

A la Señora Lic. Angelica Jiménez  
Por el apoyo recibido en todo  
momento de mi formación perso-  
nal y profesional.





Con respeto y admiración  
A mi Abuelito  
Sr. José Trinidad Deolarte Teyssier

Con amor a mi esposo  
Sr. Lic. Angel González



Esquema de la tesis:

## INTRODUCCION

### ANTECEDENTES.

- I. 1) Antecedentes históricos.  
2) Antecedentes históricos en México.

### II. SEGURIDAD SOCIAL.

- 1) Objetivos y Características.
- 2) Instituciones de Seguridad Social.

### III. FACTORES SOCIALES.

- 1) Factores sociales y ambientales involucrados.
- 2) Medios de comunicación masivos.

### IV. FACTORES FAMILIARES.

- 1) Aspectos familiares.
- 2) Tablas porcentuales.

### V. DERECHO DE CORRECCION.

- 1) El derecho de corrección escudo protector de padres irresponsables.

### VI. SINDROME.

- 1) Naturaleza jurídica, funciones, actividades.
- 2) Manejo actual del niño maltratado.

### CONCLUSIONES.

### BIBLIOGRAFIA.



# I N D I C E .

<u>INTRODUCCION</u>	PAG.	1
CAPITULO I	PAG.	4
- ANTECEDENTES HISTORICOS	PAG.	6
- ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO	PAG.	19
CAPITULO II	PAG.	32
- OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS	PAG.	34
- INICIO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNDO	PAG.	36
- <u>ORIGEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	PAG.	40
- DESDE LA CUNA HASTA LA TUMBA	PAG.	42
- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.	PAG.	46
- COMUNIDADES INDIGENAS	PAG.	51
- FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS PRECURSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL ANTICOLONIALISMO.	PAG.	54
- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION	PAG.	57
- ALGUNOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POCO ANTES DE LA REVOLUCION	PAG.	59
- LA SEGURIDAD SOCIAL ES BANDERA DE LA REVOLUCION MEXICANA.	PAG.	63
- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS ALBORES DE LA REVOLUCION	PAG.	66
- LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA SEGURIDAD SOCIAL.	PAG.	72

30-130003

- ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA LA PROTECCION DEL NIÑO.	PAG.	78
- INSTITUTO MEXICANO PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA.	PAG.	80
- INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.	PAG.	93

#### CAPITULO III

BREVE SINTESIS DE LOS FACTORES SOCIALES Y AMBIENTALES"	PAG.	97
- MALTRATO FISICO Y MENTAL	PAG.	103
- MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS	PAG.	108
- CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LA TELEVISION Y LOS DEMAS MEDIOS DE COMUNICACION.	PAG.	111
- TEORIA ACERCA DE LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA EN LA TELEVISION.	PAG.	113
- RESULTADO DE ALGUNOS ESTUDIOS REALIZADOS EN MEXICO.	PAG.	125
- OPINIONES DE RECONOCIDOS PROFESIONISTAS MEXICANOS SOBRE LAS SERIES, HISTORIETAS Y SUPERHEROES.	PAG.	136

#### CAPITULO IV.

- FACTORES FAMILIARES.	PAG.	155
- LA FAMILIA AGENTE SOCIALIZADOR PRIMARIO.	PAG.	156

- FORMACION DE LA PERSONALIDAD DEL NIÑO.	PAG.	157
- PAPEL DE LOS PADRES EN LA CREACION DEL TEMOR DE SUS HIJOS.	PAG.	160
- LA AGRESION AL NIÑO EN LA FAMILIA	PAG.	161
- CONSECUENCIAS PSIQUIATRICAS DEL NIÑO GOLPEADO.	PAG.	165
- CARACTERISTICAS DE LOS PADRES AGRESIVOS.	PAG.	166
- FORMAS DEL MÁLTRATO.	PAG.	168
- PADRES AGRESIVOS E INSTRUMENTOS DE TORTURA.	PAG.	171
- LA CRUELDAD HUMANA.	PAG.	174
- CONDUCTAS AGRESIVAS Y TABLAS PORCENTUALES.	PAG.	175

#### CAPITULO V

- ASPECTOS QUE PRESENTA EL DERECHO DE CORRECCION EN DISTINTAS EPOCAS.	PAG.	197
- LA FACULTAD DE CORRECCION	PAG.	202
- LA FACULTAD DE CORRECCION EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS	PAG.	222
- DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE CORRECCION EN LA EDAD MODERNA.	PAG.	223
- EL DERECHO DE CORRECCION EN EL MEXICO COLONIAL.	PAG.	244
- EL DERECHO DE CORRECCION EN LA LEGISLACION PENAL.	PAG.	252
- COMENTARIO A LAS REFORMAS DEL ARTICULO 295 DEL CODIGO PENAL.	PAG.	260



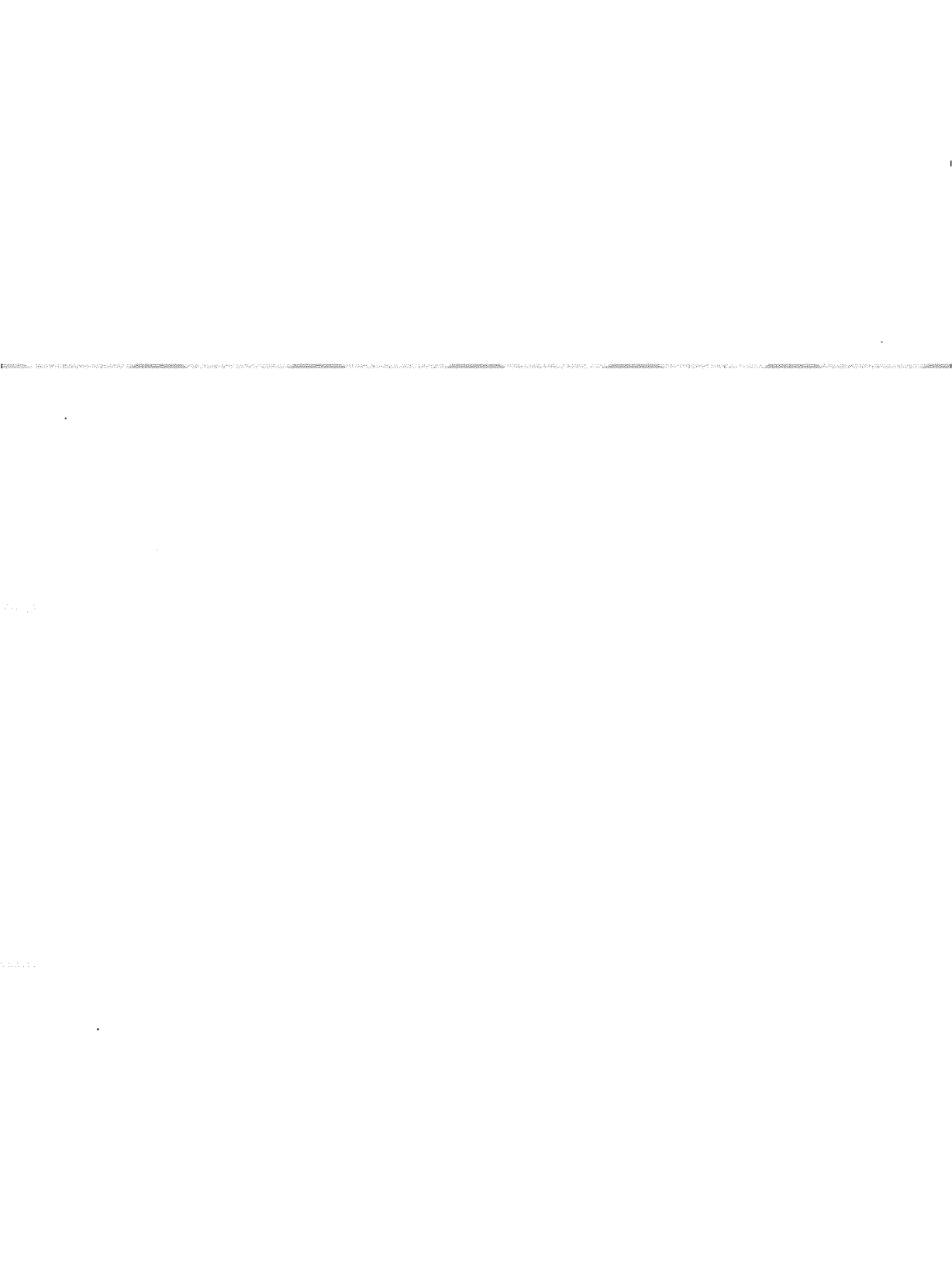
## CAPITULO VI

### SINDROME

- MALTRATO A MENORES SINDROME	PAG.	261
- CONCEPTO Y NATURALEZA	PAG.	262
- EXCESOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE CORRECCION Y ETIOLOGIA DEL NINO MALTRATADO.	PAG.	263
- HISTORIA Y DESARROLLO DEL SINDROME DEL NINO GOLPEADO	PAG.	265
- OBJETIVOS.	PAG.	274
- MANEJO ACTUAL DEL NINO MALTRATADO	PAG.	275
- PRINCIPIOS Y CONVICCIONES DEL MANEJO ACTUAL.	PAG.	285
- CONCLUSIONES	PAG.	291
- BIBLIOGRAFIA.	PAG.	293

## INTRODUCCION

---



## INTRODUCCION .

La observación constante de las agresiones de que son objeto los menores me motivó a basar la presente "Tesis" para obtener el título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México en su Escuela Nacional de Estudios Profesionales Plantel Acatlán, en este crucial aspecto de interés general para todos aquellos que al igual que yo, hemos abrazado para siempre la carrera de la Jurisprudencia.

México, como parte importante e integral de la Comunidad Internacional, se encuentra situado en el centro del Continente Americano y tiene como fronteras políticas, al Norte, con los Estados Unidos de Norteamérica, al Sur, los países de Guatemala y Belice, al Este el Océano Atlántico y al Oeste el Océano Pacífico, siendo estos últimos fronteras de tipo natural.

La población de nuestro país se compone de aproximadamente setenta millones de habitantes, siendo el ochenta por ciento en su mayoría jóvenes y niños; la religión dominante es la católica aunque se tiene libertad de culto señalado por nuestra Carta Magna.

La moneda circulante es el peso y nuestro sistema político la Democracia.

Sin embargo, el subdesarrollo económico y político, que padecemos ha provocado el hundimiento de las clases desprotegidas y desheredadas, en la ignorancia y la miseria y se ha degenerado poco a poco hasta destruir los mas elementales principios de la unidad y la convivencia familiar, que es el núcleo fundamental de nuestra sociedad.

Esto ha propiciado la agresividad de los integrantes de la familia de padres a hijos y de hijos a padres, obstaculizando la comunicación familiar separando la ya deficiente armonía del hogar, los argumentos a decir de los sociólogos son varios, siendo los más frecuentes la brecha generacional y la falta de tiempo para la convivencia de la familia.

La agresión de los adultos hacia los niños, regularmente es el resultado de la acumulación de presiones de tipo económico, social y cultural, todo ello aunado a la carga de sentimientos de culpa arrastrados desde la edad im-púber.

Dado que el menor es incapaz de repeler agresiones de cualquier tipo, el adulto descarga su furia y frustraciones en esos seres que no le pueden hacer frente a causa de las condiciones deficientes de fuerza física y moral; sin embargo esto no quiere decir que tenga que ser así ya que he sabido de casos en los que inclusive los infantes han llegado a dar muerte a aquellos que los atacan.

No son pocos los casos en los que los menores de edad han delinquido influidos por múltiples circunstancias, estos menores infractores no son sino -

el reflejo de una sociedad enferma y caótica que los empuja hacia la delincuencia y el crimen, por su falta de capacidad para brindarles afecto y orientación, por la falta de organización, programación y distribución de recursos dirigidos a ellos coherente y consciente con su realidad histórica.

Se han elaborado programas por parte del Estado para proteger a la niñez y a la juventud, carentes de los más esenciales servicios, sin embargo la mala administración y el abuso de los funcionarios responsables de brindar los, provocan no solo la no incorporación de estas personas, sino su progresivo alejamiento de estas instituciones.

La psiquis del niño y del adolescente es en extremo sensible lo que origina que sus primeras experiencias en la sociedad dentro de la cual se desarrollan, gravan profundas y permanentes huellas, por lo que cuando su continuo desarrollo evolutivo se compone de experiencias desagradables provoca que sus reacciones adultas se caractericen por la agresividad y la violencia como respuesta a los problemas que se derivan de vivir en sociedad.

Al síndrome del niño maltratado se puede agregar la falta de un sistema educativo adecuado y respetuoso de las costumbres de nuestro pueblo, y sobre todo de las condiciones en que se brinda esta educación, que casi siempre se enfoca a conocimientos que regularmente no le son útiles para aplicar en su vida cotidiana.

La riqueza mal distribuida como factor de crisis social se refleja a -

mediano plazo contra las generaciones más jóvenes pues la pérdida del poder adquisitivo imposibilita a los pater familias para brindar a sus hijos alimento, calzado, vestido, techo y servicios elementales, obviamente no se puede exigir resultados a quien no tiene elementales motivaciones.

Cuando no existe interés por desarrollar alguna actividad positiva se cae en la ociosidad la cual se desarrolla en contra de su realidad y lo impulsa a la improductividad y al deseo de obtener satisfactores por la vía de la facilidad.

Casi por regla general se presentan situaciones dramáticas en aquellos lugares que se encuentran desintegrados, en la que los padres trabajan durante todo el día lejos de sus hogares, restando aún más las posibilidades de convivencia familiar por otra parte propicia en los niños que se desarrollan sin la atención y observancia de los adultos, se reúnen en grupos regularmente numerosos dedicados a vagar y encausar sus energías en actividades que conllevan a la formación y organización de pandillas que chocan entre sí para descargar sus frustraciones, ya no tienen nada que perder puesto que hasta su vida está condenada a ser herrabunda a causa de la falta de oportunidades dentro de la sociedad.

Cuando estos niños y jóvenes son reprimidos por la fuerza pública, la moral social, la responsabilidad escolar y la observancia familiar, no les queda otro escape que responder atacando, y recordemos que la represión solo genera violencia.

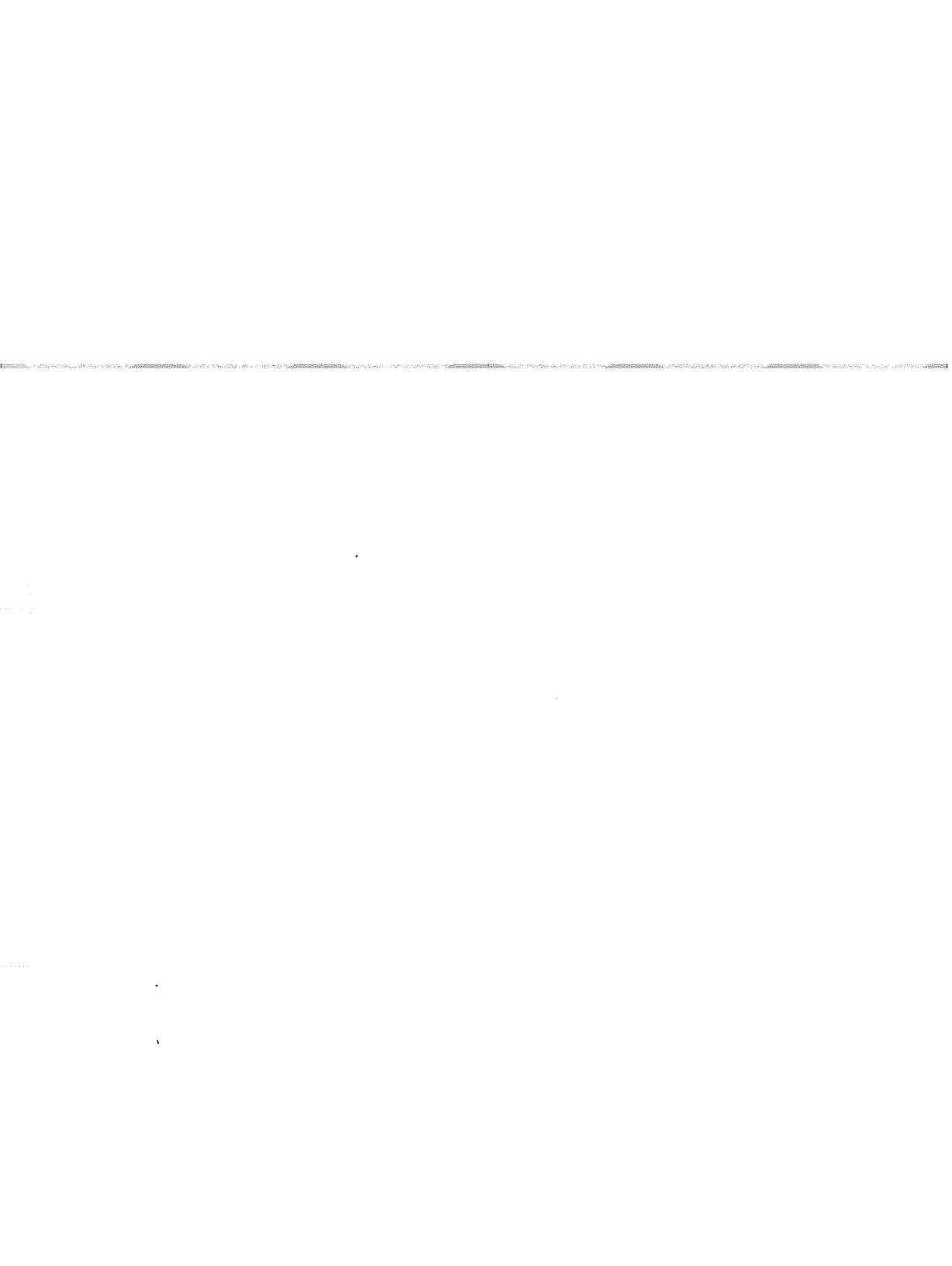
Quizá en el mundo de los adultos no sea más que otra fase, sin embargo quien podrá asegurar cuánto es el odio y resentimiento hacia la sociedad; y aún más aterrador resultará si imaginamos que alguno de estos niños pudiera ser un hijo o un hermano, o un familiar, pues solo entonces estaremos conscientes de la falta de responsabilidad en que hemos incurrido al golpear, al regañar o al prohibir a un niño.

Se me ocurre hacer más unas bellas palabras del Dr. Agustín Rivera, destacado médico y pedagogo mexicano quien siempre pugó a favor de la ayuda, orientación, organización y canalización de los niños y jóvenes.

"Educar bien a los niños, y no será necesario castigar nunca a los hombres".

Con la intención de que esta aportación en su contenido histórico, jurídico, social, cultural y humano, sea comprendida como fuente de consulta para tratar de establecer una legislación que proteja a estos seres desvalidos a continuación presento . . . . . "



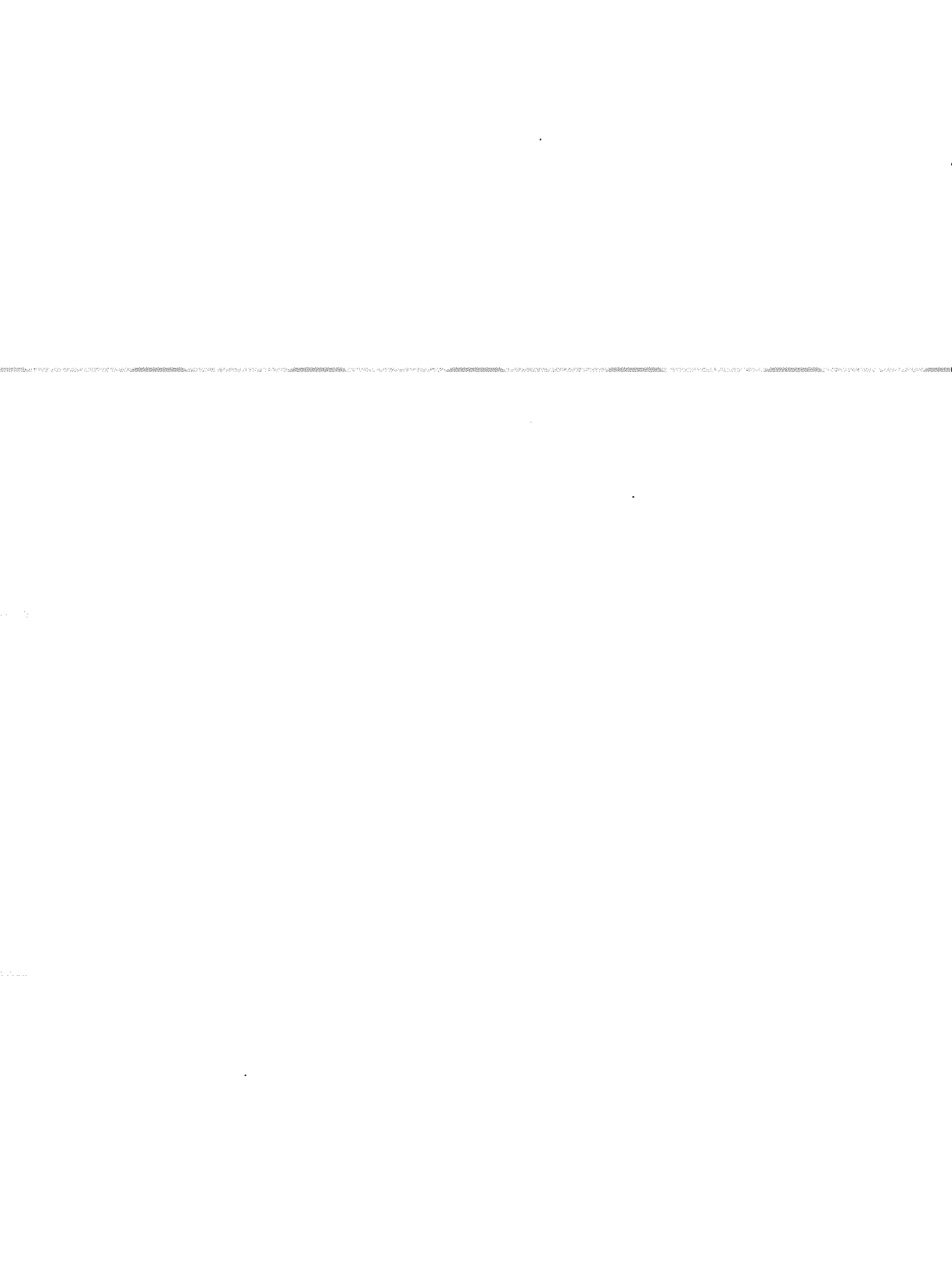


## CAPITULO I

### A n t e c e d e n t e s

1) Antecedentes Históricos.

2) Antecedentes Históricos en México.



## ANTECEDENTES HISTORICOS.

Los conflictos armados que se están viviendo actualmente, toman como sus principales víctimas a los jóvenes y niños en todo el mundo.

En la Guerra del Medio Oriente, el mundo fue testigo de la masacre de niños árabes, a manos de efectivos militares del ejército Israelí. En la República de El Salvador los hallazgos de cadáveres de jóvenes y niños asesinados por el ejército regular acusándolos de ser guerrilleros en potencia.

En nuestro territorio nacional, en la frontera con el cono Sur, fuimos testigos de la masacre de que fué objeto un campamento de refugiados guatemaltecos, en la que se destazó a un niño de aproximados once años de edad.

Estos ejemplos, son sólo los que se logran filtrar a través del cierre de información, y da pie a pensar en todos aquellos crímenes que se cometen contra la población infantil y que nunca son dados a conocer, dando que quizá nuestra enferma sociedad sólo los considera como objetos, negando su calidad de sujetos en proceso de formación como parte integral de la comunidad internacional.

Desafortunadamente, estas agresiones no son producto de nuestra época, sino que desde tiempo inmemorial, el niño ha sido agredido, lesionado y perseguido; situándonos en épocas distintas citaré tres ejemplos del pasado:

En la antigua Grecia, los niños varones eran seleccionados desde su nacimiento para ser educados al sistema castrense y aquellos que no eran aptos, se les aplicaba la Eugenesia, una vez en las tropas regulares, se les iniciaba en la sodomía, lo que acrecentaba sus lazos de amistad y compañerismo, siendo obligados incluso a compartir a la mujer, la que a su vez se prostituía con los soldados.

Estas mujeres, a decir de Anibal Ponce, eran sumamente jóvenes se supone que sus edades fluctuaban entre los diez y los veinte años.

Se puede ver claramente que en ambos sexos se habla de niños y jóvenes, que fueron utilizados como objetos, a los que se fomentó la autodegradación estimativa dentro de su conglomerado social.

A finales del siglo XVIII en Francia e Inglaterra los niños fueron utilizados en un comercio infrahumano, que iba desde emplearlos en las fábricas con los peores tratos imaginables, hasta mutilarlos y deformarlos para después obligarlos a pedir limosna por las calles sin hacer distinción de sexos.

" Durante la Revolución Industrial los padres enviaban a sus hijos a molinos en los que deberían trabajar 12 horas diarias y donde eran brutalmente apaleados por instrucciones superiores, en ocasiones se les introducía en "

cisternas de agua fría para mantenerlos despiertos. (1)

Generalmente tampoco causaban lástima porque era ya tanta su proliferación que la sociedad de esa época los veía ya como un hecho natural y como parte de las condiciones de vida generales de las ciudades de principios del siglo XIX.

Rousseau afirma que "vamos a dejar de pensar menos en las obligaciones de los niños y más en sus derechos". (2)

En la Alemania Nazi, los niños que se encontraron al alcance del sistema político y los ideales de los dirigentes del Partido Nacional Socialista, nacidos fuera de la concepción de la denominada "raza aria pura", fueron sacrificados o utilizados de una manera que sólo se puede definir como "esclavos". Cuando se abrieron los Campos de Concentración para el exterminio de los judíos de Europa, los niños fueron el principal objetivo de exterminio, -- transportándolos en condiciones inhumanas para ser asesinados en masa.

Estos hechos se repiten constantemente, variando sólo la época y las condiciones, sin embargo, nunca nadie a ningún nivel se preocupó por establecer medidas que protegieran efectivamente a los infantes.

Hoy día la atención que reciben por parte del Estado, --cualquiera que

---

(1) Jaime Marcovich. El maltrato de los hijos. Editorial Edical. 1a. Edición. México 1978. Pág. 18.

(2) Jaime Marcovich. Obra citada. Pág. 10.

ésta sea - no es lo suficientemente efectiva para lograr que el infante sea pro-  
tegido integralmente en lo que respecta a su posición social.

Con esta referencia, se puede hacer patente la imperiosa necesidad -  
de crear instituciones y programas que atiendan al menor en todas las facetas  
que ocupa en nuestra época, ya que no sólo se les debe atender en cantidad -  
sino en calidad, con servicios científicos y humanistas.

En la antigüedad griega y romana, el niño estaba mucho de ser con-  
sentido la única cuestión que se planteaba a su propósito era la conservación  
de su vida; en un mundo en que las condiciones de existencia son difíciles, -  
es necesario nacer resistentes, so pena de sufrir un trato que ayudara eficaz-  
mente a la naturaleza a recuperar a aquél que ha salido de su seno: asfixia,  
abandono, caídas brutales, ahogamiento, etc.

En Esparta se arrojaba de la cima del Taigeto a los pequeños ciegos y  
deformes, en China el límite de familia era de 3 hijos, y para controlar el au-  
mento de la población arrojaban al cuarto hijo a los animales salvajes. (3)

A lo largo de la infancia y la adolescencia, el padre de familia con-  
serva el derecho de vida y muerte sobre su progenie, mismo que perdura hasta  
el siglo IV, cuando este privilegio será abolido con gran inquietud de que--  
nes temen que con el desaparezca la autoridad en general y los fundamentos-  
de la sociedad.

---

(3) Jaime Mareovich. Obra citada. Pág. 17.

En la Edad Media, la suerte del niño apenas si es más envidiable, tie ne en primer lugar que sobrevivir, en una época en que la ignorancia, el oscurantismo y la falta de higiene eran causa de una elevada tasa de mortalidad infantil.

Desde muy temprano, debe ganarse la aceptación de su medio, de lo contrario será abandonado, vendido o asfixiado; no es que en esta época el afecto estuviera ausente de la relación padre/hijos, pero con frecuencia era una consideración secundaria, justificable sólo por la extrema dureza de las condiciones de vida de entonces; una sociedad que produce apenas su consumo no puede permitirse alimentar a algunos de sus miembros sin la expectativa de una pronta retribución. En estas condiciones la principal preocupación de los adultos era dar a los niños una ocupación que les hiciera útiles tan pronto como se encontraran en condiciones de trabajar.

En cuanto aquellos numéricamente pocos, lisiados, habían logrado resistir a las enfermedades infantiles se adivina la suerte que les espera, la muerte, en particular la de los débiles, formaba parte de la vida cotidiana.

La emoción que inspiraba era atenuado por la sensibilidad religiosa de la época que consideraba el paso por la tierra como una etapa transitoria hacia el más allá.

La suerte del niño en la Edad Media es particularmente precaria, semejante en general a la que corresponde actualmente a los animales en el campo o en el mejor de los casos a los niños del Tercer Mundo.



En la medida en que ocasionalmente se les procura alguna asistencia por iniciativa de los monasterios que los recogen para criarlos, niños mayores de siete años.

Durante los reinados de los Luises XIII, XIV y XV, Francia conoce un periodo de esplendor militar y político, el estatuto del niño permanece prácticamente inalterado, la mortalidad de los recién nacidos se mantiene alrededor de 50%, tendencia reforzada por el hecho de que las comadronas de la época se distinguen más por su buena voluntad que por su competencia. Una de las reivindicaciones de los Estados Generales será precisamente exigir la preparación de estas mujeres y aunque la verdadera reglamentación de la profesión - tuvo que esperar hasta el Primer Imperio, esta reivindicación es constante en todo el siglo precedente.

Este cambio significativo de la mentalidad no es por supuesto homogéneo, el infanticidio sigue siendo bastante frecuente, por abandono o asfixia, prácticas que la Iglesia intenta contener organizando servicios de nodrizas, - generalmente en el campo, lo que sin duda salvó de la muerte a varios miles de los más jóvenes súbditos del reino.

En esta época (1670) San Vicente de Paul, funda un Hospital para niños, destinado a dar asilo a los niños abandonados, el año de su creación el Hospital recibe 300 pensionados, un siglo más tarde será veinticinco veces -- más numeroso o sea cerca de 8,000, provenientes de todo el reino y conducidos ahí por reclutadores especializados a quienes se remuneraba mediante un

sistema de primas, lo que les incitaba a robar niños pequeños en el camino, - ya sea pra engrosar sus entregas o para reemplazar a un niño muerto durante el viaje; a fines del siglo XVIII, la tasa de mortalidad en el Hospital era de un 92% sobre un período de cinco años.

Una serie de investigaciones actualmente en curso parecen indicar - que si la miseria y las dificultades sociales de todas clases eran las principales razones de los abandonos, no eran sin embargo las únicas, pues buen número de niños de medios acomodados acompañaban en su destino a los hijos e hijas de los más pobres.

Al acabar con la práctica del encarcelamiento sin juicio, la Revolución de 1789, puso fin al empleo de la fortaleza o el convento como medio - de retorsión contra los jóvenes en dificultades con su familia, más por importante que sea esta limitación del poder paterno, estaba lejos por si sola, de - mejorar considerablemente la condición de los niños.

En París, los abandonos de niños se disminuyen, después de un período de relativa estabilización hasta 1793, repuntan y aumentan en dos tercios entre esta fecha y 1811.

El régimen de nodrizas prosigue sin gran cambio, y no es sino hasta 1906 que se establece un sistema eficaz de represión de los fraudes con leche, reduciendo la gastroenteritis y sus efectos desastrosos en los niños de pecho; a estas calamidades se añade la explotación de los niños con fines productivos. Practicada ya en el campo para los trabajos agrícolas, se desarrolló en el ar-

tesanado y en función de las necesidades de la industria.

La primera reglamentación será promulgada hasta 1841, prohibirá la jornada de 8 horas para los niños menores de 8 años, aún así es fácil imaginar las condiciones en que se efectuaban estas 8 horas de trabajo, condiciones que no ofrecían garantías en relación a las exigencias del desarrollo fisiológico de esta edad. Las minas de carbón, las fábricas y talleres son grandes empleadores de niños, pero pronto el comercio los utilizaba igualmente en condiciones escandalosas, a falta de una ley sobre el aprendizaje.

La familia y el estado participan del mismo proyecto implícito, el Código Civil, en 1804, restablece, bajo el control de la justicia, el derecho de corrección y de encarcelamiento en beneficio del padre de familia. Después de haber abandonado la idea de que un niño no es más que un objeto que se podía arrojar de una ventana a otra, después de haber aprendido de Juan Jacob Rousseau y de los grandes pedagogos de los siglos XVIII y XIX que no era solamente un hombre en miniatura, faltaba reconocer al niño en su dimensión social, aceptar el hecho de su ciudadanía.

La Organización de las Naciones Unidas, en 1959 adoptó la declaración de los Derechos del Niño hecha del modelo de los Derechos del Hombre, con más de 10 años de retraso; no obstante que este hecho formal no puede, pues se necesita mucho más, poner fin de la noche a la mañana a los tratos abusivos de que son víctimas los niños, marca el reconocimiento de una especificidad de sus derechos ante los adultos y ante los estados.

Desde 1945, Francia adoptó un sistema de protección judicial de los jóvenes, el cual establece en particular que los niños menores de 13 años no podrán ser objeto de sanción alguna, según el principio de irresponsabilidad penal absoluta; en todos los casos, durante el período de la minoría de edad, el juez de menores, debe buscar para el joven que comete un delito o un crimen una solución de carácter educativo antes que represivo.

Gracias a la ley del 2 de febrero de 1945, miles de jóvenes franceses escaparon a la competencia de la administración penitenciaria y evitaron los nefastos efectos de la prisión.

La autoridad de los padres constituye también un campo de intervención muy sensible; la antigua "potestad" del padre de familia aún provoca la nostalgia de muchos de modo que sugerir el menor cuestionamiento, incluso tenue, de la autoridad de los padres sobre los hijos, es conderado como un mecanismo para desestabilizar la sociedad.

Retrospectivamente, se puede apreciar que de 15 años a la fecha la legislación relativa a los menores sigue un doble movimiento, reforzando su protección, y por otra parte, reconociéndoles cierta autonomía.

Del lado del reforzamiento de la protección de los niños, hay que destacar que la autoridad de los padres es concebida actualmente más como un conjunto de derechos, en tanto que el sentido general de la legislación, se orienta más hacia el control de los padres, que a la sanción de su incumplimiento.

Por lo que se refiere al acceso del niño a la autonomía, el descenso de la edad de la mayoría civil a los 18 años constituye evidentemente un paso importante.

El devenir histórico de la humanidad plantea etapas de agresión social interna en la que los que han llevado la peor parte, son los más débiles o aquellos que no tienen recursos. En esta ocasión por ser así necesario me referiré a los primeros. En la época pre-histórica se tienen conocimientos del sistema de comunismo primitivo, en donde la necesidad imperante es la satisfacción del hombre, la cual se consigue mitigar, por medio de la recolección y la caza; la caza fue reservada para los hombres por ser una actividad peligrosa y de fuerza y destreza física, los hombres proveían de alimentos y de pieles a la tribu, siendo las mujeres las encargadas de la recolección, el resguardo y la fabricación de vestidos e instrumentos.

Los alimentos se repartían en la siguiente escala de importancia:

- 1° Los cazadores
- 2° Los ancianos
- 3° Las mujeres
- 4° Los niños.

El hecho de que se repartiera de esta manera el alimento obedece a que los cazadores que eran los que más trabajaban estuviesen mejor alimentados. Los ancianos en segundo lugar, por la aportación de conocimientos que hacían no sólo al hombre que cazaba, sino a la tribu en general. Las muje-

res en tercero ya que eran las encargadas de resguardar y manufacturar los productos y por su esencia netamente sexual; y al último los niños ya que estos de alguna manera representaban una carga para la movilidad y flexibilidad de la tribu cuya característica primordial es el constante cambio de hábitar por las condiciones climáticas de la época.

(4) "El sistema de represión seguido en las épocas primitivas nos muestra que la pena fue considerada primero como un castigo y después como una expiación". Este último concepto fue sustituido más tarde por el de retribución pues el hecho de haber perdurado durante siglos el principio taleonal nos prueba que la medida de la pena no era sino el ... con raras excepciones, meramente objetiva del daño resultante del delito.

En descubrimientos mortuorios recientes se ha observado que a los infantes simplemente se les dejaba en el lugar de su deceso, lo que no ocurría con los adultos, que eran sepultados mediante ritos mágicos para que en forma etérea continuaran formando parte de la tribu.

El sector infantil de la tribu debió encontrarse en tal grado desprotegido, que era casi imposible rastrear restos humanos en cantidad a diferencia de los restos de seres adultos o en etapa de madurez al morir.

A lo largo de este proceso histórico encontraremos en casi todas las agrupaciones humanas, constantes agresiones hacia los infantes, ya que son

---

(4) Francisco Pavón Vasconcelos. Manual de Derecho Penal Mexicano. Ed. Porrúa, 3a. edición. México 1974. Pág. 39.

estos los débiles.

Pasando rápidamente en la historia y ubicándonos en lo que posteriormente es nuestro país y nuestro pueblo me referiré al pueblo de los Aztecas, - el cual a pesar de ser considerado por algunos como un pueblo de costumbres sanguinarias, es de los que trató y logró conformar el papel de los niños dentro de su sociedad.

El nacimiento de infantes varones, enmarca la responsabilidad de éstos para con sus coterráneos, pues ya desde su nacimiento están predestinados a ser soldados o trabajadores y son iniciados en rituales que los preparan para ese desempeño de su papel.

El respeto a los designios de los dioses y a la instrucción de los mayores, era conducido de una manera casi mística ya que la desobediencia o las ofensas eran castigadas con toda severidad.

Se sabe que los castigos que se infringían a los niños, eran más que correctivos, los medios con que se contaba para prepararlos dentro de un sistema férreo de disciplina que había que observar en esta sociedad guerrera.

No sería raro, que algunos de estos correctivos fueran tan fuertes que debieron incluso haber provocado la muerte de muchos infantes, los Mexicanos por ejemplo.

"José Miranda, W. Jiménez Moreno y Marfa Teresa Fernández. En

su libro *Historia de México*, afirman "que los padres de estos tenían a su cargo la educación doméstica de los hijos y las madres la de las hijas". En los primeros años les enseñaban el empleo de los utensilios domésticos y las tareas caseras y sencillas, cuando el hijo cometía alguna falta se limitaba a aconsejarlos y amonestarlos; pero después de esa edad, cualquier infracción a la disciplina se corregía por medio de castigos corporales diversos (golpear con paños, clavar espinas de maguey, arañar con púas, hacer respirar humo de chile, encerrar en cuartos oscuros, dejar al niño a la intemperie durante la noche atado y desnudo). (5)

Los mexicas tenían aparte de los castigos muy variados formas de sacrificio tal era el caso de azotar a los esclavos para desollarlos; decapitar a mujeres y ahogar a niños como ofrenda a Tláloc". (6)

Durante el período conocido como la "Conquista de México" la crueldad de los conquistadores terminó con la vida de niños, jóvenes, mujeres, ancianos y hombres lo que redujo considerablemente la población de nuestro país en esa época. Los sistemas de encomienda fueron instrumentos políticos y económicos que otorgaban a los españoles poder sobre la vida y la muerte de aquellos naturales que fueron confiados bajo su tutorio. Así, los españoles redujeron la población, y sometieron a los sobrevivientes, por medio del trabajo inhumano y acabando con sus costumbres religiosas, culturales, educativas,

- 
- (5) José Miranda, W. Jiménez Moreno y María Teresa Fernández. *Historia de México*. Ed. E.C.L.A.L.S.A. Porrúa Hnos. 9a. Ed. México 1977. Pág. 136.
- (6) José Miranda, W. Jiménez Moreno y María Teresa Fernández. *Obras citadas*. Pag. 154.



morales, económicas y sociales.

Esta etapa se caracteriza por la crueldad que los invasores aplican en contra de los habitantes de este país sin hacer distinción de sexo o edad pues el organismo empleado para reprimir con brutalidad y con todo el rigor posible, fue la "Santa Inquisición", a la cual se recurría con motivos religiosos pero que básicamente fue empleada para justificar el asesinato, el despojo y la arbitrariedad de quienes podían lograr todo lo ansiado sin tener nada más que justificar o explicar.

#### ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO.

El Lic. R. Carrancá Trujillo decía, en México, en la época prehispánica, el niño, no fue tratado digamos, con muchas consideraciones y miramientos; sistemas rígidos de educación, de acuerdo con su clase social. Sabemos apenas que existía una deidad protectora del niño; "Ixclitón", dios que era también de los ebrios, una que otra ley como ésta "Caerá en esclavitud - aquél que esclavice a un niño". En el Códice Mendocino (1535/1550) se puede apreciar la crueldad del castigo "pinchazos en el cuerpo desnudo, con púas de pita, aspirar humo de pimientos ardiendo, tenderlos desnudos durante todo el día atados de pies y manos; por toda ración alimenticia durante el día, tortilla y media para que no se acostumbren a "tragones".

En materia jurídica la patria potestad no tenía la forma absolutaria - que se encuentra en Roma, pues sólo disponía de la vida de su hijo el padre -

en caso de que este fuera gemelo al que podían matar para evitar la muerte - del primogénito según creencia popular, así como si nacía en un día "nemon teni".

Los niños eran ofrenda muchas veces a los dioses. El Estado se encargaba de la educación del niño que era destinado muchas veces "al Calmecac" donde se le preparaba para sacerdote o para casarse si no deseaba seguir el sacerdocio, y era enviado a la guerra cuando tenía ya, condiciones físicas.

La disciplina era tan dura que se les obligaba a extraerse sangre de las orejas para ofrecerla a sus dioses. La potestad recaía en el tío paterno si moría el padre y el hijo debía seguir el oficio de su progenitor, en esa forma los hijos de macehuales, iban al campo, o eran jornaleros si vivían en la ciudad.

En la Colonia se educaba a los hijos de los ricos en escuelas especiales según costumbre española, ingresando generalmente a los Conventos Franciscanos; a los hijos del pueblo se les educaba en los atrios de las iglesias y sólo se les instruía en religión. En cédula del 1516 se prohíbe que las mujeres y los niños aborígenes se les tomarán en servicios domésticos, emitida ésta, por Fray Jiménez de Cisneros Arzobispo de Toledo. Carlos V en 1535 ordena la fundación de los colegios para los hijos de los caciques debiendo instruírseles en gramática y en doctrina cristiana, fundándose el célebre Colegio de Santa Cruz de Santiago Tlaltelolco por el Virrey Antonio de Mendoza.

En las Leyes de Indias se lee una disposición para que las autoridades

den enseñanza de oficios a los huérfanos españoles y mestizos y a las niñas se les coloque en hogares de familias honorables. Para combatir en los niños la vagancia aparecen, ciertas disposiciones en Cédulas Reales del año 1578 y - 1609.

En las mismas leyes de Indias, leemos también, un párrafo que dice - así: "que el Virrey de México tenga cuidado con las casas de huérfanas de - aquella Ciudad, recomendándole que aumente estas Instituciones por la gran cantidad de huérfanas mestizas que hay. Que visite cada año el Virrey el Colegio de Niñas y se favorezca en forma que él ordene.

Son los dulces misioneros los que se acercan a la miseria física y moral del "indio"; Fray Juan de Zumárraga fundador de la primera escuela para niñas en Texcoco dice al Rey de España a este respecto: "esta es la casa en - que mi pensamiento más se ocupa y emplean mis pocas fuerzas" Fray Pedro de Gante, Motolinía, Fray Bartolomé de las Casas, Fray Bartolomé de Medina proteCTOR de los mineros, Tata Vasco que protege a los purépechos, tribus errantes perseguidas por los encomenderos, conviven la tristeza del aborigen dando luz a la esperanza en su forma de vida.

Durante el período conocido como la Independencia, se presenta un - gran índice de mortandad, debido a las condiciones de insalubridad, inanición, inestabilidad política y descuido hacia los menores de edad.

Los constantes combates por la emancipación política de nuestro país, fue un factor decisivo para que la población muriese a temprana edad, las le-

yas de origen español, anacrónicas y fuera de ambiente puesto que se formularon para un Gobierno monárquico, pero los Constituyentes de 1857 se encargaron de darle fisonomía mexicana y así vemos como en materia penal, en relación al menor, aunque apegados a la Escuela Clásica formulan estos principios: el delito está regido por la edad y el razonamiento del menor que, antes de los nueve años es irresponsable; el menor de nueve a catorce años se le considera en situación dudosa que es aclarada mediante el dictamen pericial; es responsable el adolescente de catorce a dieciocho años puesto que se supone que ya sabe discernir.

Lo que demostraba la lucha por lograr mejores condiciones de vida para que las generaciones venideras, gozaran de protección, ayuda y amparo - bajo un clima justo y democrático.

Sin embargo fue hasta la época de la Reforma y gracias al Lic. Benito Juárez García, entonces presidente de nuestro país, que se dictaron las primeras medidas serias que protegieron al infante, dentro y fuera del hogar, pues el tenaz oaxaqueño, no demoró en efectuar leyes que sentaron la base de una legislación amplia y comprensiva que con los años se extendió a favor de la niñez y juventud mexicanas.

De la época de la Reforma, bruscamente pasó a la Revolución Mexicana, de la cual se puede hablar amplia y extensamente, sin embargo creo que será mejor el resumir en algunos pequeños párrafos.

La Revolución es el resultado de las agresiones de que fue objeto el -

pueblo mexicano durante generaciones, es la respuesta a los asesinatos, a la fustigación, a la intimidación, al despojo, al abuso, etc., es la respuesta de un pueblo que no tiene ya que perder, sino todo que ganar. Los dirigentes revolucionarios, son los que después de la batalla se reunieron para elaborar las Leyes que hoy rigen nuestra vida en la sociedad en la que vivimos.

Estos hombres fueron los únicos que establecieron condiciones de justicia para todos los mexicanos sin distinciones de ninguna especie, pues eran gente del pueblo, común y corriente no la que en la actualidad se denomina, "La familia Revolucionaria" imitando a la "Familia Neoyorquina".

Estos hombres, elaboraron la Constitución de los Estados Unidos Mexicicanos, en la que entre otras cosas, se legisló sobre la protección con que cuenta todo mexicano, y sobre todo, las condiciones que rigen la niñez mexicana, considerada como el factor más importante de apoyo a la escritura de la Historia de nuestro pueblo.

Fue en esta época, cuando se promulgaron Leyes que protegían a las capas sociales más lastimadas por las recientes guerras, pues el país se encontraba en extremas condiciones de malestar nacional; hacía falta hacer un esfuerzo común por salir de él.

Las diversas administraciones públicas post-revolucionarias, fueron creando poco a poco, las entidades que se encargaban de proporcionar seguridad social a los mexicanos, sugestión que al establecerse, se tendría gran cuidado con la selección del personal que debe ser "muy ilustrado, abnegado y re

caritativo".

En 1920 aparece un proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común, entre las cuales había la proposición de crear un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia con funciones de amparar a la madre y a la esposa así como a los menores en sus derechos en el aspecto civil y penal de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Relaciones Familiares en Materia Penal. Este Tribunal debía estar formado por tres jueces para juzgar los delitos de los menores de dieciocho años.

En el Primer Congreso del Niño celebrado en 1921 se aborda nuevamente la creación del Tribunal de Menores así como en el Congreso Criminológico del año de 1923 que sugiere la Fundación de la Primera Junta Federal de Protección a la Infancia que queda instalada en el año de 1924. El Reglamento para la calificación de los infractores menores de edad, fué expedida el 19 de agosto de 1926, dando origen dos años después a la creación del Tribunal de Menores que es inaugurado por el Lic. Primo Villamil como fundador; aunque hayan aparecido como se ha visto, ideas precursoras como la del Tribunal Administrativo para Menores Delincuentes Dependiente del Gobierno del Distrito que tenía como autoridad máxima al general don Francisco R. Serrano.

En materia educativa en 1867 el Presidente Juárez promulga el Decreto para la creación de la primera escuela de Sordos, Mudos y Sordomudos en las calles de Corpus Christy; funda también en la misma época la Escuela para Ciegos.

Anterior a esta época brilla el espíritu del Gran Morelos con esta frase que lo define como iniciador de la justicia social, al decir "edúquese al hijo del labrador y del barretero, como al hijo del más rico hacendado" y la Emperatriz Carlota con alto sentido de comprensión humana funda la Casa del "Parto Oculto" y donde son educados aquellos niños que no son recogidos por sus padres al nacer, para evitar conflictos sociales.

"El "Maestro de América" Justo Sierra, en el primer Congreso Nacional de la Educación, establece la diferencia de programas para los niños de enseñanza primaria y para los niños de cuatro a seis años. En el segundo Congreso se establecen escuelas anexas a la normal para que las alumnas hagan adecuadas prácticas pedagógicas y dice "el Maestro": "la enseñanza de los párvulos debe encomendarse a la delicadeza de maestras especializadas", es la época en que los Jardines de Niños adquieren, ya su propia personalidad. Doña Carmen Romero Rubio de Díaz funda la primera Escuela "Casa Amiga de la Obrera" para atender a los hijos de éstas; pero todavía estamos en el tiempo de la caridad "al pobre vergozante", la caridad que se ofrece con el lema de "haz el bien y no mires a quien". Es el Estado el que más tarde por disposiciones gubernamentales impulsa las obras de beneficencia: La Casa de Cuna, el Hospicio de Niños, las Escuelas Correccionales para ambos sexos, etc.; pero es la Revolución con la Constitución de 1917 que marca una etapa gloriosa de justicia social al formular el artículo 123, así como la Ley de Relaciones Familiares, donde se concede al hijo natural reconocido, los mismos derechos que al hijo legítimo. El pueblo recibe el bien no como un don, no como

un beneficio del más fuerte al más débil, sino como un servicio asistencial al que tiene derecho, de que se le dé, bajo las normas más científicas y así aparece el cambio de nombre de la Beneficiencia Pública por el de Asistencia Pública, con el lema, digamos, "haz el bien mirando bien a quién".

En 1921 se esboza un plan de trabajo de Servicio de Higiene Infantil que cristaliza mediante un Decreto Presidencial en 1930. En el año de 1923 la distinguida educadora Aurpra Herrera de Nóbregas, presenta en el Congreso Feminista celebrado en México, un plan de trabajo con el consiguiente Temario que puede considerarse como el origen de futuras instituciones asistenciales:

- a). - Sociedades de Madres;
- ~~b). - La educación del niño dentro del hogar;~~
- c). - Kindergartens populares;
- d). - Campos de juego;
- e). - Gota de leche;
- f). - Cortes o Tribunales Infantiles y Consejeros Infantiles; y
- g). - Reglamentación del Trabajo Infantil.

La Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, toma a su cargo importantes resoluciones acerca de la protección de los niños y las mujeres que trabajan, en el aspecto económico-educativo y social.

En ese mismo año con motivo de la celebración del centenario de la Consumación de la Independencia, al Departamento de Salubridad Pública a



moción del Dr. Pruneda Secretario General de la misma, organizó la Semana del Niño en la que hubo un desfile de automóviles cedidos por particulares y elementos del Gobierno entre ellos el General Obregón, llevando a bordo grupos de niños con carteles en los que figuraban sus principales Derechos. Este desfile fué la primera afirmación pública de esos mismos derechos.

En esta época los distinguidos doctores Gabriel Malda y el Dr. Alfonso Pruneda crean el primer Centro de Higiene donde se va a educar al pueblo en este aspecto, estableciéndose también La Consulta Post-Natal.

En 1928, durante la administración del Dr. José Manuel Puig Casauranc, toman auge en México los estudios psicopedagógicos con su flamante Departamento en la Secretaría de Educación Pública, estando al frente de él, una pléyade de ilustres doctores especializados, en la materia entre ellos, el Dr. Rafael Santamarina, el profesor Gustavo Uruchurtu, el Dr. Cayetano Quintanilla, etc., quienes aportan las primeras valiosas experiencias en México sobre biotipología infantil, tests de medición mental arregladas a la modalidad del niño mexicano. Se funda también en ese mismo año la primera escuela hogar en el "Centro Educativo Benito Juárez".

En el año de 1929, en la Escuela de Puericultura, se establece un curso de esta materia en cuatro semanas con asistencia de veintiseis médicos que prestan sus servicios en los Centros de Higiene del D.F. El Dr. Espinosa de los Reyes interesa a la primera dama doña Carmen G. de Portes Gil en la creación de la Junta Federal de Protección a la Infancia y en 1934 se promueve el acuerdo Presidencial para la fundación de un Patronato para Menores en el

D istricto Federal.

En el Primer Congreso Mexicano de Protección al Niño en la Sección de Eugenesia, ciencia que tiene como paladín al Dr. Alfredo Saavedra, se plantea la fundación de Clínicas Pre y Post Natales.

Durante el Gobierno del Presidente Abelardo L. Rodríguez se funda, a iniciativa de la autora de esta tesis, la "Colonia Infantil Héroes de Celaya", institución destinada a educar a los niños de los reclusos de la Penitenciaría del D.F., que con sus padres, convivían la dura existencia del presidio, que no sólo marchitaba su vida de niños que por la influencia del ambiente, se les preparaba para futuros delincuentes. El licenciado Francisco Benevides en 1936 formula el primer proyecto de un Código para Menores, así como el licenciado Fernando Ortega en 1942 y en 1951, por acuerdo del Jefe del Departamento del D.F., licenciado Fernando Casas Alemán, se reúnen las personalidades más destacadas en Pediatría, Sociología y Legislación para elaborar también un Código de la Infancia. Todos estos estudios concienzudos de la naturaleza del niño comprueban de lo que es capaz la Legislación Mexicana. El Presidente General Manuel Avila Camacho emite el Decreto del 31 de diciembre de 1941 expidiendo la Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública reglamentaria de los artículos 3o., 31, 73 y 123 de la Constitución del País en su Capítulo XVI artículo 105 y XI que dice: "El Estado atenderá los siguientes tipos especiales de educación de los retrasados mentales, anormales físicos y mentales. El mismo Presidente marca un paso definitivo hacia el progreso social, al promulgar el decreto para la creación del Seguro Social.

La creación de Guarderías Infantiles abarca desde antes de la época del Gobierno del General Calles hasta esta fecha en que en casi todas las Secretarías de Estado, existe una para beneficio de sus empleados; siendo orgullo para México la fundada por la SCOP.

### CONCEPTOS ACERCA DE LOS "DERECHOS DEL NIÑO".

En Ginebra desde 1923, fue promulgada la nueva Declaración de los Derechos del Niño revisado en Estocolmo en 1948 y que dice así: "Por la presente Declaración de los Derechos del Niño denominada "Declaración de Ginebra", "Los hombres y las mujeres de todas las naciones reconocerán que la Humanidad debe dar lo mejor que posee al niño" y afirma estos deberes:

- 1.- El niño debe ser protegido sin considerar en absoluto raza, nacionalidad, ni creencia.
- 2.- El niño debe ser ayudado respetando la integridad de la familia.
- 3.- El niño debe tener la posibilidad de desarrollarse de un modo normal en los aspectos: material, moral y espiritual.
- 4.- El niño que tiene hambre debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser cuidado, el niño deficiente debe recibir ayuda, el niño no adaptado debe ser reeducado, el huérfano y el abandonado deberán ser recogidos.

5.- El niño deberá ser el primero en recibir socorros en tiempo de desgracia.

6.- El niño deberá beneficiarse plenamente de las medidas de prevención y seguridad sociales. El niño deberá tener la posibilidad, llegado el momento de ganarse la vida, de estar protegido contra toda explotación.

7.- El niño deberá ser educado en el sentido de que ha de poner sus mejores cualidades al servicio de sus semejantes".

En la declaración Universal de Derecho del Hombre, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Figuran los siguientes conceptos: La Familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y del Estado.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social".

El "Decálogo" más reciente publicado en México por la Oficina de Acción Educativa del PRI, dice así:

1.- Todo niño debe gozar de las condiciones esenciales necesarias para llegar a formar su desarrollo físico y espiritual.

2. - En caso de calamidad pública, el niño en quien reside el porvenir de la humanidad debe ser asistido con preferencia al adulto.
3. - El niño debe ser protegido siempre, cualquiera que sea su raza, nacionalidad o religión.
4. - El niño hambriento debe ser alimentado, el ignorante instruido.
5. - El niño debe ser capacitado para ganarse la vida por sí mismo, cuando tenga la edad para ello y protegido contra toda explotación.
6. - Hay que educar al niño de tal modo, a fin de que ponga sus mejores y más altas cualidades al servicio de sus hermanos.

De señalada importancia es la creación del Instituto Nacional de Protección a la Infancia por Doña Eva Sámano de López Mateos, que más adelante sería el D.I.F. (Desarrollo Integral de la Familia).

Este Instituto cumplió con la importante función de proporcionar buenos servicios a la niñez mexicana, incluso el servicio jurídico como defensa al maltrato de la niñez.

Fueron algunas propuestas del INPI las raíces de la Legislación que protege al menor de los malos tratos, se les proporcionó habitación y alimentación a los que de ello carecían y estudios a los que estaban en edad de recibirla pero que no contaban con los medios para ello.

Como aportación literaria debemos entender todo aquello que se ha es crito sobre el Síndrome del Niño Maltratado, que desafortunadamente es muy poco, dado que no cuenta con investigaciones formales que sirvan como fuente de consulta.

Sin embargo, se puede citar algunos autores con estudios profundos, en tre los que puede señalar a: Jaime Marcowich, Fontana Vicent J., Cenicero José Angel, Gilberto Bolaños Cacho, Osorio y Nieto, César Augusto, etc...

Todos ellos coinciden en señalar que es urgente que a nivel mundial, y a la par de nuestra sociedad, dependiente de la Organización de Naciones Unidas, en todos y cada uno de los países que integran la comunidad interna cional, legislen profunda y seriamente sobre las condiciones de los infantes. Se debe considerar como primordial el proteger desde los puntos de vista hu mano, científico, moral y social al futuro de la humanidad, ya que cabe se ñalar que ese futuro se encuentra seriamente amenazado por causa de la vio lencia generalizada en nuestra sociedad.

Debemos reflexionar, sobre el hecho de que los ejemplos que propor cionamos a la sociedad infantil de nuestro planeta, no es sino el vivo interés por la felicidad y los instrumentos que para ello usamos, desde los inocentes juguetes que se dan a los niños, como pistolas, arcos, espadas de luz, etc., que psicológicamente lo condicionan para la violencia, hasta los niños com-

batientes en diversos países de la tierra, en las que juegan el papel de soldados o son asesinados por su neutralidad, pues en una actitud socialmente infame no se vale ser partidario y el que no está a favor está en contra.

En fin estos autores, entre líneas hacen una invitación en general para que brindemos una mayor y sincera protección al niño, que es la esperanza de su propio futuro y será quien herede lo que nosotros pensamos llegar a esas desprotegidas generaciones.

Personalmente reflexiono sobre lo que se plantea, y creo el poder aportar ideas concretas para enriquecer el material escrito que a la fecha existe.

## **CAPITULO II**

### **Seguridad Social**

**1) Objetivos y Características.**

**2) Instituciones de Seguridad Social.**





Objetivos y Características.

## CAPITULO II

### ORIGENES DE LA SEGURIDAD HUMANA.

Hablando con sinceridad, resulta tarea en exceso difícil señalar el momento en que aparecen los primeros indicios de la previsión humana, que constituyen los principios de lo que hoy es el amplio y complejo campo de la seguridad social en el mundo, con todos los problemas de su propia evolución, sus incidencias, reflejos y proyecciones en las diversas actividades del ser humano, como factor del cambio y progreso.

Muy cerca de los linderos de la hipótesis, pudiera decirse que desde antes de los conocidos estadios inferior, medio y superior del salvajismo y la barbarie; pero aún más, al aparecer las primeras manifestaciones del instinto gregario entre los niños, que se agrupan alrededor de la madre para recibir de ella, por mera imitación las primigenias enseñanzas creadoras de las habilidades y destrezas para defenderse de diversos peligros, albergarse de la intemperie y demás inclemencias del tiempo, busca lo necesario para calmar su sed y su hambre.

Mediante la aplicación del método de la investigación histórica, podemos remontarnos a la lejana época en la cual el

hombre, empieza a tener conciencia de su ser, a darse cuenta que es un ser que existe, cuando aprende a luchar por su supervivencia contra la naturaleza y el medio circundante adverso, cuando surge el "homo faber" que empieza a valerse de las manos para hacer mejor las faenas defensivas y de aprovisionamiento de los satisfactores de sus necesidades. Tiene que recorrer largas distancias y utilizar muchas horas para recolectar raíces, hojas, yerbas y flores comestibles. Poco a poco llega a comprender el valor de los frutos en el sustento diario. Más tarde aprende, mediante experiencias acumuladas, los medios para cazar y pescar durante ciertas temporadas.

Para los hombres primitivos y sus agrupamientos comunitarios les eran difíciles, llenas de penalidades y riesgos las tareas diarias que tenían necesidad de realizar para buscar alimento. Cuando lograron esto, con cierta abundancia, pensaron que era bueno - aguardar algo como reservas para la época de escasez. Esa era una forma incipiente de previsión, que fundamentalmente garantizaba algo de comida para los malos tiempos y ahí, en ese momento, es cuando surge el principio de la previsión, como medida para evitar las carencias de mañana. Al luchar contra la inseguridad, contra el hambre y la miseria, el hombre estaba forjando ya los caminos de su propio bienestar.

## INICIOS DE LA SEGURIDAD EN EL MUNDO.

Ha quedado claro que la seguridad social no corresponde a un país en particular, al contrario, es patrimonio de todo el mundo, sus orígenes son los mismos, aunque no en todas partes ha alcanzado igual desarrollo. Lo importante es que es un vínculo para todos los pueblos de la tierra, es una necesidad común, una esperanza igualitaria.

Este trabajo tiende a señalar los orígenes y bases universales de seguridad social. Empezaré por narrar algunos aspectos parecidos a los que han sucedido en México.

---

Entre los romanos existió una curiosa agrupación llamada "sociedades funerarias", "Collegia opificum" las llamaban ellos.

Su objeto era sufragar los gastos en caso de muerte de los socios de un mismo quehacer o profesión, también protegía a las viudas y huérfanos.

Así las XII Tablas disponían "Que el padre que venda - por tres veces a un hijo como esclavo, pierde la PatriaPotestad".

(7)

---

(7) Jaime Marcovich. EL MALTRATO A LOS HIJOS. Ed. EDICOL. 1a. Edición. México, 1978. Pág. 274.

Posteriormente las cofradías, eran denominadas "guildas" en el Norte de Europa, tenían por objeto la asistencia mutua en caso de desgracias, iniciaron la práctica de los principios de la confraternidad.

El alquiler de la mano de obra, como medio para resolver las necesidades de los naturales, tiene su representación en América en el "cuataquil". Este trabajo forzoso era regulado por las autoridades y como en muchos casos, éstas eran los mismos industriales o alquiladores del trabajo, resultaron otras formas de explotación de menores, como el alargamiento de las jornadas, etc., respecto a esto haremos mención a lo publicado por Andrés Becerril en su comentario en el que manifiesta que: "cuatrocientos años antes de Cristo. Aristóteles dijo: Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con una propiedad es injusto". (8).

En España existieron los protectores de huérfanos y pupilos, nombrados por los Consejos. Esta idea fué trasladada a América para proteger a los naturales, a los que se les consideraba en condiciones de inferioridad, quizás porque desconocen la gallardía física y la grandeza espiritual del indígena americano. Así nacieron las protectorías, en torno a las cuales el padre Las Casas proclama por

---

(8) ANDRES BECERRIL. Ultimas Noticias. 2a. Ed. 4 de Junio - 1985, Pág. 18.

que a los indios "no les sea hecha ninguna sinrazón y ninguna sinjusticia".

Algunos naturales preferían el cuataquil, pero se hicieron forzosos los otros dos sistemas. Esto último generó el endeudamiento de los naturales, pues como el trabajo era voluntario, lo garantizaban con anticipos que difícilmente podían pagar los trabajadores. - Esta historia se repite en todas partes y en nuestra época civilizada aún hay quienes usan ese procedimiento.

La beneficencia pública, que es otro medio inicial de seguridad social, tiene antecedentes muy remotos, entre los que se citan las leyes de la antigua Roma que disponían todo lo relativo a la compra y venta de trigo para venderlo a la plebe a precio bajo, como medida de protección democrática y de ayuda solidaria.

Estas leyes eran conocidas con el nombre de frumentarias, tomando el origen etimológico de la palabra trigo. Sempronio Graco fue el autor de la primera ley de este género.

También conviene recordar otros remotos antecedentes de la beneficencia, como la Ley de Pobres, expedida en 1601 por la reina Isabel de Inglaterra, probablemente inspirada en los principios filosóficos del español Juan Luis Vives.

Por toda Europa se extendieron los beneficios de las leyes de pobres, surgiendo también la interesante obra de los "Padres de Mozos" que buscaban trabajo al que lo necesitaba y hasta conseguían matrimonio a las mujeres pobres.

Se ha hablado también, de como se repartían la tierra entre los aztecas, lo cual tenían parecido en el imperio de los incas, pues entre estos se dividían las tierras en tres partes: una parte para el pueblo, otra para el poder religioso y la otra para el poder político o real. Las parcelas individuales se denominaban "tupas". Como se ve, había ya un colectivismo incipiente, quizá por eso -- llamaban al país "Imperio Socialista de los Incas".

Las Cajas de Comunidades Indígenas, existieron en México, como ya se ha tratado, y en otros países de influencia española, como existieron "los pósitos" entre aztecas e incas.

Los Guaraníes de Paraguay también tenían sus lotes de tierras a los que llamaban "tupumbas" que quiere decir porción de Dios.

En las leyes de Indias y algunos códigos se establecieron obligaciones médico asistenciales para los encomenderos.

Indudablemente que la institución de beneficencia más precisa y difundida fue la de los hospitales que generalmente se edifican cerca de las iglesias.

Es curioso observar que por aquella remota época ya se establecieron albergues para los menores desyálicos, huérfanos, maltratados que pueden ser antecedentes de las actuales instituciones de seguridad y protección a la infancia.

Marcovich dice: que hablar del maltrato de los niños en las diferentes culturas desde el punto de vista antropológico resulta peligroso si no estudiamos el concepto que cada cultura tiene del mundo en el que se desenvuelve, o del orden y acción social a través de las proyecciones de su universo y de su religión. (9).

Mucho más podríamos decir de estos antecedentes de los sistemas de seguridad en los que se advierte un claro propósito de ayuda y moralidad.

### ORIGEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El hombre primitivo nació con múltiples necesidades, quería agua para su sed, alimentos para saciar su hambre, vestido para cubrir su cuerpo, una cueva o una casa rústica para guarecerse de las inclemencias del tiempo. Las luchas para resolver estas necesidades las realizó originalmente aislado, pero pronto se dió cuenta que había otros hombres con las mismas necesidades y que uniendo sus esfuerzos podrían obtener mejores resultados. Así empieza a

---

(9) JAIME MARCOVICH. Obra citada, Pág. 65.



surgir la división del trabajo, unos se dedican a una cosa y otros a otras; la producción empieza a multiplicarse y los problemas también aumentan.

Empiezan los hombres a reunirse por grupos de actividad y ahí comienza la solidaridad porque todos ponen algo para resolver los problemas de grupo.

Siendo tantas las necesidades del hombre surge la protección de unos hacia otros. Empieza la caridad como la generosidad de los que teniendo posibilidades se despojaban de algo para darlo a los que nada tenían; pero como era difícil, desde entonces este desprendimiento, no se obtuvo ningún resultado práctico.

Después surge la mutualidad, o sea la aportación de todos para crear un fondo común que resolviera en el momento oportuno las necesidades individuales. Este sistema no ha dado resultado en ninguna época porque las necesidades individuales en un momento dado, son mayores a la reserva acumulada.

Después surgen los seguros privados que obtuvieron mayores éxitos, porque el hombre compraba su protección en la medida de sus posibilidades, su exigencia ya no podía ser más que en proporción al esfuerzo aportado. Muchos se marginaban de los beneficios porque no tenían recursos para sus aportaciones.

Después surge la etapa de la asistencia social, la cual no prosperó todo lo que se esperaba dado a su criterio impositivo. Se pensó resolver las necesidades de la colectividad mediante la contribucción de la población económicamente activa.

A continuación surge el seguro social y pronto la seguridad social, encuentra sus horizontes de servicios.

Por lo anotado en este trabajo se habrán dado cuenta que - la seguridad social es producto de la necesidad de conservación del hombre, de su lucha contra el hambre, contra el dolor, contra las - necesidades del tiempo. El instintu gregario del hombre lo une en la búsqueda de satisfactores, se dá cuenta que juntos podían más, - lo cual sería válido siempre, en todos los tiempos y todos los espacios.

#### DESDE LA CUNA HASTA LA TUMBA.

Se recordará que don José María Morelos está considerado como precursor de la seguridad social en México, por su declaración de 1813, emitida en sus famosos "Sentimientos de la Nación".

Poco después el 15 de Febrero de 1819, en el Congreso de la Angostura, Simón Bolívar, declara en forma clara y precisa lo - siguiente:

"El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce

mayor suma de seguridad social, y mayor suma de estabilidad política".

Como se puede dar una cuenta, el libertador utiliza el término seguridad social y lo expone nada menos que en el discurso en que fundamentaba su proyecto de Constitución para la República de Venezuela.

En ese mismo discurso declara que los hombres nacen todos con derechos iguales a los bienes de la sociedad, afirmación que constituye un adelanto a los principios de redistribución del ingreso público, al de la equidad, la igualdad y la justicia social. Más adelante se pronuncia contra la esclavitud y los privilegios y en esto, se recordará, hay similitud con las ideas de Morelos.

En otras partes del mundo encontramos claros inicios de seguridad social, como en la gran ley de la reina Elizabeth en 1598, dividía a los pobres en 3 clases: los desocupados, los inválidos y los niños huérfanos. En dicha ley ya se dictaban normas para protegerlo. Quizá para significar que los primeros estaban aptos para el trabajo los llamaban "robustos sin empleo", a quienes las comunidades debían darles trabajo, para los segundos había ya una especie de hospitales, los niños huérfanos debían ser atendidos por parientes y no haberlos, por ley se les educaba para prepararlos para la vida. Para todo esto se creó un impuesto especial, estableciéndose un principio de solaridad entre las comunidades de manera que la que tuvie-

ra muchos pobres le pasara parte a otra que los tuviera en menor número. Así mismo, la Asociación Antiesclavista, una entidad privada con sede en Londres, estimaba que entre 100 y 200 millones de niños realizan en el mundo, trabajos que ponen en peligro su salud y seguridad. (10)

Como es natural estos sistemas fueron trasladados a las colonias de América, por lo que en Estados Unidos se practicaba en similar forma.

Conviene recordar aquí la obra de William Beveridge, eminente economista inglés, quien fue director de la Escuela de Economía y Ciencia Política de Londres, presidente del comité interministerial sobre seguros sociales y servicios similares. Es autor de las bases de la seguridad social, más bien conocido como Plan de Beveridge, con el lema Desde la Cuna Hasta la Tumba, que se refiere a la protección de los seguros durante ese lapso de la vida, conceptos que han sido superados según hemos visto. La característica de este plan es que funciona en el término seguridad social a los seguros sociales, la asistencia social y la salubridad. Esta unidad es seguida por Nicaragua, Chile, Nueva Zelanda y Bolivia.

Francia une todos sus sistemas de seguros en la Ordenanza

---

(10) Colección Testimonios. Ed. Mexicanos Unidos, 3era. edición. México 1983, Pág. # 149.

1945, bajo el rubro general de seguridad social.

En la Unión Americana adquieren importancia los programas de ayuda a los necesitados a través de las Juntas Estatales de Caridad. Por otra parte, se le da mucha importancia a la prevención de enfermedades físicas y mentales, creándose el servicio de Salubridad Pública como dependencia del Departamento de Salubridad, Educación y Bienestar.

Por lo que toca a España, basta recordar que muchas instituciones de previsión social fueron trasladadas a sus colonias, pero a la vez es bueno recordar que en México ya existían muchas que sólo fueron superadas, o simplemente fomentadas por los conquistadores, digamos como ejemplo, la cofradía y las hermandades de socorro.

Allá por el siglo XVII, bajo la influencia de Luis Vives surgen muchos escritores que abogan por el pobre y necesitado, pronunciándose por la intervención del Estado para orientar la vida económica y social dentro de la justicia y la caridad.

En la nueva España florecen los Montepíos y más tarde surgen las Cajas de los Obreros y las organizaciones asistenciales como la "Quinta de Salud La Alianza", de Barcelona.

Lo que debemos de asentar como tesis general es que al surgir el movimiento obrero en el mundo, se aumentaron las inquietudes por afianzar todos los medios de la seguridad social, lo mismo

podemos afirmar que a medida que se fueron aumentando los servicios del Estado se aumentó el número de trabajadores y con ello surgió la necesidad de incrementar la seguridad social, que cada día adquiere más auge y alcanza niveles superiores en lo cuantitativo y en lo cualitativo.

México es uno de los países que marcha a la vanguardia en materia de seguridad social, gracias a lo avanzado de sus normas -- constitucionales que plasman en realidad los postulados de la Revolución Mexicana.

#### ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

La seguridad social en México. Si nos remontamos a la organización interna de los pueblos autóctonos de México encontraremos grandes avances de carácter social, por ejemplo: en la administración de la tierra, la educación pública, la salud y la distribución de algunos productos del trabajo y de los tributos.

Los aztecas tenían claramente establecidas las clases sociales: Los "Pillis" tenían a su cargo actividades directrices y estaban integradas por los guerreros, los sacerdotes y la nobleza en general. Los "Macehuales" formaban la gran masa del pueblo. Otro grupo estaba integrado por los esclavos y "tamemes". Los "Porchecas" eran los pequeños comerciantes de la época. Como se puede ver, aquí había ya una especie de solidaridad incipiente, gestada en la afini

dad en el trabajo. Todo lo que hacían en bien del Calpulli era ya una especie de trabajo social, por lo que se puede considerar que el Calpulli es, por así decirlo, la célula de la colectividad. En el Calpulli había una disposición que se parece a las actuales normas agrarias, pues las tierras se entregaban en forma de parcelas y con la obligación de cultivarlas constantemente; de lo contrario volvían a la comunidad. Con esto podemos darnos cuenta de que la tierra era destinada a fines sociales, así como fueron los tributos que se aplicaron en beneficios comunales, pero también para auxiliar a las viudas, los ancianos y los inválidos, pues consideraban injusto desampararlos, es decir, ratificamos, había ya un principio de solidaridad ante la pena, ante el dolor y las carencias.

Los comerciantes iban y venían de lugares lejanos como Yucatán, Centroamérica, trayendo al Imperio muchas cosas, tales como plumas, joyas, frutas, pero además tenían a su cargo una función de protección, ya que informaban de cualquier intento de guerra o invasión.

La forma comunal del comercio estaba en el "tianguis", o sea el mercado público que se organizaba cada cinco días. Estos "tianguis" tuvieron gran importancia y entre ellos sobresalió el de Tlatelolco, del cual Bernal Díaz del Castillo decía que era mucho más grande que cualquiera de España.

En tiempo de Moctecuhzoma se protegió la economía de los gobernantes y funcionarios, organizando los almacenes del Estado llamados "petlacalco", los cuales en ocasiones de emergencia se ponían al servicio del pueblo. Estos almacenes son claro antecedente de lo que hoy en nuestras tiendas, tal vez mejor, de lo que es la Conasupo, por el magnífico servicio que presta en momentos aflictivos para la población.

En la educación los aztecas demostraron interés en extenderla a la mayor parte de la comunidad, pues en tanto que en el "Calmecac" asistían los hijos de los nobles, al "Telpochcaili" asistían los Macehuales, o sea el conglomerado, es decir, había ya orientación hacia la educación popular. La protección social queda claramente indicada cuando se inculcaba horror al vicio y se aconsejaba la decencia, la honestidad y el respeto a los mayores, se difundían claros principios de unidad social.

\* José Miranda - W. Jiménez - Ma. Teresa Fernández señalan que "desde la infancia el individuo debía someterse a los canones morales establecidos y el que los infringía era severamente castigado por tribunales especiales o por el propio pueblo". (11)

En la medicina también dieron los aztecas muestras muy claras de interés social, la transmitían como oficio de padres a hijos. En forma rudimentaria hablaban ya del temblor del cuerpo y el calambre no era raro ver una suturación con cabello, como tam-

---

(11) José Miranda - W. Jiménez - Ma. Teresa Fernández. Obra citada, Pág. 137.



poco se dejaban de practicar los baños termales o "temascalli".

Los fundamental no es que hayan existido conocimientos y recursos curativos, sino que existían con clara tendencia social, podíamos decir, como un antecedente muy remoto de lo que ahora puede al poner la medicina al servicio de todos.

Parece una clara visión de los principios de la seguridad social cuando Moctecuhzema Xocoyotzín declara que "es deber del Estado mirar por los ancianos e impedidos", mandando construir un gran hospital donde deberían ser tratados "como gente estimada y digna de todo servicio".

Si hemos de considerar que el juego es un medio de convivencia, es conveniente recordar que nuestros remotos antepasados se reunían en el juego de pelota, que entre los mayas se llamaba "Pokyah". A este respecto, se debe recordar que las actividades deportivas están incluidas actualmente dentro de las prestaciones sociales de la seguridad social.

Muchas cosas podríamos decir acerca de los antecedentes de la seguridad social dentro de las culturas primitivas de México, lo anterior establece un vínculo entre nuestro pasado histórico, el presente, que debe ser trabajo creador, y el futuro promisor.

## DONDE SE TRATA DE LAS COFRADIAS.

La palabra Cofradía quiere decir congregación humana, frecuentemente era la reunión de los devotos de algún sentimiento religioso, puede extenderse también un grupo de gentes que se unen -- con un fin específico. Las Cofradías aparecen en España hacia el si glo IX así es que su origen hispano, siendo preciso reconocer que los habitantes de esta parte del mundo (América), ya tenían instituciones con características parecidas o mejores. Originalmente la cofra día tenía por objeto la asistencia de todos sus integrantes, directos y familiares, "en todas las eventualidades de la vida, especialmente -- en los casos de enfermedad o muerte".

---

Dado el agrupamiento natural que ocasionaban las cofra días, se les considera también como antecedentes del gremio, lo que a su vez, adquiere mucha importancia dentro de nuestra organización sindical. Asociaron tanto los términos que existieron cofradía-gre mio.

Este anhelo de seguridad tan especial inició su desarrollo -- en la Nueva España en el siglo XVI y ya al fin del siglo XVIII y -- principios del XIX habían desarrollado una poderosa organización y recursos cuantiosísimos que de una u otra manera empezaron a inci- dir entre la clase trabajadora, motivo que empezó a inquietar al Es tado.

Si quisiéramos hacer un análisis final de lo positivo que --

nos deja esta organización en beneficio de la seguridad social, podemos decir que al extender sus acciones a los trabajadores constituyó el antecedente inmediato de los llamados "gremios de artesanos" que en su momento dieron un paso más en favor del derecho a la Seguridad Social.

Con el objeto de que se tenga una idea de lo que eran realmente las cofradías y de por qué las consideramos antecedentes remotos de nuestras modernas instituciones, transcribo una parte muy pequeña del informe de un visitaro al virrey Bucareli y Ursua:

"Tienen los operarios de la fábrica una voluntaria concordia, con la que dejando cada uno medio real por semana se visten los desnudos y se curan y socorren a los que están enfermos para pagar los entierros y sufragios de los que fallecen y dar auxilio a sus viudas e hijos".

Por último, destaca la importancia de las cofradías dentro de la terminología de la seguridad social que a fines del siglo XV se les dió el nombre de Hermandad, palabra plenamente vinculada a los propósitos esenciales de la seguridad social.

## COMUNIDADES INDIGENAS

Hablaremos ahora de una institución que por sus raíces es auténticamente mexicana, me refiero a las Cajas de Comunidades

Indígenas que también fueron conocidas con el nombre de "Cajas de Censo". Su bondad fue comprendida por los colonizadores, por eso funcionaron en la época colonial y constituyen un antecedente de nuestras actuales instituciones de seguridad social, no sólo por los fines que perseguían, sino especialmente por el sistema de organización de las mismas, inspiradas en la ayuda mutua y en la solidaridad entre los miembros de la comunidad de la cual formaban parte.

El origen de estas Cajas arranca desde la época prehispánica, dentro de su organización comunal ligada a la tenencia y explotación de la tierra y al aprovechamiento de sus productos y beneficios, especialmente el Altepetlalli, o tierras del pueblo que es, en realidad la versión original de la Caja de Comunidad Indígena.

Las Cajas de Comunidades Indígenas de la Colonia integraban sus fondos con los ahorros del pueblo y se dedicaban a resolver las más urgentes necesidades, especialmente las de carácter municipal y las del culto religioso, en segunda instancia las de la enseñanza, el cuidado y curación de enfermos, así como la previsión para ancianos y desválidos, seguridad pública, caminos, regalías, crédito y fomento de la agricultura. Para darse cuenta por qué se designaban estas Cajas con el nombre de Censos, se debe a que dicha palabra significaba préstamos y dichas instituciones hacían ya ese tipo de operaciones. Por pertenecer dichas cajas o censos, a to-

dos, se les conocía también como "bienes de comunidad".

Por lo expuesto nos damos cuenta que todo eso que hacían las Cajas de Comunidades Indígenas, constituía un verdadero esquema de política social que puede considerarse un legítimo antecedente de nuestros actuales programas integrales y son, a la vez, vivo - exponente de las inquietudes de aquella época tan lejana en el tiempo, tan cercana en nuestros afectos.

Esto revela claramente que las hondas raíces de nuestras - instituciones se pierden en el tiempo y unen a los pueblos en una sola esperanza, la esperanza de un mundo mejor, donde la justicia social sea patrimonio de todos, donde la riqueza se distribuya equitativamente, donde la salud acompañe a todos, la cultura ilumine a todos, donde la solidaridad sea fuerza incontrastable del progreso, es decir, el mundo de la seguridad social.

Tanta actividad tenía esta medida para los fines particulares de la Iglesia que los frailes que venían a América eran instruidos al respecto. Escuchemos lo que fray Bartolomé de las Casas aconsejaba:

"Que haya casa en medio de lugar para hospital donde -- sean recibidos los enfermos y hombres viejos que no pudieran trabajar y niños que no tiene padres que ahí se quisieran recoger."

FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS PRECUSOR  
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL ANTI-  
COLONIALISMO.

Si consideramos que el bienestar social es tarea esencial de la seguridad social, podemos afirmar que Bartolomé de las Casas es un luchador incansable de esta doctrina, pues su obra en beneficio de los indios no refleja más que un claro humanismo, oigamos su palabra:

"Los naturales de América no sólo son seres racionales y libres, sino que reúnen las condiciones presupuestas para un tipo superior de vida."

En este pensamiento advierte un principio de igualdad y ésta es bandera de la seguridad social porque precisamente pugna por la distribución de bienes y servicios.

La seguridad social hace realidad los derechos humanos, su tarea suprema es que el hombre disfrute plenamente del máximo bienestar físico y mental. Bartolomé de las Casas fue un precursor de los derechos humanos, los cuales están plenamente consagrados en sus obras, llenas de valor moral, cívico y jurídico. Decía el sevillano:

"La justicia y las virtudes morales indispensables para la vida social, el hombre las alcanza cuando vive de acuerdo con la razón."

En su Tratado sobre la encomienda Bartolomé de las Casas se pronuncia claramente en contra de ese medio de explotación y pide un trato humano para los indígenas. Por eso, por todo lo que hacía y proponía a favor de los desválidos, Bartolomé debe considerarse precursor de la seguridad social en América.

La pensión es un derecho de la seguridad social, pues bien, recordaremos aquí que en la época de fray Bartolomé ya se otorgaban en forma de socorro generalmente repartiendo indios y niños huérfanos o abandonados a las viudas y a los hijos de los conquistadores. En 1551 se otorgó a fray Bartolomé de las Casas la primera pensión consistente en doscientos mil maravedíes anuales "en atención a lo que había trabajado en las Indias por servicios de Dios y de aquellos naturales". Como es fácil comprender, éste era un beneficio otorgado por gracia del Rey, pues no lo generaba ningún derecho. Carlos V decretó dicha pensión el 1º de mayo de 1555.

Su pronunciamiento a favor de la libertad queda firmemente expuesto cuando dice: "... después de la vida es la cosa más preciosa y estimable".

La democracia garantiza la vida social: "Los hombres son libres para determinar su gobierno y someterse a su imperio."

El estado actual contribuye para dar seguridad social al pueblo porque ésta es una manera de redistribuir el ingreso nacio-

nal. Las Casas decía en su Apologética: "El fin del Estado es buscar la felicidad civil y humana de los pueblos...."

En síntesis, podemos decir que el Obispo de Chiapas dedicó sus mejores días a luchar contra la ignorancia, la miseria, la explotación en todas sus formas de indios y sobre todo del trabajo forzado a niños así como de aquellos que eran abandonados por sus padres. Fue un abanderado de la libertad y de las causas justas.

Las Casas fue un defensor de los indios, llegó hacia ellos probablemente con el fin de conquistarlos para los fines de su fe y culto, pero el libertador fue conquistado, como dice el fecundo escritor Agustín Yáñez: "Fray Bartolomé de las Casas, el Conquistador conquistado."

Lo conquistó el amor al indio, lo conquistó el bello paisaje, lo conquistó el tiempo porque ahora el obispo deambula por todas partes, en el pensamiento de los hombres, con el sentimiento de la tierra americana.

Como se habrán dado cuenta, es indiscutible que fray Bartolomé de las Casas luchó por hacer realidad los principios de la justicia social. Nunca creyó en la irracionalidad del indígena, siempre pensó que era un ser digno y educable. Fue un batallador de la paz, un sacerdote de la libertad, un legítimo defensor de los indios, un luchador de la seguridad social.



## LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

En la historia de México un singular documento conocido con el nombre de Sentimientos de la Nación y que fue elaborado por don José María Morelos y Pavón.

Pues bien, se trata de un documento de 23 puntos que contienen las ideas más avanzadas de la época. Morelos expresó allí sus ideas políticas y sociales con claros propósitos libertarios y de justicia social. Estas ideas fueron base sustancial y raíz ideológica del Congreso de Chilpancingo y de la Constitución de Apatzingán.

El nombre del documento Sentimiento de la Nación, es, sin duda, la más elocuente expresión de que el genial Morelos comprendía que las ideas allí vertidas emanaban de un verdadero sentimiento nacional, pues no debemos olvidar que, por otra parte, el héroe siempre se consideró "Siervo de la Nación". Su humildad de arriero y campesino se agiganta como genuino emisario de la libertad.

En el punto 12 de los Sentimientos de la Nación, Morelos dice:

"Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapia y el hurto."

En este solemne pensamiento se advierte claramente un sentimiento de solaridad hacia el pobre, al que todo carece y esto es principio esencial de la seguridad social.

Moderar la opulencia es evitar que unos cuantos vivan en la abundancia mientras las mayorías carezcan de lo indispensable.

Si revisamos los postulados de la seguridad social nos daremos cuenta que el pensamiento de Morelos, constituye un iluminado avance revolucionario.

Vivir en la indigencia es carecer de los recursos necesarios para alimentarse, vestirse; es carecer de vivienda, es miseria y olvido. Resolver estos problemas son tareas de la seguridad social previstas visionariamente por el gran Morelos.

Mejorar el jornal del pobre es buscar solución integral a sus necesidades, porque un salario decoroso, con suficiente poder adquisitivo es base para una vida mejor, es posibilidad de vivienda, es disponer de recursos para la salud. Los salarios justos significan mejor alimentación, vestido y cultura. Todo esto es, indudablemente seguridad social en la realización práctica de sus postulados.

Mejorar las costumbres del pueblo es hacerlo más apto para la solidaridad, es combatir prejuicios que nos pueden desunir, es fomentar hábitos sociales y crear una conducta cívica útil para

todos. Conjuntamente con esto Morelos se pronuncia para que se aleje la ignorancia, es decir, concibe la idea de que la educación habría de modificar la conducta de los hombres, haciéndolos más fraternales, más solidarios, más patriotas.

Con lo anterior bastaría para considerar a Morelos como un gran precursor de la seguridad social, pero para darnos cuenta de su grandeza oigamos otro de sus vitales sentimientos:

"Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud".

La igualdad es postulado de la seguridad social, por eso suma recursos para extender al máximo sus bienes y servicios y todo esto sólo es posible dentro de la colaboración de todos los grupos interesados en la superación.

Por todo esto, nos damos cuenta que el "Siervo de la Nación. vive en las mejores luchas por el bienestar del pueblo.

#### ALGUNOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD - SOCIAL POCO ANTES DE LA REVOLUCION

Hablaremos ahora de lo que sucedía en México en materia de seguridad social en los preludios de la Revolución.

Se iniciaba el presente siglo, era el 5 de julio de 1900, -

cuando en Cuernavaca, Morelos, siendo gobernador del Estado don Manuel Alarcón, se expedia el Decreto sobre servicios sanitarios en el que se dictan medidas para proteger a los trabajadores en las fábricas, especialmente lo relativo a la higiene y al saneamiento en los sitios de trabajo; asimismo obliga a las fábricas donde laboree más de 100 operarios a sostener cuando menos a un médico para la atención de accidentes.

El 30 de abril de 1904 don José Vicente Villada, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México expidió un decreto en el que se protege al trabajador contra los accidentes del trabajo y dispone las medidas para auxiliar a los familiares en caso de muerte del trabajador. En caso de enfermedad el decreto establece claras normas para la protección del trabajador.

El 11 de enero de 1906, el Gobierno del Estado de Durango expidió un decreto que contiene prevenciones para el enganche y salida de trabajadores, en el que se advierte la protección a la familia de los enganchados.

El problema de la vivienda para los obreros y los empleados públicos, es abordado en forma incipiente por el gobernador interino del Estado de Chihuahua, C. Enrique C. Creel, quien el 29 de octubre de 1906 expidió una ley otorgando inmunidades y exenciones a las casas que obtengan para su uso exclusivo. En verdad se trata de

una legislación casi completa para regular la vivienda de aquel entonces.

Uno de los documentos más trascendentes de aquella época fue, sin duda, el programa Partido Liberal, expedido en San Luis, - Mo., el 1º de julio de 1906, suscrito por Ricardo Flores Magón, originario de Eloxochitlán, Oaxaca.

En dicho programa encontramos claros principios de seguridad social:

- Establecer un máximo de 8 horas diarias de trabajo.
- Fijación del salario mínimo.
- Prohibir el empleo a niños menores de 14 años.
- Mantener las mejores condiciones de higiene en los centros de trabajo.
- Seguridad a la vida de los operarios.
- Pago de indemnización por accidentes de trabajo.
- Pagar a los obreros en dinero en efectivo.

Como se puede ver, bastan estos ejemplos para darnos cuenta de que el Programa del Partido Liberal contenía muchos principios de seguridad social que más tarde fueron incluidos en la Constitución Política de 1916-1917. Y el programa enfatizó: "Todo cambiará en el futuro".

El C. Bernardo Reyes, gobernador constitucional del Estado de Nuevo León, expidió el 9 de noviembre de 1906 una ley sobre ac-  
cidentes de trabajo. Dicha ley establece claramente la responsabi-  
dad de los empresarios en materia de accidentes del trabajo, compre-  
diendo pago de asistencia médica y farmacéutica de la víctima, así  
como los gastos de inhumación, en caso de muerte. Además, esta-  
blece la protección parcial, según la gravedad del accidentado, en-  
tre las que se establece el pago de sueldo íntegro hasta por dos años,  
así como la forma en que estos beneficios deberían extenderse a los  
descendientes.

En el proyecto de ley minera del 19 de febrero de 1907 se  
habla de la protección en caso de accidentes mineros, con lo que  
es fácil comprender que aún en la época pre-revolucionaria ya se -  
establecían claros principios de la seguridad para el trabajador y su  
familia.

En el lejano Estado de Chiapas el gobernador constitucio-  
nal don Ramón Rabasa, expidió el 15 de noviembre de 1907 la Ley -  
Sobre Contrato de Peones, en la que ya se legisla en favor de los -  
menores de edad, pues en su artículo 3º, dice que "No podrán ser  
contratados los menores, ni individuo alguno que se encuentre en -  
estado de ebriedad.

Como podrán notar en México la lucha por la seguridad -  
social nunca se ha interrumpido, pues aun en la etapa aciaga de la

Dictadura Porfiriana se registraron inquietudes en pro de los principios de la seguridad social, de los cuales hemos anotado aquí algunos ejemplos. Precisamente el 20 de diciembre de 1881 el gobernador del Estado de Sonora, don Carlos R. Ortiz, expidió una ley que establecía derechos y obligaciones de servidores domésticos y jornaleros, fijando normas para la protección del salario.

## LA SEGURIDAD SOCIAL ES BANDERA DE LA REVOLUCION MEXICANA.

Todos aceptamos la idea de que la seguridad social es bandera legítima de la Revolución Mexicana y lo aceptamos plenamente convencidos de que nadie puede ocultar una verdad indiscutible. Por tanto, es conveniente ahondar en el tema para afianzar nuestra plena convicción al respecto.

Es necesario hablar de estas cosas porque siempre es bueno y constructivo replantear y redescubrir la grandeza y trascendencia de las ideas revolucionarias.

Confieso que realmente no distingo gran diferencia esencial entre seguridad social y Revolución Mexicana y que por tanto - en lugar de considerar que la primera es bandera de la otra, debemos afirmar que sin una la otra no podría existir. Más bien podríamos decir que nuestra Revolución Social de 1910 es la revolución de la seguridad social, la revolución de la solidaridad y de la justicia

sociales. Precisamente a este respecto, el Presidente Echeverría dijo: "Gran parte de nuestra política contemporánea es una política de seguridad social."

Trataremos de explicar esto: una revolución que se origina en el pueblo y que es protagonizada por el pueblo tiene en éste el más puro elemento de su legitimidad, la fuerza vital de su razón y el impulso creador de sus programas reivindicatorios. Por eso no es osado decir que sin el pueblo la revolución no existiría.

En México durante siglos una pequeña clase dominante detentó el poder, mismo que utilizó para consolidarse y desarrollarse al gran extremo a que llegó el porfiriato que todos conocemos. El resto de la población mexicana, el mayoritario, vivía en la inconformidad, al transcurrir del tiempo fue anulando sus oportunidades de progreso, pues su trabajo se extendía, pero siempre al servicio de unos cuantos. El esfuerzo del hombre era creciente, pero su nivel de vida era cada vez más deficiente. Injusticia y explotación por todas partes era el denominador común. El proletario no estaba seguro de nada, ni de su propia vida. La tierra producía óptimos frutos, pero el trabajador no saboreaba ni una cáscara porque si lo intentaba era castigado por el amo blanco, o por el látigo de los mayordomos criollos. Las fábricas producían y producían, pero los obreros nada de eso recibían a pesar de que trabajaban desde la alborada hasta que el sol se ocultaba.



La ignorancia no sólo existía sino que era alimentada porque siempre se ha pensado que la explotación tiene en ella su mejor aliada. Y la miseria avanzaba, las enfermedades hacían presa de los hombres entre el abandono y el olvido.

Ante tales circunstancias no había más que una alternativa: la Revolución. Aquí cabe preguntarnos, ¿qué es la Revolución? Es un movimiento sociopolítico que lucha por un cambio en la situación imperante. La revolución es protesta y es programa. Se protesta contra la injusticia y se programa el porvenir. La revolución es un cambio en la estructura de la sociedad caduca y la apertura de un régimen en el que todos tienen derecho a una vida decorosa y digna.

La Revolución Mexicana es la primera del presente siglo que enarbola las banderas de la justicia social, los principios esenciales de los derechos humanos; más bien es creadora de esenciales derechos del hombre, de fundamentales principios de justicia social.

Esta revolución tiene su programa y en él está su grandeza. Busca salud para que el pueblo viva mejor; educación para que oriente mejor su vida, democracia para dar iguales oportunidades al pueblo, libertad para hacer el bien, justicia para dar a cada quien lo que necesite. Revolución es progreso, es camino, electrificación, vivienda, presa, aula, taller y ejido.

Si analizamos todo eso que ha hecho y hace la Revolu--

ción, de seguro que nos convenceremos de que todo busca la seguridad del hombre, pero de un hombre en particular, sino de todos los hombres, es decir, la seguridad social.

Por todo lo expuesto, debemos concluir afirmando: que la revolución mexicana es un programa de bienestar social, es un constante realizar de la seguridad social investida plenamente de solida-  
ridad social.

### LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS ALBORES DE LA REVOLUCION.

Por todo lo expuesto debemos concluir afirmando: Que el movimiento de 1910, es sin duda, el que aceleró el avance de México, el que sacudió injusticias y promovió el bienestar social. Nuestra revolución democrática incluyó en sus programas todos los principios reivindicatorios de nuestro pueblo hasta hacerlos realidad en la Constitución de 1917.

El líder de nuestra Revolución Nacional, don Francisco I. Madero firmó el 5 de octubre de 1910, el trascendental documento que la historia conoce con el nombre de Plan de San Luis, en el que fundamentalmente se convocó al pueblo a derrotar al gobierno de Porfirio Díaz. Este plan generó discusiones, ampliaciones, etc. Así surgió el documento elaborado el 10. de mayo de 1911 en el Campamento Libertador, a orillas del río Bravo, frente a Ciudad Juárez, donde el doctor Francisco Vázquez Gómez hizo notar "Los inconve-

nientes que podía tener la paz si no se lograba la completa realización de las aspiraciones populares".

Lo importante es saber que en el documento de Ciudad Juárez se dice lo siguiente: "Se decretaran pensiones a los inválidos, y a las viudas, huérfanos o hermanos menores, o padres del único sostén de la familia cuyos deudos hayan muerto en la insurrección nacional, motivo de este tratado".

En el Plan de Ayala, proclamado el 18 de noviembre de 1911 se habla de la nacionalización de bienes de los hacendados, caciques y científicos y se dispone se dedique parte para las "Pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este plan".

Al pugnar Emiliano Zapata por el reparto de tierra estaba realizando uno de los más efectivos principios de seguridad social, pero su obra en este aspecto tiene otros ángulos que es preciso conocer, por ejemplo que el mártir del agrarismo legisló sobre Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento, estableciendo como algunas de sus obligaciones las siguientes:

Cuidar que no haya aglomeraciones de basuras.

Vigilar que se renueven las aguas de los estanques.

Prohibir que se produzcan miasmas perjudiciales para la salud.

Vigilar las boticas y expendios de medicinas y drogas, lo mismo que la conducta de los médicos, farmacéuticos, parteras, flebotomiabos y herbolarios.

Cuidar que en los casos de epidemias no falten auxilios a los contagiados.

Establecer y conservar los mercados y abastos públicos, evitando los abusos de los comerciantes.

Evitar que monopolicen los efectos de primera necesidad.

Además, Zapata expidió un ordenamiento en torno a derechos y obligaciones de los pueblos, expuso valiosas ideas sobre el gobierno del pueblo por el pueblo, demostró su honda preocupación por la educación, etc. En general, fué Zapata un luchador social de recia personalidad cívica y de gran valor humano.

En el Pacto de la Empacadora, proclamado el 25 de marzo de 1912 en la ciudad de Chihuahua, por el general Pascual Orozco, se dispone, entre otras cosas suspensión de tiendas de rayas, pago en efectivo de los jornales de los obreros, reducción de horas de trabajo, que los propietarios de fábricas alojen a los obreros en condiciones higiénicas que garanticen su salud y enaltezcan su condición.

Ley de Sirvientes se llamó el trascendental documento que el gobernador constitucional del Estado de Chiapas, don Flavio Gui

llén expidió el 3 de diciembre de 1912, en la que se asienta: "Todo hombre es libre para celebrar contratos por los cuales contraiga obligaciones compatibles con sus aptitudes. " En esta ley quedó establecido un claro principio de previsión social cuando dispone que el patrón tiene obligación de pagar al trabajador que se incapacite un 25% de su salario, con lo cual no se le desamparaba totalmente desde el punto de vista económico.

El 15 de septiembre de 1914, el gobernador de San Luis expidió un Decreto sobre Salario Mínimo y en su articulado, además de lo específico se expone este claro principio de seguridad social.

"En las fincas de campo no se le cobrara al trabajador el agua, ni la leña que hubiere menestar para su gasto doméstico y se le proporcionará gratuitamente casa habitación que reúna las mejores condiciones posibles de higiene y comodidad."

El 6 de noviembre de 1912, el Congreso de la Unión expidió una iniciativa de ley sobre mejoramiento de la situación de los peones y medieros de las haciendas, disponiendo en el artículo 3º - lo siguiente: "Todo propietario de fincas rústicas en que trabajen más de 50 mozos, está obligado a sostener una escuela mixta en que se eduquen los hijos de los trabajadores, y a tener asimismo un botiquín bastante para la curación de las enfermedades endémicas en cada región ..."

Como se puede ver desde entonces, se hablaba ya de la necesidad de establecer escuelas en los centros de trabajo, es decir, se realizaba la lucha contra la ignorancia, que es base substancial de la seguridad social.

Por aquella época uno de los documentos más importantes fue el Decreto del 19 de octubre de 1914, expedido por don Cándido Aguilar, gobernador del Estado de Veracruz. Lo fundamental es el enfoque que da a los servicios médicos, pues en efecto dicha ley dice: "Los patrones prestarán por su cuenta asistencia de médicos y medicinas a los obreros enfermos y les proporcionarán alimentos, salvo el caso de que las enfermedades provengan de conducta viciosade los mismos." Dicho decreto también enfatizaba: "Los obreros enfermos víctimas de accidentes del trabajo, disfrutarán del jornal, salario o sueldo que tuvieren asignado, mientras dure el impedimento."

Esto quiere decir, pues, que desde entonces ya se consideraba el servicio médico como una protección social.

Otro antecedente importante que no podemos dejar desapercibida, es la Ley del Trabajo de Salvador Alvarado, expedida el 11 de diciembre de 1915, que es un documento profundamente humano. En una de las partes de su exposición de motivos se cita lo siguiente: "En las ciudades y en los campos, en los talleres y en los plantíos - de henequén, junto a las maquinarias de las fábricas y ordenando - las verdes hojas que han de trocarse en fibras de oro, están los obre

ros de Yucatán, los que sudan y se agitan para que Yucatán suba y - crezca. La salud y la vida de los obreros se hallan en peligro..."

Lo fundamental es saber que Silvador Alvarado, gobernador y comandante del Estado de Yucatán, legisló ampliamente en materia laboral. En ella existen disposiciones sobre el trabajo de las mujeres y los niños, sobre los salarios, higiene y seguridad, accidentes de trabajo, y es fundamental hacer notar que dicha ley dispone la obligación del Estado de organizar una sociedad mutualista en beneficio de todos los trabajadores.

Siendo gobernador del Estado de Hidalgo don Nicolás Flores, expidió una ley sobre accidentes de trabajo el 25 de diciembre de 1915, pues como se recordará dicho Estado es minero y por aquella época se explotaban en gran escala dichos recursos.

Estas inquietudes se gestaban en todas partes, es así como el 28 de diciembre de 1915, siendo gobernador del Estado de Jalisco don Manuel Aguirre Berlanga, propuso reformas a la Ley del Trabajo, siendo novedoso este Ordenamiento en el que se dispone que todos los obreros deben depositar un fondo de reserva no menor de 5% para establecer los servicios de protección mutua entre ellos mismos. Esto nos enseña y confirma el principio universal que donde hay derechos hay obligaciones.

El Estado de Coahuila no podía quedarse atrás en este pro

ceso de transformación social. Don Gustavo Espinosa Mireles era su gobernador el 27 de octubre de 1916, cuando promulga una Ley del Trabajo que contiene cosas trascendentales, como el hecho de que - los obreros y los patrones están obligados a guardarse recíprocamente respeto y consideración. Esto quiere decir que no podía abusarse de la autoridad para cometer atropellos, ni los trabajadores deberían ser insolentes basados en la fuerza de su organización. Esta ley trata lo referente a la protección a la mujer en estado de gravidez; se refiere también a los accidentes de trabajo, pago inmediato de asistencia - médica y farmacéutica.

Como se puede ver todas estas cosas de que hemos hablado, son antecedentes inmediatos de la gran transformación social surgida en Querétaro, a raíz del estudio y aprobación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Largo ha sido el recorrido de los trabajadores organizados por alcanzar mejores condiciones de vida. La tenacidad y el espíritu de lucha hicieron surgir muchos documentos que protegían a la - clase obrera. Aquí solamente hemos citado algunos que tienen clara tendencia a la seguridad social.

#### LA CONSTITUCION DE 1917 Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Pues bien, todos sabemos que la Carta Magna es el mandato jurídico supremo del pueblo, es la razón y esencia de la Revolu



ción Social de nuestro país, es la más viva expresión de la justicia y de la libertad y es la consagración legítima de los derechos del hombre.

En las constituciones políticas de todos los países se refleja la historia y la vida de los mismos; en la nuestra de 1917 se define el destino nacional, se finca la forma de gobierno y se consolidan los derechos de los mexicanos. Nuestra Constitución es revolucionaria porque nació de la Revolución, porque no sólo es un suceso sino el resultado de un proceso de luchas por una vida mejor.

Siendo así, no podía ser ajena a la Seguridad Social ya - que ésta es, precisamente, la mejor forma de hacer llegar al pueblo el máximo bienestar posible.

Recordaremos aquí a propósito, a don Venustiano Carranza, ilustre promotor de la Constitución más justa y libertaria del presente siglo. En efecto, en su iniciativa del 1º de diciembre de 1916, el varón de Cuatro Ciénegas dice:

"Que los agentes del poder público sean lo que deben ser: instrumentos de la seguridad social."

Por lo anterior nos damos cuenta que don Venustiano Carranza utilizó ya el término de seguridad social, con lo que hacía un claro pronunciamiento en pro de los derechos del pueblo, recogiendo así las ideas y los sentimientos expresados en los manifiestos

políticos anteriores a la Constitución de 1917, que no eran más que gritos de protesta contra el régimen de opresión que por aquellos años vivía el país.

La Constitución de 1917 estableció el capítulo "Del Trabajo y de la Previsión Social", significándose así como la primera Constitución Americana que aborda este tema que tanta trascendencia habría de tener en la evolución de nuestros pueblos.

En el artículo 123 de la Constitución de 1917 se establecen normas y principios que son garantía de seguridad social. Veamos algunos casos: se establece la jornada máxima de 8 horas, se prohíbe el trabajo para los menores de 14 años, se establece el descanso obligatorio, aparecen los derechos de maternidad, se legisla sobre los salarios mínimos, se establece el principio de que a trabajo igual corresponde salario igual, se fijan normas para la participación de utilidades, aparece el derecho a la vivienda, se declara que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales son de la responsabilidad de los patrones, se fija el derecho de asociación sindical. Todo es, indudablemente, muy importante dentro del campo de la seguridad social, pero conviene recalcar que lo más trascendente es, sin duda, lo que establece la fracción XXIX de dicho artículo que dice:

"Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros --

con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal, como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular."

Basta leer el párrafo transcrito para darse cuenta de su contenido eminentemente humano, protector de riesgos e inseguridades, es decir, institucionalizador de los derechos de los trabajadores. -- Más bien dicho era el amanecer de la Seguridad Social.

No sólo estableció la facultad para el Gobierno Federal, sino que la extendió a las entidades federativas, por lo que muchas de ellas legislaron sobre el particular, reconociéndose así que la seguridad social es un derecho universal e inalienable.

Sin embargo, la situación económica y política del país no permitió el establecimiento inmediato de los seguros sociales, por lo que se siguió alentando no sólo la idea de hacerlos realidad sino de superarlos. El general Alvaro Obregón, durante su mandato presidencial, demostró gran preocupación para resolver los problemas obrero-patronales, destacando dentro de ellos, los de los seguros sociales. Su máximo interés fue acabar con la indigencia y proteger al trabajador y a su familia, así fue como surgieron las indemnizaciones por accidentes de trabajo, jubilaciones por vejez y seguros de vida.

Se consideró tan importante la seguridad social que se constituyó en bandera para los propósitos reeleccionistas del general Obregón, pues hasta llegó a fundarse un llamado "Partido de Previsión Social".

El Partido Nacional Revolucionario, creado el 1º de marzo de 1929 proclamó: "El PNR hace suyo y luchará porque se eleve a la categoría de Ley el proyecto del Seguro Obrero, en la forma concebida y presentada a la Cámara de la Unión por el citado general de división Alvaro Obregón."

Lo importante era, por aquel entonces, hacer obligatorio el seguro social, así fué como el 6 de septiembre de 1929 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 123, -- quedando como sigue:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesión involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos."

Aquí se habla ya de la obligación de expedir una ley del seguro social, es decir, se hace una garantía constitucional para los trabajadores. Ya no se trataba de inculcar y difundir, no era una cosa potestativa, sino una obligación constitucional.

Es así como quedó debidamente constitucionalizado el

recho a la seguridad social en México, aclarando que es un producto de las luchas legítimas de los trabajadores, consagradas en la Constitución de Querétaro que es, indudablemente, expresión viva de la democracia y la justicia social.

No cabe duda, pues, que la seguridad social en México es un derecho constitucional como tampoco cabe alguna duda de que sus principios son de lo más avanzados del mundo.

Podemos afirmar, con plena satisfacción, que nuestra Constitución garantiza plenamente todo lo que es libertad y justicia, todo lo que es dignidad del hombre. Todo el artículo 123 es un compromiso de seguridad jurídica y social para los trabajadores, es decir, es la consagración de los postulados que dieron origen a la Revolución de 1910.

Organismos Públicos y Privados para la Protección del Niño.

- a).- Instituto Nacional de Protección a la Infancia INPI.
- b).- Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia. IMPI.
- c).- Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez. IMAN.
- d).- Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia.
- e).- Instituciones de Asistencia Privada.

## ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA LA PROTECCION DEL NIÑO.

En este capítulo analizaremos las diversas instituciones - que tienen como principal finalidad, la protección del menor. Para ello estudiaremos los Organismos públicos que se han avocado a tal labor, para después dar una breve referencia de los privados.

### a).- Instituto Nacional de Protección a la Infancia.

El miércoles 1º de febrero de 1961, se publica en el Diario Oficial el Decreto que creó un organismo público descentralizado que se denominó. Instituto Nacional de Protección a la Infancia.

Señalaremos las características más importantes de un organismo público descentralizado, para después entrar en el análisis de los objetivos y atribuciones del INPI.

La organización administrativa puede adoptar diversos tipos, pero estos se manifiestan en dos formas fundamentales que son la administración centralizada y la descentralizada.

Nos encontramos ante un régimen de centralización administrativa cuando "los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia tal que entre todos ellos existe un vínculo que, partiendo del órgano situado en el más alto grado de

ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de ínfima categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades.

(12)

La descentralización se manifiesta cuando "se confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía." (13)

La descentralización administrativa se manifiesta por diversas necesidades; como son la conveniencia de dar mayor eficacia a la gestión de intereses locales, la necesidad de encomendar la realización a cuestiones técnicas y especializadas a elementos que tengan la preparación necesaria y la descarga de algunas de sus labores por parte de la Administración central para encomendarlas a ciertos organismos constituidos por elementos particulares que no forman parte de la misma.

La descentralización puede adoptar cualquiera de estas modalidades, en atención al propósito que pretende alcanzar: a). - Descentralización por región; b). - Descentralización por Servicio c). - Descentralización por colaboración.

---

( 12 ) Fraga Gabino. DE RECHO ADMINISTRATIVO.  
Porrúa 1963.

( 13 ) Fraga Gabino. Op. Cit. Pág. 204.

En el Decreto que crea el INPI, se señala que éste es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo nace con el propósito fundamental de proporcionar a los niños de edad escolar y a familias de escasos recursos, productos que completen su alimentación e instrumentos que los capaciten para su mejor desarrollo.

Los órganos superiores del Instituto son: El Patronato, el presidente, el Director General, los patronatos de los Institutos Regionales, los presidentes de éstos y los Directores regionales -- (art. 4o.)

Por lo que hace al régimen patrimonial del Instituto, éste se integra con los bienes que el Gobierno Federal destine, los fondos que señale la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los subsidios y las aportaciones periódicas o eventuales que reciba de instituciones públicas o privadas y las donaciones y otras liberalidades otorgadas por los particulares.

b).- Instituto Mexicano para la infancia  
y la familia.

Por decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de Octubre de 1974, se reestructura la organización del Instituto Nacional de Protección a la Infancia, ampliando sus objetivos y atribuciones.



En la exposición de motivos se señala la importancia de la niñez para el país, y la necesidad de su protección así como el fortalecimiento del núcleo familiar y la necesidad de contar con un cuerpo de profesionistas especializados, que vigilen la evolución armónica del niño.

Los objetivos del Instituto se amplían considerablemente - así el artículo segundo del decreto señala: El Instituto tiene por objeto:

- I.- Promover en el país el bienestar social;
- II.- Fomentar y apoyar la integración del bienestar familiar, así como su estabilidad y óptimo grado de seguridad, - considerando los diversos elementos que lo componen.
- III.- La formación educativa cultural extraescolar y la preescolar descentralizadas.
- IV.- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la orientación crítica de su conciencia cívica.
- V.- La prestación de servicios asistenciales complementarios; y
- VI.- Promover el desarrollo de la comunidad como uno de los medios para el alcance de los fines propios de la institución.

En su artículo Zero. se señalan las funciones del mismo que son:

- I.- Programar sus actividades para la selección de los medios y realización del objeto del Instituto, en consonancia con los planes de desarrollo nacional;
- II.- Fungir como organismo técnico de consulta del poder público y de los particulares cuando así lo soliciten, en materia de familia y de la infancia;
- III.- Promover la difusión educativa, cultural, cívica y técnica, para beneficio de la infancia y de la familia, por los medios que el Instituto considere más eficaces y convenientes;
- IV.- Planear, apoyar y fomentar la nutrición de los lactantes, madres gestantes y en general de la infancia entre otros medios, a través del suministro idóneo de desayunos infantiles, alimentos complementarios y raciones alimenticias;
- V.- Prestar de manera complementari servicios asistenciales, médicos y de higiene familiar y comunal;
- VI.- Prestar los servicios complementarios en materia de rehabilitación físico integral de la niñez, incluyendo la orientación psicológica en sus diversas modalidades;

- VII.- Desarrollar complementariamente el fomento del deporte para el desarrollo físico atlético de la niñez ;
- VIII.- Planear y organizar sistemas recreativos para la niñez, que se articulen con la cultura, las necesidades objetivas nacionales y la comunicación en sus diversas modalidades ;
- IX.- Formular y desarrollar programas de orientación de la conciencia cívica de la niñez, partiendo de la evolución histórica del país ;
- X.- Realizar en coordinación con las autoridades competentes, la formulación y ejecución de los programas de desarrollo de la comunidad que el Instituto considere idóneos para transformar el ámbito social en que participan el niño y la familia, a efecto de contribuir plenamente a su mejor formación y a su incorporación integral al desarrollo nacional.
- XI.- Prestar complementaria, organizada y permanentemente, los servicios de asistencia jurídica a los menores, para la atención de los asuntos que el Instituto juzgue necesaria y compatible con sus fines ;
- XII.- Organizar cursos de especialización o postgrado o profesionales y técnicos dedicados a la materia que aborda la Institución ;

- XIII.- Promover y realizar la investigación científica y técnica en las diversas áreas que componen el objeto del Instituto, con el propósito de mantener - actualizada su actividad programática y la metodología aplicable;
- XIV.- Impartir educación extraescolar y preescolar descentralizada;
- XV.- Formular, ejecutar y controlar su presupuesto con - apego a las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados;
- XVI.- Adquirir, construir y operar los bienes muebles e inmuebles necesarios y adecuados para el cumplimiento de su objeto; y
- XVII.- Las demás necesarias para el desarrollo de sus programas y el eficaz cumplimiento de su objeto.

En el artículo Quinto se señalaron sus Autoridades. Estas eran el patronato, la presidencia del Patronato y la Dirección General. Las facultades de las mismas se establecieron en los artículos Octavo, Nôveno y Décimo.

Por decreto de 2 de enero de 1976, se modifica el nombre del Instituto Nacional de Protección a la Infancia por el de Instituto

to Mexicano para la Infancia y la Familia. Se reconoce la necesidad de un órgano especializado para encauzar los servicios de procuraduría, asesoría y representación jurídica de los menores y de la familia.

Con esta reforma se incluyen dentro de las funciones del Instituto las siguientes: IV Bis. - Fomentar y desarrollar actividades de tipo productivo para elevar el nivel de vida familiar y comunal.

XI.- Prestar complementaria, organizada y permanentemente, los servicios de asistencia jurídica a los menores para la atención de los asuntos que el Instituto juzgue necesario y compatible con sus fines; entre otros medios, a través de una Procuraduría de la Defensa del Menor, para cuya organización y funcionamiento se estará a la proveisto por las disposiciones administrativas internas del Instituto.

Así como la XI bis, de acuerdo a lo cual se promoverá la realización y la inscripción en el Registro Civil de los hechos y actos que con este se relacionan. La fracción XII bis que dispone que debe luchar por el bienestar familiar especialmente en las comunidades rurales del país.

c).- Institución Mexicana de asistencia  
y la Niñez.

Por Decreto del 15 de julio de 1968, se crea un organismo público descentralizado, denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez IMAN. Esta institución tiene como finalidad principal el atender el creciente número de menores de edad, abandonados por parte de sus progenitores, abandono motivado por una conducta antisocial, enfermedad o prisión preventiva de los mismos u orfandad de los menores.

Se señala también la necesidad de atender a los menores enfermos por lo que se crea un hospital para ellos. En el artículo segundo el Decreto que se menciona se establecen los objetivos de la IMAN, entre los más importantes cabe señalar: El establecimiento de casas cuna, hogares, sustitutos, casas hogares, internados y asilos, organización de cursos y seminarios para capacitar el personal que atenderá a los menores, realización de investigaciones para llegar a determinar las causas del abandono y prevenirlo, etc.

Se establece en su artículo 3o. la necesidad de adoptar al menor, ya sea reintegrándolo a su familia o bien entregándolo en adopción o ingresándolo en su hogar sustituto.

El artículo 4to. señala como se integra el patrimonio de la institución y el 5to. quienes son sus órganos de dirección. Estos son: a).- El patronato; b).- El presidente; c).- El Director General; d).- Sistema integral para el desarrollo integral de la familia.

Por decreto publicado en el Diario Oficial el 13 de enero de 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se fusionan en una sola Institución el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN). Se señala que dada la afinidad de sus objetivos es conveniente que sus funciones se realicen a través de sus recursos.

Se afirma que a través de la integración de ambos se conseguirá una acción gubernativa coherente para beneficio integral de la familia. Se pretende por ambos organismos la misma finalidad, la protección de la familia, ya que la problemática del menor no podrá resolverse si se le considera fuera de su contexto natural. Protegiendo a la familia, que es el medio en donde crece y se desarrolla el menor, se logra como consecuencia la protección de éste.

En el artículo 2do. se señalan los objetivos del sistema los cuales serán:

- I.- Promover en el país el bienestar social.
- II.- Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar;
- III.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

- IV.- Fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- V.- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica;
- VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII.- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social;
- VIII.- Fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono;
- IX.- Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema;
- X.- Fomentar la formación y la capacitación de grupos de promotores sociales voluntarios, y coordinar sus acciones, para su participación organizada, tanto en los programas del Sistema, como en otros afines;
- XI.- La coordinación con otras instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.



De estos objetivos algunos pueden considerarse como particulares del sistema aunque no de su exclusividad (fracciones III, - VI, IX, X); otros en cambio contemplan una amplia acción coordinada con otros entes afines (fracciones I, II, XI); algunos más suponen un apoyo, fomento o acción complementaria de tareas encomendadas a otros organismos del Estado u organismos (fracciones IV, V, VII, VIII). Además en ocasiones el Sistema buscará promover que las Entidades Federativas creen Instituciones que le sean análogas - (artículo 12).

El artículo 3o., relativo al patrimonio del Sistema, autoriza muy amplios y diversos canales de captación de recursos, lo cual es justificado tratándose como se trata de un organismo cuya acción es de beneficio colectivo y en gran medida de índole asistencial. Pasan a formar parte de tal patrimonio los bienes, derechos y obligaciones que anteriormente pertenecieron a IMAN e IMPI, y de esta manera quedan sujetos a nueva destinación (el artículo tercero, transitorio reitera, innecesariamente, lo anterior).

El patronato se integra en perfecta coherencia con los objetivos del Sistema, pues en él participan, bajo una presidencia orientadora, las Secretarías de Estado interesadas en la consecución de objetivos análogos a los que se propone aquel, y asimismo los directores de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y del Instituto Nacional de la Nutrición, por la relevancia que ambas -

entidades poseen en el campo de la alimentación. No se prescinde de la valiosa aportación que el sector privado puede hacer en la -- gran tarea por afrontar; por ello dos representantes de Instituciones Privadas pueden hacerse oír y sufragar en las votaciones, formando - para ello parte del Patronato. El Director Gene ral del Sistema fun ge como Secretario Ejecutivo del Patronato, contacto que le permiti rá una muy estrecha relación con éste, lo que resulta especialmente recomendable si se toma en cuenta que una de sus principales funcio nes consiste en cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del mismo (artículo 9º, fracción I); sin embargo, como el propio Pa tronato debe aprobar el presupuesto financiero del DIF (artículo 7, - fracción IV), así como la cuenta anual de administración ( artículo 7, fracción V) cuyo rendimiento es a cargo del Director G eneral y no es posible que éste sea juez y parte, se ha hecho compatible su mem brecía dentro de la máxima autoridad del Organismo, privándolo de voto.

Son doce los miembros del Patronato con derecho a voto, y el quórum legal es de la mitad más uno, es decir de siete. Las deci siones se adoptan por mayoría simple.

Las funciones del Patronato consisten principalmente en ge nerar directrices que habrán de orientar la actividad toda del Siste ma y en efectuar una estrecha vigilancia del manejo financiero del mismo. Aunque la fracción VIII del artículo 7º del Decreto le fa-

culta para "... conocer y resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema", no cabe duda que de acuerdo al principio jurídico "El que puede lo más puede lo menos", y dado su carácter de máxima autoridad, es imposible suponer que exista cuestión alguna cuyo conocimiento esté vedado al Patronato.

La Presidencia del Patronato cumple una función más concreta que éste. Posee facultades para planear y dirigir los servicios que presta el Sistema, para coordinar las actividades de este y para fiscalizar que se de cumplimiento a los acuerdos del Patronato.

En cuanto al Director, es el ejecutor de las decisiones del Patronato y de la Presidencia, y el más directo responsable del buen funcionamiento del Sistema. Desde el punto de vista patrimonial, a él corresponde someter a la aprobación del Patronato el presupuesto financiero de cada ejercicio anual y responder posteriormente de su adecuado manejo e inversión. Son de su cargo, además, las funciones propias de un mandatario ordinario y las de un mandatario jurídico.

El artículo 10 establece como requisitos para el Director General, ser mexicano por nacimiento y tener treinta años cumplidos el día de la designación, es decir los mismos que constitucionalmente se exigen para asumir el cargo de Secretario de Estado (artículo 91).

El Sistema adquiere su genuina dimensión como ente coordinador a nivel nacional, con la misión que le encomienda el artículo 15, al actuar como agente motor de la actividad de todas las entidades con objetivos afines.

Como el artículo 1º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado enumera las dependencias y organismos a que dicho ordenamiento es aplicable y como por razón natural no figura ahí el Sistema, el artículo 16 disipa toda duda al respecto manifestando que las relaciones entre éste y sus trabajadores se rigen por dicho Ordenamiento. Por la misma razón, el artículo 5º de ese cuerpo legal no menciona quienes deben ser considerados como empleados - de confianza en el nuevo Organismo, de ahí la antingente medida - de listarlos en el párrafo segundo del citado precepto.

Completa este esquema el artículo 17, que incorpora a los empleados del DIF a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Las labores que desempeña el DIF, se perfilan preferentemente a la promoción del Bienestar social en todo el país. El sistema basa sus actividades en cuatro programas básicos de trabajo que son: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social y Desarrollo de la Comunidad.

El sistema cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

Dirección de Evaluación de Programas y Gastos; Dirección de Planeación, Dirección de Producción y Abastos; Dirección de Operación y Desarrollo Social; Dirección de Coordinación; Dirección de Servicios Médicos y Oficialía Mayor.

Consideramos que siendo el DIF, el organismo encargado de velar por la salud y bienestar de la familia y la infancia, deberán centralizarse en él todos los medios que se requieren para solucionar este problema. El recibirá las denuncias del niño maltratado y realizará los trámites que considere necesarios según las condiciones particulares.

#### INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

Dentro de los organismos que pretenden el cuidado y bienestar del menor encontramos a las Instituciones de Asistencia Privada, éstas se rigen por la ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales publicada en el Diario Oficial el día 2 de enero de 1943, fecha a partir de la cual empezó su vigencia.

De acuerdo con esta Ley las instituciones de asistencia privada pueden ser: "fundaciones o asociaciones; entendiéndose por las primeras, las personas morales que se constituyen mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia y por las segundas, las personas morales que por voluntad de los particulares se forman en los términos de di

cha ley y cuyos fondos se constituyen con las cuotas periódicas de quienes las integran" ( artículos 3, 4, y 5). (14)

El acto que dá nacimiento a las Instituciones que comentamos puede ser inter vivos o por causa de muerte, y tanto las asociaciones como las fundaciones pueden ser permanentes o transitorias, según sean de duración indefinida o temporal.

A continuación mencionaremos algunas instituciones de asistencia privada:

"Fundación de Asistencia Privada los Fresnos.

En esta institución se admite el ingreso de niñas que se encuentran abandonadas, o sus padres realizan actos que manifiestan conducta antisocial, o sus progenitores están desprovistos de recursos económicos o son hijas de leprosos controlados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Se les ministra, entre otros servicios, alojamiento, educación, vestido, y atención médica; se admiten niñas desde los dieciocho meses a los diez años de edad.

Hogar de Niñas Irma Arellano.

El contingente que integra ésta inclusa está formado por menores de tres a dieciocho años de edad, que son admitidos ya sea por ser huérfanos o porque teniendo progenitores, éstos carecen de

---

(14) Jiménez García. J.F. La Seguridad Social en México, México 1974.

recursos económicos para su manutención. Se les facilita alojamiento, alimentación, educación, servicio médico y vestido.

Funcionan en la actualidad varias instituciones de asistencia privada, de las cuales únicamente daremos sus nombres pues la actividad que desarrollan es parecida a las ya mencionadas: Fundación Ana Mier de Escandón, Fundación María de la Luz Alamán, Fundación Montepío Luz Saviñón, Fundación Patricio Sanz, Granjas del Niño, Institución para niñas la Esperanza, Instituto Pro Niñez Mexicana, Internado de la Santísima Trinidad, María Auxiliadora y San Juan Bosco, Santo Tomás de Aquino, etc. (15)

Los casos que presentaremos a continuación, fueron proporcionados por Casa Cuna DIF. Estos son únicamente una muestra que no alcanza a señalar la magnitud del problema.

A Casa Cuna llegan únicamente los niños que presentan lesiones leves, en la mayor parte de los casos, los padres golpeadores recurren a un médico particular, quién viola su deber de informar de las lesiones del menor o bien tratan de curar ellos mismos al niño, complicando en la mayoría de los casos sus lesiones y originando que cuando el menor llega a un Centro Hospitalario esté por lo general al borde de la muerte.

---

( 15 ) Jiménez García J. Op. Cit. Pág. 71

También se han detectado algunos casos en los que los padres afeccionan a sus hijos con el fin de que éstos nieguen que aquellos han sido los agresores.

El DIF, en su afán de proteger a la niñez está luchando contra todos esos obstáculos, pero requiere de la ayuda consciente de todos nosotros.





## **CAPITULO III**

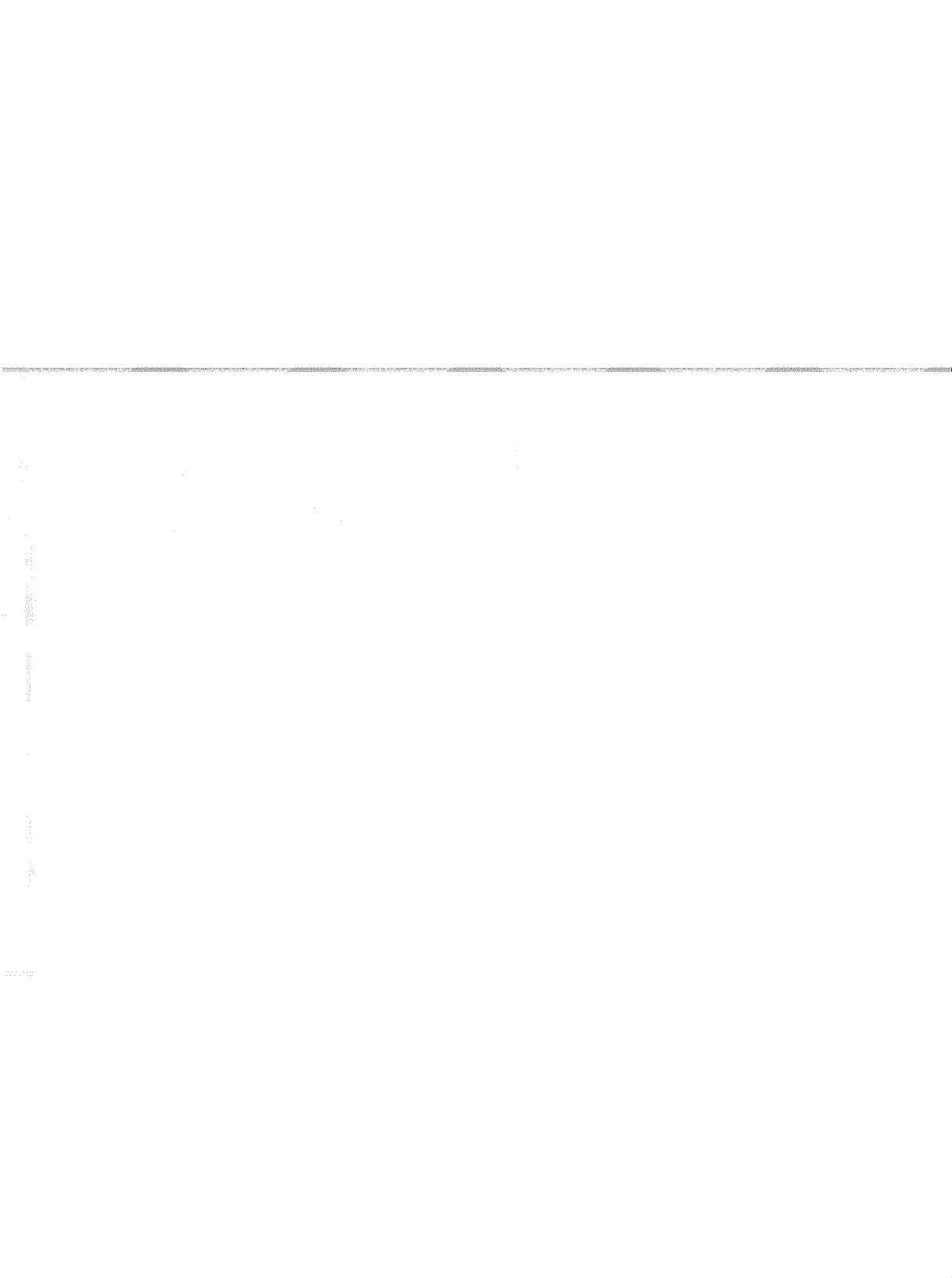
### **Factores Sociales.**

#### **1) Factores Sociales y Ambientales**

---

**Involucrados.**

#### **2) Medios de Comunicación Masivos.**



## CAPITULO III

### BREVE SINTESIS DE LOS FACTORES SOCIALES Y AMBIENTALES.

Ahora que México es escenario de la Conferencia Internacional de Población, que el Presidente Miguel de la Madrid postula el carácter irrenunciable de la dignidad humana, que su esposa Paloma Cordero de De la Madrid considera como objetivo de México fortalecer la integración del núcleo familiar, y que la presente administración pugna por la Revolución Educativa, es oportuno hacer algunas reflexiones sobre los niños que ya es tán entre nosotros, y los que ineludiblemente nacerán dentro o al margen de la planeación familiar.

(16) "Al niño lo hemos visto hasta hoy como objeto y no como sujeto, tanto en el hogar como en la escuela. Deseada o no, el pequeño salta de la con dición de bebé a la de hombrerito, particularmente por la precaria con dición económica que se ha agravado a últimas fechas en su carga de neuro sis en la población adulta. Aún con pasos inciertos el niño se vuelve de-positario de responsabilidades que le impiden disfrutar su etapa vital y lo empujan al mundo selvático que hemos creado y sostenemos las generacio-nes de adultos. Incluso la televisión, que es el recreo por excelencia de los niños, le dá la imagen sordida de nuestra sociedad igualmente sucia."

---

(16) El Nacional Matutino, Secc. A, Pag. 11. Méx. 1984, 9 ago.

Ya a los seis años de edad el niño ingresa a la escuela primaria para seguir en su papel de objeto, del cual dispondrá el profesor falto de vocación, incompetente e innúmeras veces insatisfecho social, económica y profesionalmente. Allí, entre las cuatro paredes del aula, el pequeño convertido en discípulo o educando será el recipiente de frustraciones, de indolencias, de atropellos y de una pésima instrucción que soportamos como lastre histórico.

El niño será tratado como objeto fabricado en serie, sin atender a sus peculiaridades de sujeto: físicas, mentales, emocionales, familiares y sociales. Así, como el niño será como una banca, como un gis o como una máquina cuya única obligación es aprender todo lo que ordenen los programas y lo que reciten, casi siempre monótono y con sinamente los mentores.

En esta calidad de objeto el alumno será como un peso que, unido al de los demás, constituirá un fardo para los educadores que habrán de tirar de la carga, haciéndolo más por fuerza que de grado, como una forma de ganarse la vida y de afrontar los problemas económicos que impone la existencia. En esta relación la única voluntad, aunque generalmente reacia, será la del maestro, considerado a su vez objeto por la sociedad, que desconoce su naturaleza física, su inteligencia, su temperamento, sus ideales y sus carencias.

Para la administración educativa el niño será sólo una cifra que se agregará al total de los educandos. Grupos de 60 alumnos, escuelas de 1,000, sectores de varias decenas de miles y población escolar de millones. No habrá diferencia alguna en las estadísticas. Allí caben igual, y tienen el mismo espacio, los educandos de un solo padre, con dos o seis hermanos, - con sólo frijoles, tortilla y café en el estómago y que viven promiscuamente, que aquéllos que pertenecen a la parte opulenta de la sociedad y no conocen la miseria del niño campesino o del niño marginado de las ciudades.

Los programas y métodos que se dicten estarán elaborados sobre la base de un conglomerado, de una masa, ayuna de singularidades. Todo, para esos documentos, es igual: el campo que la ciudad, la mansión que la vecindad, el estómago harto que el semivaciío, la madre abandonada y único sostén que el hogar bien constituido y el medio social pobre o viciado que el pleno en satisfactores y cultivador de virtudes.

Es así el niño un objeto manipulado incluso políticamente por métodos execrables del sistema. Y al decir sistema me refiero a todos los partidos políticos y a todas las organizaciones sindicales, asociaciones civiles y agrupaciones religiosas y organismos empresariales. El niño debe formar vallas, escuchar discursos, declamar alocuciones que le escribieron, arrojar confeti, y mantener una sonrisa permanente o desmayarse si carece del vigor y la

resistencia de un soldado o de un manifestante adulto curtido por el hambre y el frío. Y también, impertérrito, entonar cánticos u oír sermones con claros tintes políticos.

Hoy se debate si deben nacer más y más niños o impedirlo mediante la planeación familiar o el rígido control natal. Pero además, lo que debe dilucidarse es la suerte de los niños-objetos, los actuales y los que están llegando a cada momento a nuestro mundo y concretamente a nuestro país; de esos niños indiferenciados, rosados, homogeneizados educativa, administrativa y políticamente, y que son instrumento de los fines y descarga de los resentimientos de las generaciones adultas.

La Revolución Educativa ha de partir del niño como unidad humana, rica en matices y con expectativas plenamente individuales. El respeto a la dignidad humana debe comenzar por la preservación y desarrollo de las facultades de cada niño. El niño-objeto y el niño-masa es el niño, y será el adulto, del subdesarrollo, por lo que me abocaré a resumir el temor ansiedad y el valor como factores directos o indirectos del maltrato.

Los graves problemas económicos, políticos y sociales, no son privativos de nuestro país, han ocasionado durante la última década una marcada deshumanización y agresividad de los adultos hacia la niñez y la juventud: 75 mil infantes son lesionados gravemente por sus padres, tutores o quienes ejercen la patria potestad sobre ellos; más de tres millones son maltratados,

física y mentalmente; un millón y medio de niños son explotados, cada año, por personas mayores, entre ellos sus propios progenitores.

Los derechos del niño, proclamados por las Naciones Unidas son violados, por desgracia, en forma permanente; cada vez suman más los miles de pequeños, principalmente, mujercitas, que se encuentran desválidos, marginados y explotados, por lo que es urgente que los beneficios de la educación, la salud y en general el bienestar social lleguen a ellos: Educar al niño es evitar, en lo futuro, tener que castigar al hombre, aseguró la Asociación de Voluntarias de - Asistencia Social.

Paradójicamente señalan por su parte la investigadora y criminóloga Silvia Neri Moreno, y el Juez Décimo Familiar, Francisco Velázquez Nieto, son las madres de familia quienes más abusan de la violencia, tanto física como mental en contra de sus hijos. "La mayoría de los menores maltratados, explican los abogados, son las pequeñas, quienes al llegar al matrimonio, por falta de preparación y por traumas personales, necesariamente tendrán que ser madres golpeadoras, - represivas y agresoras".

Con base en estudios efectuados por la profesional, los maltratos y agresiones a las niñas y jovencitas no son solo llevados al cabo por sus madres, sino por sus padres, tutores, tíos, e incluso hermanos.

"Solo en el Distrito Federal son cometidas unas 500 violaciones diarias en mujeres menores de edad. Es alarmante dicho índice, pero es una realidad alarman



te". (17)

Por su parte la agrupación mencionada, mediante la doctora Mercedes Puglia Jiménez, ex-integrante del grupo voluntario de IMAN, precisó que "la falta de cultura y promiscuidad en la mayor parte de nuestro país ocasiona que un gran número de niñas, ahora recluidas en Centros de Rehabilitación, hayan sido violadas por sus padres, padrastros o parientes cercanos, ~~sufriendo de esta~~ manera un mal irreversible".

Una de las causas son los hogares mal avenidos, en virtud de que estas jóvenes, desconfían del hombre y si no se les trata psicológicamente estarán impedidas, - no desde el punto de vista físico, sino emocional, al ser esposas y madres, volverán a ser ellas las causantes de nuevas generaciones de mujeres mancilladas y marginadas.

Por lo que respecta a los 75 mil infantes que son lesionados gravemente por sus padres, tutores o quienes ejercen sobre ellos la patria potestad; la mayor parte de éstos pertenecen a hogares disueltos, cuyos padres, a pesar de estar legalmente unidos, abandonan el hogar ó bien asisten periódicamente.

El rencor que sus cónyuges sienten el uno por el otro, lo encaminan hacia los hijos, ya que ven a éstos como el producto de su frustración, de su amargura y es por ello que descargan toda su ira en contra de esos inocentes.

---

(17) ULTIMAS NOTICIAS, 2a. edición, Pág. 16, Méx. 1984.

En estos casos, abundaron los castigos y malos tratos, van más allá de los golpes con cinturones, manos y regaños severos. Los padres convertidos en auténticos energúmenos, se ensañan con sus hijos y los someten a todo tipo de tormentos, los que incluso llegan a costarles la vida.

"Dicho problema no solo se da en hogares humildes, pues hay padres con elevadas posiciones económicas y sociales que agreden en forma frecuente y violenta a sus pequeños pero es raro que las autoridades tomen conocimiento de los hechos pues son internados en hospitales particulares, donde los médicos poco les interesa la manera en que fué lesionado el infante." (18)

Es entre los tres y seis años de edad cuando los pequeños sufren más la terrible pesadilla del Síndrome del Niño Golpeado o bien el llamado Maltrato al Menor.

La situación de los pequeños, a raíz de los efectos que causa entre los adultos la crisis económica, principalmente así como la política y social, es cada vez más angustiada y debido a la deshumanización que se presenta en grado elevado entre las personas que habitan en los grandes núcleos de población parece no importarles a nadie, pero el problema está presente.

#### MALTRATO FISICO Y MENTAL.

Al hablar de maltrato a los menores, no solo me refiero al terreno físico, sino también al mental, más serio aún que el primero, por lo que el número de peque

---

(18) Neri Moreno. ULTIMAS NOTICIAS. 2a. Ed. Pág. 16, 1984.

ños que enfrentan cotidianamente dicho problema es aún mayor.

Miles de padres causan serios traumas emocionales a sus hijos mediante castigos, insultos y vejaciones. En la mayoría de los casos los propios padres ignoran el mal que les hacen a los menores, por lo que resulta indispensable que aquellos que preparen con anterioridad para hacer frente al gran reto que significa la paternidad.

Los problemas que actualmente se afrontan, principalmente los económicos, no deben afectar la sensibilidad del hombre y principalmente no debemos permitir que nos orillen a olvidar nuestros deberes, dentro de los cuales se encuentra uno, de los más importantes: la paternidad responsable.

Por lo que respecta a los niños-jóvenes que diariamente deben hacer frente a la problemática y obtener por sí mismos los medios que les permitan subsistir, el número de éstos aumenta en forma considerable y cada vez les resulta más difícil poder obtener algún dinero, lo que en algunas ocasiones les orilla a actuar fuera de la ley. Incluso esos jóvenes y niños son explotados por sus propios padres, lo que por lo regular son viciosos y ven en sus hijos no a un ser humano, sino el medio que les permitirá satisfacer sus vicios.

Sobre el particular, la Asociación de Voluntarios de Asistencia Social externó que "los niños de esta época y en este país son objeto de utilización por parte de personas de bajos instintos, quienes los obligan a delinquir".

En especial tenemos el caso de los agentes policiacos, verdaderos asesinos a -

sueldo, sicópatas y con marcadas tendencias homosexuales, de las que hacen víctimas a los menores. Las penas a imponer a quienes explotan o abusen de los menores, en especial a los policías, cada día deben ser más severas, ya que el futuro del país está en sus manos y corresponde a los adultos modelar en ellos un diamante o una punta de lanza.

Ahora bien en lo que se refiere a los padres golpeadores nos damos cuenta que aún persiste entre nuestra sociedad el padre golpeador de hijos y esposas. Lamentablemente todavía abundan esos a los que se les conoce como "candil de la calle y obscuridad de su casa", porque las leyes no los conceptúan como lo que son en verdad, sino que los califican de simples infractores.

Estos son los clásicos "mil amores" que fuera de casa son la cordialidad personificada, pero en su hogar, se convierten en verdaderos demonios que tiran golpes a todo lo que se mueve y casi siempre los afinan a sus hijos o a sus mujeres.

Por lo regular cuando la autoridad conoce de algún caso del síndrome del niño maltratado, el autor del maltrato, resulta ser un sujeto que tiene dos o más familias, y todavía hasta una o dos novias.

Al revelar lo anterior, en muchos de los casos nos podemos percatar que muchos de los padres que maltrata a sus hijos dan la apariencia de normales en sus trabajos y con sus amigos, con los que se desviven en complacer, pero cuando el hijo o la madre de éste le solicita pan o vestido, se convierte en su peor enemigo.

Estos sujetos, en su hogar y bajo ciertas circunstancias experimentan oscuros e

indefinidos impulsos de violencia o ira que desencadenan en horribles agresiones en contra de niños indefensos. Es vulnerable tanto física como psicológicamente. De ahí que el niño tenga la necesidad de protección, cariño y cuidado, de tal forma que el maltrato no solo se ubica en el plano físico, sino - que además se presente en el plano a nivel mental.

~~Cuando ese fenómeno se deja ver en niños menores de tres años, aparece el -~~  
síndrome del niño maltratado, originado por agresiones que van desde golpear y quemar, hasta ahogar a sus propios hijos.

Haciendo referencia a uno de los seminarios celebrados en la Secretaría de Salud y el que fue presidido por el catedrático universitario Salinas Jorkin, haciendo un emplazamiento a todos los trabajadores, a fin de hacer conciencia a éstos, para que se apartaran de actitudes de padres golpeadores y actitudes monstruosas para con la familia. El cual denominó su tema como "Causa del niño maltratado", explicando en el que el hombre es el ser más desválido de la naturaleza, ya que si fuera abandonado a su suerte en un medio hostil, no sería capaz de sobrevivir más de 48 horas.

Los padres que golpean a sus hijos lo hacen porque sufren alteraciones de la personalidad, que van desde los simples maltratos hasta los más complejos desequilibrios en los mecanismos de la agresión. También se imputa este comportamiento a otros problemas mentales como debilidad, sentimientos de culpabilidad, - identificaciones proyectivas sobre el niño, siendo en este caso mecanismos paranoicos, o bien pueden ser situaciones menos evidentes de daño o alteración-

de la personalidad, como el caso de padres que fueron golpeados durante su infancia, o aquellos padres que incluso matan a sus hijos por razones económicas, y de compasión.

Se ha podido observar que la mayoría de los padres golpeadores fueron hijos golpeados, con cierta frecuencia un padre joven de baja autoestima, que vive en condiciones de aislamiento, expuesto a intensas presiones sociales y familiares, será el que desencadene estas agresiones.

Creo que existe la necesidad de atender a estos sujetos, no solo en lo individual, sino también como pareja en el seno del hogar.

Una vez que se ha descubierto un niño maltratado es evidente que la terapia debe ser multidisciplinaria entre psicólogo, trabajadora social, médico y abogado.

Algo que considero importante destacar es el hecho de que la intervención nunca debe de ser acusativa o punitiva, sino más bien, se debe dar rehabilitación a todos los integrantes y tratar de conservar la integridad de la familia.

## 2) MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS.

La televisión probablemente constituye el medio de comunicación social más poderoso que existe en la actualidad. Por consiguiente, no es sorprendente que haya generado tanto interés y que se haya constituido en el centro de una acalorada polémica entre sus apologistas y sus detractores.

La mayor parte del interés generado por la televisión proviene de los efectos que a ésta se atribuyen sobre sus receptores; particularmente sobre sus receptores infantiles. En el caso específico de los niños, los efectos que pueda tener la televisión sobre ellos adquieren especial relevancia por cuanto estos ocurren durante el periodo más importante del proceso de socialización del ser humano. Entendemos por socialización el proceso mediante el cual un niño gradualmente aprende a exhibir los patrones de comportamiento cultural y socialmente aceptables e internaliza el conocimiento, las actitudes, los valores, las creencias y las pautas de comportamiento necesarios para poder operar funcionalmente dentro del sub-sistema social en el cual se ubica. Este proceso se realiza a partir de la influencia de algunas agencias de socialización entre las cuales se incluye, cada vez con una fuerza aparentemente mayor, la televisión. Otras fuentes importantes de socialización comprenden la familia, los amigos, la escuela, otros medios de comunicación colectiva y, cada vez en menor grado, la iglesia. Por lo mismo, y a pesar de su importante influencia, la televisión no es la única agencia de socialización para el niño, sino que opera conjuntamente y en interacción con las demás agencias de socialización.

Por otra parte, el niño sobre el cual incide la televisión con sus mensajes no es un ente vacío dispuesto a recibir y ser afectado por cualquier mensaje sin ninguna mediatización. Lejos de ser una "tabula rasa" ante cualquier influencia externa, el niño es un ser que acude a los medios de comunicación con necesidades específicas y con un cuerpo de experiencia acumulada que, aun cuando sea limitado, constituye un filtro selectivo que generalmente mediatizará los mensajes que reciba del exterior.

En cualquier caso, la preocupación por los efectos de la televisión sobre los niños ha generado una impresionante cantidad de investigaciones científicas en diversos países, tales como Japón (Furu, 1962, 1965 y 1971), Inglaterra (Noble, 1975) y particularmente los Estados Unidos donde recientemente se realizó una excelente recopilación de investigaciones publicadas sobre televisión y comportamiento humano. (Véase Comstock, 1975; Comstock y Fisher, 1975; y Comstock y Lindsey, 1975).

En México, la cantidad de investigaciones científicas sobre los efectos de la televisión en los niños ha sido relativamente escasa. No obstante, al igual que en otros países, la simple cantidad de tiempo que el niño dedica en promedio a ver la televisión constituye de por sí una razón suficiente para preocuparse por los efectos que la televisión pueda tener en los niños. Según los datos recopilados en una investigación reciente de 2,047 niños de la zona metropolitana de la ciudad de México (Rota y Fernández Collado, 1976, y Rota y Fernández Collado, 1977) el niño de la ciudad de México ve en promedio 3 horas y 36 minutos diarios de televisión,



cantidad que puede juzgarse como apreciable. Unicamente el 7% de los niños no ven televisión por una razón u otra. El 12% de los niños ven menos de 1 hora de televisión al día; el 27% la ven de una a dos horas; el 22% le dedican de 3 a 4 horas, y el 32% restante dedican más de 5 horas diarias a ver la televisión. (Comparativamente, esos mismos niños escuchan en promedio ligeramente más de 2 horas de radio al día. Leen el periódico apenas una vez por semana, aunque el 34% nunca lo leen y menos de la cuarta parte manifiestan leerlo a diario. Asimismo, los valores promedios obtenidos indican que esos niños asisten al cine con una frecuencia ligeramente inferior a la de una vez al mes, leen 2.4 cuentos de monitos y 1.3 revistas a la semana, y 2.2 libros al mes).

Dentro del tiempo que los niños dedican a ver la televisión en la ciudad de México, indiscutiblemente existe una cantidad mensurable de violencia. Aun cuando ésta representa un porcentaje relativamente limitado en relación al tiempo total de transmisión de televisión, esta cantidad adquiere una mayor importancia relativa por cuanto los programas violentos de televisión constituyen el tipo de programas que mayormente prefieren los niños.

El tipo de programas que más prefieren los niños es el que se clasifica como de aventuras y de acción y que incluye la mayor parte de los programas de tipo violento (tales como detectives, vaqueros y programas bélicos). A relativamente poca distancia de los anteriores, siguen los programas cómico-musicales, las comedias de situación y las caricaturas. A una mayor distancia se encuentran las telenovelas, aun cuando la preferencia para éstas se

determina en función del sexo de los niños, encontrándose un muy alto nivel de preferencia para las niñas y un rechazo casi consistente entre los niños. A una distancia considerable de los primeros, los programas de televisión menos preferidos por los niños son, respectivamente, los educativos y los informativos. De hecho los programas menos preferidos por los niños, los informativos, alcanzaron un valor en la escala de preferencia de apenas la mitad del que corresponde a los programas de aventura y de acción.

Ante el panorama anterior representado por la cantidad de tiempo que el niño mexicano promedio dedica a ver la televisión, por la preferencia que tiene por los programas violentos de la televisión, y por los resultados de investigaciones realizadas en este campo en el extranjero, podemos fundamentar la preocupación por los efectos que la violencia en la televisión pueda tener en los niños mexicanos.

#### CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LA TELEVISION Y LOS DEMAS MEDIOS DE COMUNICACION.

El análisis de los medios de comunicación colectiva y sus contenidos, incluyendo la televisión, pueden realizarse a partir de cuatro criterios diferentes. Cada uno de ellos implica una perspectiva diferente que necesariamente lleva a conclusiones distintas.

##### a) Criterio estético.

Este criterio supone una posición valorativa y subjetiva de análisis generalmente referida a aspectos tales como el gusto, la belleza y la armo-

nña de los medios de comunicación y su contenido.

b) Criterio Legal.

El criterio legal representa el análisis de la adecuación entre la estructura y funcionamiento de los medios de comunicación colectiva y las ~~diversas leyes y reglamentos que regulan su operación en México.~~

c)

Podemos definirlo como el estudio de los medios de comunicación colectiva a partir de los postulados de una posición o doctrina ideológica que por su naturaleza, no se limita a los fenómenos de comunicación, sino que generalmente trata de abarcar toda la problemática social, de la cual la comunicación representa solamente un componente o un reflejo. Este tipo de análisis tiende a basarse en el deber ser, no en el ser de los hechos constatables empíricamente, razón por la cual sus conclusiones tienen a considerarse usualmente debatibles por quienes sostienen una posición ideológica contraria. Por consiguiente, un análisis ideológico de los medios de comunicación es tan aceptable como la misma ideología que se utilice para realizarlo. Este tipo de análisis tiende a ser subjetivo y relativo. El concepto de relatividad implica, entre otras cosas, que toda posición ideológica tiene por lo menos una contraparte cuya validez depende de los mismos factores. Como herramienta de análisis social, la validez del criterio ideológico aumenta en la medida en que éste se aleja de los intentos de imposición doctrinaria y de proselitismo.

## Criterio Científico.

Este es el que corresponde propiamente al campo de los hechos mensurables y comprobables. Sin negar la importancia del criterio ideológico y la conexión entre ciencia e ideología, este criterio es el que nos ubica en la realidad, en el ser, en los hechos. El análisis de los hechos sociales con un criterio científico implica un análisis abierto, reproducible, objetivo, verificable y demostrable. Un ejemplo concreto de este tipo de hechos correspondería a cualquier situación en la cual se haga alguna afirmación sobre los efectos de la televisión. Así, cuando se afirma que "la televisión engendra violencia como consecuencia de los efectos disfuncionales de sus programas violentos", u otras aseveraciones parecidas, se están haciendo ~~planteamientos acerca de los hechos que ocurren como consecuencia del fun~~cionamiento de la televisión. Y estos hechos no pueden afirmarse a menos que concomitantemente se presenten las pruebas empíricas que los respalden. Este tipo de pruebas resultan tanto más convincentes cuanto más se apegan a una rigurosa metodología científica.

## TEORIAS ACERCA DE LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA EN TELEVISION

La preocupación por los efectos que la violencia en televisión produce en las actividades y comportamientos agresivos de sus receptores, particularmente de los niños, es bien conocida. Es igualmente bien conocida la conclusión dominante que, con algunas excepciones y cualificaciones, se puede derivar de una cantidad impresionante de investigaciones empíricas-

que han sido publicadas hasta la fecha. Estas establecen que la exposición a la violencia en televisión se encuentra positiva y significativamente asociada con las actitudes y el comportamiento manifiesto agresivos de sus receptores, particularmente de los niños. En este sentido, el investigador británico John Murray (1976, p. 294) afirma que "las conclusiones que pueden derivarse a partir de los resultados de los estudios realizados sobre violencia en televisión son tres. En primer lugar, existe una cantidad considerable de violencia presentada en las pantallas de televisión. Mucha de esta violencia generalmente no refleja la que ocurre en la sociedad, sino que más bien es utilizada como un recurso dramático en un programa de televisión; como un elemento que define o confiere status y poder a los actores de un episodio dramático. En segundo lugar, los niños ven una cantidad considerable de televisión a través de la cual se exponen a numerosas escenas de violencia televisada. En tercer lugar, existen numerosas investigaciones que nos llevan a la conclusión de que ver violencia en televisión determina que el espectador se vuelva más agresivo".

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que la totalidad de los estudios que han llevado a las conclusiones citadas han sido realizados en el extranjero, particularmente en los EE. U. U. Por consiguiente, la generalización de estas conclusiones al caso específico de México debe tomarse con especial cuidado debido a las evidentes diferencias socio-culturales existentes entre México y los países donde ese tipo de investigaciones han sido realizadas. Aun cuando una teoría científica por definición debe ser universal y uti-

lizable para la realización de investigaciones en culturas diferentes, los resultados específicos de investigaciones como las aquí indicadas pueden verse influenciados por variables socio-culturales, por lo que su generalización de un país a otro se ve restringida. Evidentemente, en casos como éstos se requiere la realización de replicaciones empíricas en el país donde se quiere llegar a una conclusión propia acerca de este tipo de resultados.

Según hemos afirmado, la teoría científica tiende a ser universal - mientras que los resultados específicos de investigaciones basadas en esas teorías generalmente tienen una restricción cultural. Limitándonos, pues, a las posiciones teóricas existentes acerca de los efectos de la violencia en televisión, encontramos que éstas se pueden agrupar en tres categorías teóricas: la teoría del reforzamiento, la teoría de la catarsis y las teorías de los efectos disfuncionales. (19)

#### Teoría del reforzamiento.

Los aspectos centrales de la teoría del reforzamiento pueden sintetizarse indicando que según ésta los medios de comunicación colectiva generalmente no tienen ningún efecto sobre las actitudes y formas de conducta de sus receptores; particularmente, los medios de comunicación suelen ser ineficaces en cambiar actitudes y conductas ya existentes en las personas.

El principal exponente de esta teoría es Joseph Klapper, quien la

---

(19) Irene Hermes. Colección Testimonios. Ed. Mexicanos Unidos. México, 1983, Pág. 51. 3a. edición.

publicó en un libro ya clásico en 1960, recientemente traducido al español -- (véase Klapper, 1975). Según Klapper, los medios de comunicación colectiva ordinariamente no constituyen causas necesarias y suficientes para producir -- efectos en los receptores, sino que más bien funcionan a través de un nexo de factores e influencias mediatizadoras, de naturaleza fundamentalmente interpersonal. Esos factores mediatizadores son de tal naturaleza que típicamente -- reducen a los medios de comunicación al papel de un agente contribuyente dentro de un proceso de reforzamiento de condiciones ya existentes. Aun cuando -- Klapper acepta que en algunas ocasiones los medios de comunicación producen efectos más o menos directos en sus receptores (en lugar del resultado más común de reforzamiento), él argumenta que estas situaciones son más bien residuales.

Más específicamente en relación con el efecto de la violencia televisada sobre los niños, Klapper afirma, con base en los resultados de diversas investigaciones, que la exhibición de crímenes y violencia en los medios de comunicación no representa un motor que mueva a sus receptores hacia la delincuencia, sino que más bien tiende a reforzar las inclinaciones conductuales ya existentes en los niños, sean éstas violentas o pacíficas.

En los últimos años, la teoría del reforzamiento parece haber estado ganando un respaldo creciente en el campo científico relacionado con los efectos de los medios de comunicaciones. Tal vez más que ninguna otra posición, esta teoría nos enfatiza la importancia de dos elementos mediatizadores de los efectos de la comunicación que generalmente parecen resultar decisivos: las tenden

cias conductuales ya existentes en el sujeto antes de recibir ningún mensaje externo y la ubicación del sujeto dentro de una red de comunicación interpersonal de donde procede la mayor parte de la influencia que determina las actitudes y formas de comportamiento que exhibe el sujeto.

Otras dos antiguas posiciones teóricas se encuentran hoy en día descartadas debido al conocimiento que se ha derivado a partir de múltiples investigaciones. La primera es la que Melvin Defleur (1966) bautizó ilustrativamente como "teoría de la aguja hipodérmica". Fundamentalmente, esta teoría postula que los medios de comunicación colectiva tienen un efecto directo, no mediatizado y prácticamente omnipotente en sus receptores. Esta posición absolutista se encuentra hoy en día superada. La segunda teoría podríamos de alguna forma denominarla "la teoría de la ausencia de efectos". Esta posición ha sido principalmente adoptada por productores de programas de televisión y otras personas profesionalmente involucradas con ese medio de comunicación. Sus defensores postulan que la exposición a la violencia en televisión y a otros contenidos en los medios de comunicación colectiva no producen ningún efecto en sus receptores. Esta posición ha sido igualmente superada. (20)

#### Teoría de la catarsis.

El concepto de catarsis como un resultado de la comunicación ha sido manejado desde la Grecia clásica. Aristóteles afirmaba que la tragedia-

---

(20) Armando Vidal Munguía. Colección Testimonios. Ed. Mexicanos Unidos. México, 1983. Págs. 51 y 52.



teatral, así como ciertos tipos de música, tienden a purificar a sus espectadores mediante la excitación artística de ciertas emociones que sirven como un escape homeopático para sus propias pasiones. Freud, en sus "Estudios sobre la Histeria", introdujo el concepto de catarsis a la psiquiatría definiéndolo como un método de tratamiento para pacientes histéricos quienes bajo hipnosis - revivían o recordaban las circunstancias bajo las cuales sus síntomas disfuncionales se habían originado, expresaban la emoción que originalmente acompañó a esas circunstancias y de esta manera daban escape a los síntomas.

Sin embargo, como una teoría específica relacionada con la violencia en televisión y sus efectos en los receptores, la catarsis ha sido postulada y definida fundamentalmente por un grupo de investigadores encabezados por Feshbach (véase especialmente Feshbach y Singer, 1971). Lo que Feshbach y sus colegas postulan es que la violencia en televisión sirve como un mecanismo de escape para las frustraciones y tensiones agresivas acumuladas en el niño.

Según Feshbach, a lo largo del día el niño experimenta una serie de frustraciones y de otras experiencias negativas que van acumulando en su sistema una carga de energía cuya liberación frecuentemente ocurriría a través de actos violentos o agresivos. Cuando este niño, con su carga energética acumulada, se expone a un programa violento en televisión, usualmente establece una identificación con el héroe del programa. Esta identificación le facilita su proyección al papel del héroe y de esta manera puede vivir vicaria o simbólicamente las aventuras que el héroe vive en el programa de televisión; cuando el héroe se pelea, vicariamente también se pelea el niño. A través de ese

mecanismo proyectivo y de esa vivencia vicaria el niño gradualmente descarga la energía agresiva acumulada en su sistema, liberándose así de ella. El resultado, según Feshbach, es que al terminar de ver un programa violento - de televisión, la probabilidad de que el niño exhiba una conducta agresiva o violenta, ante estímulos que podrían provocar ese comportamiento, se habrá reducido significativamente.

Tanto la teoría de la catarsis como los resultados de muchas de las investigaciones realizadas por Feshbach y sus colegas siguiendo el marco teórico de esta posición, han sido cuestionados por otros muchos investigadores de ciencias de la comunicación y psicología. No obstante, la teoría de la catarsis no ha podido ser descartada definitivamente y muchos de los resultados aportados por ella han resistido satisfactoriamente las críticas que les han sido formuladas.

#### Teorías de los efectos disfuncionales.

A pesar de las dos posiciones anteriores, la mayor parte de los resultados de las investigaciones científicas publicadas hasta la fecha indican que la exposición a la violencia en televisión, particularmente entre los niños, sí tiene efectos en los receptores. Específicamente se ha encontrado que existe una asociación positiva y significativa entre la exposición a la violencia televisada y las actitudes y comportamientos agresivos (véase, por ejemplo, la integración de unas 2,350 investigaciones realizadas sobre los efectos de la televisión en el comportamiento humano integradas y sintetizadas por Comstock, -

y Fisher, 1975; y Comstock y Lindsey, 1975).

Sin embargo, hablamos en plural de teorías de los efectos disfuncionales porque, a pesar de que las conclusiones finales sean las mismas, existen diversas teorías que explican cómo la exposición a la violencia en televisión tiene un efecto negativo en el comportamiento humano y que éste básicamente consiste en un aumento en la probabilidad de comportarse agresivamente como una función directa de la exposición a la violencia en televisión. A continuación presentaremos sintéticamente las principales teorías que se han desarrollado para explicar la forma como la violencia televisada produce efectos negativos en sus receptores.

#### Desinhibición.

Los autores que explican los efectos disfuncionales de la violencia televisada a partir de esta posición teórica, postulan que la exposición a la violencia, bajo ciertas circunstancias, redundará en un incremento de la agresión interpersonal debido a que este tipo de exposición debilita las inhibiciones que normalmente se tiene contra ese comportamiento. Es decir, todas las personas poseemos unas barreras que normalmente nos impiden comportarnos agresiva o violentamente, aun en presencia de estímulos ambientales que bajo condiciones de respuestas no mediatizadas por filtros inhibitorios tendrían una alta probabilidad de expresarse agresiva o violentamente. Según esta posición teórica, la exposición a los contenidos violentos en la televisión suele tener el efecto de reducir las inhibiciones que normalmente tenemos contra la exhi-

bición de conductas violentas.

Los resultados de investigaciones realizadas bajo este enfoque - teórico permiten concluir que existen tres circunstancias en las cuales es muy probable que la violencia televisada tenga ese tipo de efecto: (1) aquellos programas televisados en los cuales la violencia se ve recompensada; (2) aquellas situaciones en las cuales se presentan en el medio ambiente real del sujeto estímulos similares a aquellos presentados en el medio ambiente de un programa televisado de tipo violento; y (3) aquellas situaciones en las cuales el sujeto encuentra en su medio ambiente a otro sujeto que previamente lo ha -- provocado o dañado. (Véase Berkowitz, 1962).

#### Aprendizaje social o aprendizaje observacional.

Probablemente ésta represente la posición teórica mejor respaldada con datos de investigación científica. La teoría del aprendizaje social y observacional postula que el comportamiento de los niños, igual que el de los adultos, puede cambiar en función de la exposición a los valores y acciones de otras personas. Es decir, las personas aprendemos patrones nuevos de comportamiento al observarlos en nuestros semejantes, ya sea en persona o a través de la televisión. Según la teoría, ese tipo de aprendizaje es el medio principal a través del cual los niños adquieren conductas que previamente no les eran familiares; aun cuando la exhibición posterior del comportamiento - adquirido de esta forma dependerá, por lo menos en parte, de la presencia - de otros factores adicionales, entre los cuales se encuentra, en primer lugar,

el reforzamiento (ya sea el proveniente de los demás o el propio auto-reforzamiento). En segundo lugar, dependerá también de las características propias del sujeto que observe la conducta exhibida por el modelo, del estímulo que eventualmente se le presente, y de la situación específica en la cual se encuentre el sujeto. Finalmente, en tercer lugar, la exhibición eventual de una conducta aprendida observacional o socialmente dependerá también de la aceptación que el sujeto tenga del comportamiento exhibido por un modelo como una guía para su propia conducta. (Véase Bandura, 1973; y Liebert, Neale y Davidson, 1973).

#### Imitación.

En un sentido amplio la imitación puede considerarse como un subconjunto de la teoría de aprendizaje social. No obstante, la consideramos como una categoría aparte para tratar de reflejar el pensamiento de algunos autores que postulan que una conducta puede imitarse sin necesidad de haber sido primeramente internalizada cognoscitivamente a través de un proceso de aprendizaje, como propone la teoría de aprendizaje social. Podríamos definir la imitación como la reproducción, usualmente inmediata, de una conducta exhibida por un modelo. La probabilidad de exhibir un comportamiento imitativo aumenta en la medida en que se incrementa la identificación entre el sujeto receptor y su modelo. (Algunos de los experimentos clásicos que proporcionar respaldo empírico a esta posición incluyen los de Bandura y Huston, 1961; y Bandura, Ross y Ross, 1961, y 1963). A esa teoría frecuentemente se le denomina también "aprendizaje incidental" debido a que normalmente ni-

el modelo expuesto ni la conducta imitada son propositivos, sino que más -- bien resultan como un efecto colateral y no intencionado de una exposición a la televisión.

#### Excitación o estimulación.

Esta posición ha sido fundamentalmente desarrollada por Percy --- Tannenbaum (1972 y 1975). De acuerdo con los postulados de esta posición- teórica, la exposición a la violencia en televisión incrementa el nivel de -- agresión en sus receptores debido a que la violencia estimula o excita a quie nes a ella se exponen. Sin embargo, la conducta agresiva como una respues\_ ta a un contenido violento de la televisión se producirá únicamente si ésta re\_ sulta ser la respuesta apropiada a la situación específica en la cual se encuen tre el sujeto. De lo contrario, el estado de excitación provocado por la vio lencia televisada originará una respuesta que podrá ser no agresiva ni violen ta. Sin embargo, y de la misma manera, otros contenidos excitantes en la - televisión y otros medios de comunicación colectiva, pero de naturaleza no violenta, podrán producir una respuesta violenta en el niño si ésta es la ade cuada para una situación específica. Un ejemplo clásico de un tipo de con tenido excitante no agresivo estaría constituido por un partido emocionante de futbol, particularmente si el niño se sintiera involucrado en él.

Sin pretender constituir una lista exhaustiva, las anteriores posicio nes teóricas acerca de los efectos disfuncionales de la violencia televisada constituyen las teorías más ampliamente difundidas y que han originado una

mayor cantidad de investigaciones empíricas. Todas ellas tienen en común la conclusión de que la exhibición de la violencia en televisión se encuentra positiva y significativamente correlacionada con actitudes y conductas agresivas y violentas por parte de sus receptores. Esas teorías difieren entre sí únicamente en lo que respecta al mecanismo mediante el cual explican la forma como se produce el efecto, misma que da origen a la formulación teórica.

Sin embargo, es muy importante observar que ninguna de las anteriores teorías postula una relación de causa-efecto entre la violencia televisada y las actitudes y conductas agresivas y violentas de sus receptores. La agresión y la violencia en el ser humano constituyen un fenómeno sumamente complejo que no es posible explicar a partir de una sola variable causal. Más bien, éstas son el producto de un largo proceso de socialización en el cual intervienen una multiplicidad de variables. La violencia en televisión, por consiguiente, representa solamente una de varias fuentes de influencia; es decir, constituye una variable contribuyente que opera conjuntamente y en interacción con las demás variables contribuyentes.

Citando al estudio clásico de los investigadores ingleses Himmelweit, Oppenheim y Vince (1958) podemos afirmar que "el exponerse a la violencia en televisión o en cualquier otro medio de comunicación colectiva nunca convertirá a un niño bien ajustado en un delincuente agresivo". Por tanto, la televisión no es una razón necesaria y suficiente para explicar la violencia y la agresión en los niños, sino sólo una de varias fuentes de efectos, represen

tadas fundamentalmente por canales de comunicación interpersonal como la familia y los amigos.

## RESULTADOS DE ALGUNOS ESTUDIOS REALIZADOS EN MEXICO.

### Posición Teórica.

Según hemos afirmado anteriormente, los estudios realizados hasta la fecha sobre los efectos de la violencia en televisión han sido realizados en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos. Con el propósito de conocer los efectos que ese tipo de contenidos televisivos tienen dentro del contexto socio-cultural mexicano, se han realizado diversos experimentos agrupados en tres investigaciones empíricas llevadas a cabo con niños de la ciudad de México.

En todos los casos, la posición teórica que ha guiado los estudios realizados ha sido la de los efectos disfuncionales de la violencia en televisión en las actitudes y comportamientos agresivos de los niños expuestos a ella. La hipótesis general de los diversos experimentos es la siguiente: La exposición a la violencia en televisión originará actitudes más favorables hacia la agresión en los niños. Este efecto aumentará en función de la intensidad de la violencia, del contexto en que ésta se presente y del tipo específico de violencia de que se trate, aun cuando estos efectos se encontrarán mediatizados por diversas variables psico-sociales y estructurales.



## Estudios realizados.

Las tres investigaciones realizadas constituyen diseños experimentales de investigación en donde la variable experimental representa algún tipo de violencia televisada y en donde otras variables predictivas de niveles diferenciales de actitudes agresivas fueron medidas a través de cuestionarios.

La primera investigación tiene la forma de un diseño experimental de  $2 \times 2$ , en donde las condiciones experimentales son el contexto de la violencia (contextos de realidad y de fantasía) y la presentación cromática de la película. Además de los cuatro grupos experimentales obtenidos de esta forma, existen dos grupos de control que no fueron expuestos a ningún contenido violento. Para las cuatro condiciones experimentales, el estímulo tiene la forma de una película de dos minutos y quince segundos de duración en la que se presenta una confrontación particularmente violenta entre policías y estudiantes, diseñada para facilitar la identificación de nuestros sujetos experimentales. El contexto de realidad se definió mediante una locutora de televisión quien identificó la película correspondiente como el reportaje de una noticia ocurrida el día anterior. La misma locutora definió similarmente el contexto de fantasía indicando que las escenas que iban a presenciar los sujetos experimentales eran cortes de una película que estaba filmándose en Hollywood. Los sujetos experimentales fueron 302 niños de clase media inscritos en una escuela particular. Salones intactos de clase (con un tamaño promedio de 50.3 estudiantes) fueron aleatoriamente asigna-

dos a las diversas condiciones experimentales y de control.

El segundo estudio analizó el efecto de tres variables experimentales en las actitudes agresivas de un grupo de niños: el tipo de violencia, la intensidad de la violencia, y la inoculación contra los efectos disfuncionales de la violencia. El experimento se realizó en una muestra de 1,100 niños de clase media provenientes de dos escuelas particulares equivalentes. El tipo de violencia se definió operacionalmente mediante segmentos de programas reales de televisión que habían sido directamente grabados del aire. Los tipos de programas representados fueron de detectives, caricaturas, un juego de fútbol y un noticiario. Para cada uno de los anteriores tipos de programas se produjeron dos versiones, una correspondiente a alta intensidad de violencia y la segunda a baja intensidad. Finalmente, para cada uno de los ocho programas así obtenidos se produjeron 2 versiones; una de ellas presentada tal como ha sido descrito hasta este momento, mientras que la segunda versión añadía un mensaje inoculatorio. La inoculación se definió mediante un mensaje de 15 segundos de duración en contra del comportamiento violento y a favor de la conducta pacífica y cooperativa entre las personas, mismo que hipotetizamos que neutralizaría contra cualquier efecto disfuncional que la exposición a la violencia pudiera tener en las actitudes agresivas de los niños. El mensaje inoculatorio se presentó inmediatamente antes e inmediatamente después del segmento violento.

El tercer experimento replica en parte al anterior. Este último estudio analiza los efectos de dos tipos de violencia: de detectives y de carica-

turas, con alta y baja intensidad, utilizando los mismos "video-tapes" que habían sido producidos para el experimento anterior. Este experimento se realizó con niños de ambos sexos y de clase socio-económica marginada. En total, participaron 193 niños, quienes pudieron ser aleatoriamente asignados a cada una de las cuatro condiciones experimentales o al grupo de control.

Las anteriores representan las diversas variables o condiciones experimentales que han sido manejadas en estas investigaciones. Sin embargo, y según planteamos anteriormente, la violencia en televisión no puede constituir la única variable causal de actitudes agresivas en los niños, sino que más bien representa una variable contribuyente que opera conjuntamente y en interacción con otras variables. Por consiguiente, a partir del marco teórico de referencia que ha servido de base para los experimentos descritos definimos un conjunto adicional de variables predictivas de las actitudes agresivas de los niños. Esas variables predictivas de las actitudes agresivas de los niños. Esas variables se midieron mediante los cuestionarios que fueron administrados a los niños después del experimento. Las variables utilizadas son las siguientes:

Grado de integración social de los niños.

Grado de integración familiar, hipotetizando que en la medida que los niños tuvieran un menor índice de integración social y de integración familiar, sus actitudes hacia la violencia serán más favorables.

Conducta personal violenta ya adquirida por el niño, o predisposición para utilizar la violencia en la resolución de sus conflictos, bas

jo la hipótesis de que mientras mayor fuera la predisposición a utilizar la violencia por parte del niño, más favorable sería su actitud hacia la agresión. Asimismo, medimos también la cantidad de violencia a la cual el niño se encuentra habitualmente expuesto en La televisión.

Los cuentos de monitos.

Las películas que ve en el cine, y

La violencia que presencia en la vida real.

Para estas variables la hipótesis correspondiente era que mientras mayor fuera el nivel de violencia que el niño presenciara en cada una de estas 4 fuentes, más favorable sería su actitud hacia la agresión.

---

Las variables dependientes que se utilizaron para los 3 estudios fueron también las mismas, medidas a través de índices calculados mediante la integración de diversas variables en el cuestionario. Las variables dependientes incluyen, en primer lugar, el grado de aprobación de la violencia como una forma de resolver los conflictos que el niño pueda tener. En segundo lugar, el grado hasta el cual el niño perciba que la violencia es efectiva para resolver conflictos. En tercer lugar, la proclividad a utilizar la violencia en situaciones conflictivas. La cuarta variable dependiente estaba constituida por una prueba proyectiva de la intensidad de violencia que exhibiría el niño en la resolución de un conflicto hipotético. El análisis de los resultados de estas investigaciones se encuentra actualmente en proceso; sin embargo, algunos resultados han sido ya obtenidos, mismos que a continua-

ción sintetizaremos. (21) Los resultados obtenidos hasta ahora representan un patrón claro, consistente y sorprendente. Al contrario de lo que originalmente habíamos hipotetizado, y al contrario también de los resultados obtenidos en la mayor parte de las investigaciones realizadas fuera de México, en la mayoría de los análisis no encontramos una asociación positiva entre la exposición a la violencia televisada y las actitudes agresivas. A pesar de que algunos de nuestros resultados sí demuestran un efecto disfuncional del contenido violento al que expusimos a los niños, éstos resultan ser una minoría cuyos niveles de significancia estadística generalmente no son muy altos y cuya frecuencia tal vez no sea excesivamente mayor de la que podríamos esperar que ocurriera simplemente por azar.

De todo esto resumimos las siguientes conclusiones:

- 1) Algunas de las relaciones analizadas no presentan una diferencia estadísticamente significativa entre la actitud hacia la violencia que los niños tenían antes de exponerse al experimento y la que tenían después de la exposición.
- 2) Tampoco encontramos diferencias significativas en la actitud hacia la agresión entre niños expuestos a violencia de alta intensidad o de baja intensidad.
- 3) En varios análisis en los que habíamos hipotetizado efectos di-

---

(21) Jaime Marcovich. El Maltrato a los Hijos. Ed. Educat. México 1978, - Pags. 219 y 220. 1a. edición.

ferenciales en las actitudes en función del contexto en el que la violencia era presentada (de realidad y de fantasía), no encontramos diferencias estadísticamente significativas.

- 4) Igualmente, tampoco resultaron diferencias significativas en las actitudes de niños expuestos a diferentes tipos de contenidos violentos (detectives, caricaturas, futbol y noticieros), aun cuando estas ausencias de efectos parecen tener un menor interés teórico.

Estos resultados se pueden expresar en las siguientes conclusiones:

- 5) Algunos de los resultados indican que la actitud promedio hacia la agresión después de la exposición al contenido violento fue significativamente menos favorable de lo que era antes de dicha exposición.
- 6) Asimismo, algunos resultados indican también que la actitud promedio hacia la agresión entre los niños expuestos a la violencia de alta intensidad fue significativamente menos favorable a la agresión que la de los niños expuestos al contenido de baja intensidad.

De todo esto se concluye:

- I. Existe una gran preocupación por los efectos de la violencia en televisión en los niños. Esta se encuentra fundamentada en el hecho de que:

- a) Los niños mexicanos ven en promedio una cantidad bastante alta de televisión; 3 horas con 36 minutos diarios en promedio.
- b) Durante el tiempo que los niños ven televisión, se transmite una cantidad relativamente reducida, pero importante, de violencia como parte de diversos programas. Generalmente esta violencia se presenta en condiciones que pueden facilitar la producción de efectos en sus receptores infantiles debido, entre otros factores, a que el niño establece un importante nivel de identificación con los héroes de ese tipo de programa, a que frecuentemente se proyecta al papel del héroe del programa y de esta forma experimenta una vivencia vicaria, a que la violencia frecuentemente se encuentra recompensable ya que la violencia frecuentemente es utilizada en este tipo de programas como un instrumento para la consecución de diversos fines.
- c) En caso de que estos programas tengan efectos en los niños, existe aparentemente el consenso de que estos serían indeseables, por cuanto en general se rechaza a la violencia como parte de las relaciones interpersonales y sociales.
- d) Y esta preocupación también existe porque el efecto que se produzca, en el caso de los niños, ocurriría durante el período de socialización más importante en la vida del ser humano en el cual se adquieren valores y patrones permanentes de comportamiento.

- II. En el extranjero se ha realizado hasta la fecha una importante cantidad de investigaciones sobre los efectos de la televisión en el comportamiento humano (aproximadamente 2,350 habrían sido publicadas hasta 1975). Algunas de estas investigaciones respaldan una teoría de reforzamiento, según la cual los medios de comunicación colectiva no generan ni alteran actitudes y patrones de comportamiento, sino que más bien tienden a reforzar aquellos ya existentes. Los resultados de otras investigaciones son consistentes con una teoría de catarsis, según la cual la violencia en televisión tiende a disminuir la probabilidad de comportarse agresivamente entre sus receptores. Sin embargo, la mayoría de las investigaciones realizadas comprueban que la exposición a la violencia en la televisión produce efectos disfuncionales en sus receptores; es decir, la exposición a la violencia televisada se encuentra significativa y positivamente correlacionada con actitudes y conductas agresivas y violentas.
- III. La conclusión dominante de las investigaciones realizadas en el extranjero establece que el ver violencia en televisión, especialmente por parte de los niños, sí tiene efectos en las actitudes y en la conducta de los receptores, y esos efectos son de estimulación de la violencia y de la agresión.
- IV. El mecanismo mediante el cual se explican los efectos negativos de los programas violentos en televisión difiere en función de la -



posición teórica que se adopte, aun cuando las conclusiones generales sean semejantes para las diversas teorías.

- V. En México prácticamente no existen resultados derivados de investigaciones científicas que, basadas en el terreno de los hechos mensurables y comprobables, presenten pruebas empíricas acerca de los efectos de la violencia en televisión. Existen, no obstante, muchos trabajos de tipo ideológico y otros cuyo enfoque analítico es estético o legal todos los cuales, de una u otra forma, permiten orientar en la práctica la necesaria corrección en las funciones de los medios de comunicación masiva, la T. V. en nuestro caso.
- VI. Debido a las diferencias socio-culturales, políticas e históricas existentes entre México y los países extranjeros donde se ha hecho la mayor parte de las investigaciones, no podemos libremente extender a nuestro país las conclusiones y generalizaciones de esos estudios. Evidentemente, si podemos utilizar la teoría desarrollada, pero no los resultados, pues éstos si pueden encontrarse influenciados por el contexto socio-cultural de donde proceden.
- VII. Lo antes mencionado han estado enmarcados en la posición teórica de los efectos disfuncionales. La hipótesis general que ha guiado los diversos experimentos establece que la exposición a la violencia en televisión tiene efectos negativos en las actitudes agresivas de los niños, expresadas fundamentalmente como el desarrollo de una actitud más -

favorable hacia la agresión y la violencia.

VIII. Los experimentos realizados se agrupan en tres investigaciones con diseño experimental de laboratorio, siguiendo el formato de un diseño " clásico " o controlado, con mediciones antes y después de la exposición al estímulo experimental, con la presencia de grupos de control, y con la asignación aleatoria de los sujetos o de grupos intactos a condiciones experimentales y de control. Todos los instrumentos de medición fueron extensa y detalladamente validados.

IX. Aceptando que la televisión no es la única causa de los comportamientos agresivos de los niños, incluimos en nuestros experimentos otras variables predictivas de dichas actitudes agresivas.

Las variables predictivas adicionales incluían las siguientes:

Grado de integración social,

Grado de integración familiar, conducta personal violenta habitual - por parte del niño o predisposición adquirida a utilizar la violencia, y

Grado de exposición habitual a la violencia en la televisión, los cuentos de monitos, el cine y la vida real.

X. Las diferencias obtenidas en nuestros resultados con respecto a lo que planteábamos en nuestras hipótesis y a los resultados obtenidos en otros países, posiblemente sean un reflejo de las diferencias socio-culturales entre México y los países donde se han realizado la mayor parte de las investigaciones publicadas en este campo.

### OPINIONES DE RECONOCIDOS PROFESIONISTAS MEXICANOS SOBRE LAS SERIES, HISTORIETAS Y SUPERHEROES.

#### Los Superhéroes y la Realidad.

El maltrato a los niños va mucho más allá de los castigos físicos, según coincidieron en afirmar todos los expertos.

Según estos expertos, decenas de millones de niños de todo el mundo son víctimas de sus familias y de la sociedad, aunque no sean golpeados o encerrados en baúles y clósets. El sicólogo Armando Vidal Munguía dice al respecto:

"Batman, Superman y la Mujer Maravilla entre otras muchas series similares, alojan en la mente del niño la idea de que los seres humanos no saben gran cosa. Según el mensaje transmitido por esas series, solo los su

perhéroes pueden solucionar los grandes problemas y los hombres y las mujeres normales necesitan de ellos para casi todo. Eso es extremadamente peligroso, implica hacer creer al niño que los problemas de su familia y de la sociedad en su conjunto solo pueden ser resueltos por seres todopoderosos y no por nosotros mismos.

El sociólogo Vilchis Villaseñor añade es realmente una fórmula simple: si quieres ser como yo, vive como te ordeno. Si cumples con todo esto quizá algún día puedas trepar al Empire State y echarte a volar. Por eso Superman es algo más que un jueguito. Es adoctrinamiento puro, disfrazado de superhéroe.

Por su parte, la experta Irene Hernes opina en Mitos y Monitos, un trabajo realizado en el marco de una investigación del Centro de Estudios de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Los héroes de la historieta nos hacen creer que son los superhombres los únicos capaces de resolver los problemas de una sociedad caótica.

Para Hernes, las historietas y sus superhéroes, proyectan la idea de que los problemas de la comunidad sólo pueden ser resueltos por un grupo de individuos, es decir los más poderosos, que están marcados por la estrella del éxito. Eso, obviamente, implica aceptar la hegemonía de unos pocos. Para Vidal Mungía: Eso es pernicioso aún para los adultos, pues tiende a anular su capacidad de actuar y de decidir. Los devalúa como seres humanos y -

como miembros de una sociedad determinada pues los acostumbra a la idea de que no tienen en sus manos la posibilidad de solucionar los grandes problemas.

José Medina Pichardo en la revista del consumidor dice que la personalidad de Clark corresponde a la de un niño frágil e introvertido es ese personaje fantasioso que huye constantemente de la realidad el que, precisamente, empuja a sus admiradores a perder su propio sentido de la realidad. Medina Pichardo afirma: Nos ayuda a escapar de las situaciones problemáticas y evitamos experimentar las consecuencias emotivas desagradables. Esto es imaginarnos como Superman es tomar la solución más cómoda a nuestros problemas.

Mientras tanto, para millones de niños de todo el mundo Superman opera también como un detonador de tensiones y desajustes internos, según la sicóloga Rosario Gutiérrez. Creerse Superman u otro superhéroe del mismo tipo es bastante frecuente en niños que sufren ciertos desajustes emocionales o que tratan de demostrar que son mejores de lo que sus padres creen, dice Gutiérrez.

Algunos de esos niños se tiran de las ventanas al vacío, o tratan de romper árboles en dos.

(22) En un análisis general de contenido de la programación de la televisión mexicana efectuado durante el mes de abril de 1977, encontramos

---

(22) Jaime Macovich. El Maltrato a los Hijos. Ed. Edical, 1978. Págs. 206 y 207.

que durante este mes se exhibieron un total de 9 460 minutos de programas violentos, lo cual corresponde únicamente al 7.6% del total de 124 480 minutos de transmisión de todos los canales de televisión de la ciudad de México durante el mes citado. De este total, 6 235 minutos corresponden a programas clasificados como para adultos, por lo menos en función de su horario de transmisión; los restantes 3 225 minutos corresponden a programas específicamente transmitidos para niños. Si al total indicado de minutos de transmisión de programas violentos añadimos el total de minutos dedicados a caricaturas, considerando que una proporción bastante alta de este tipo de programas son de tipo violento, obtendríamos un nuevo total de 17 940 minutos de transmisión dedicados a programas que contienen violencia, equivalentes al 14.4% del tiempo total de transmisión. Durante ese mes se dedicaron 8 480 minutos a programas de caricaturas, todos ellos en un horario infantil."

Proyectando a México los datos obtenidos en investigaciones extranjeras, podemos calcular que un niño que haya visto el promedio de horas de televisión que encontramos en nuestra muestra, entre los 3 y los 15 años de edad habrá presenciado 16 000 asesinatos y otras muertes violentas en diversos programas de televisión. A esta cifra hay que añadir una cantidad aún mayor de actos de agresión física, verbal y psicológica que se presentan también en los programas de la televisión.

El experto Raúl Cremonx dice sobre el tema: "Hay en una tarde de la semana una gran sesión dedicada a los animales; puede empezar con Skippy el canguro, irse más tarde con Flipper el delfín; poner luego a Maya

el elefante, incluir a Lassie y terminar con algún otro del que ahora no me acuerdo. Pero son sesiones de dos o tres horas seguidas de animales. Y los niños quedan hasta tal punto saturados que difícilmente pueden aceptar una invitación para el zoológico o para hacer una reunión de marionetas, donde vaya a escenificarse un personaje animal. A la luz de todo ese material yo creo que se le pierde al niño la capacidad de escándalo, o sea que el niño se asombre de que un animal no opere en la realidad como los de la T.V. Al ver que no responde así, sufre una especie de decepción, no tiene la capacidad de escandalizarse y de aceptar a un animal tal como es, con la conducta normal del animal". (23)

Cremoux agrega, refiriéndose a ciertas series que obtuvieron gran éxito en el video de México y de muchos otros países.

Las caricaturas japonesas son terriblemente violentas, donde los animales sufren transformaciones monstruosas y por otra parte padecen el rompimiento de huesos, el desmembramiento de sus partes, son apachurrados, electrocutados; visiones que mucho me temo pueden insensibilizar más tarde a los niños ante el dolor o ante el hecho de que el ser humano debe comportarse de esa manera y ver con frialdad la mutilación.

El análisis de Cremoux va mucho más allá y situa el problema de las series y de las historietas en el marco más amplio de la familia y de la

---

(23) Raúl Cremoux. Obra citada, Pag.

sociedad. Desde esas perspectivas las soluciones no son fáciles y en muchos casos no hay siquiera solución inmediata, según Cremoux:

Yo creo que desgraciadamente no la hay para un hogar modesto .

Es difícil que no se adquiriera un aparato de TV., entre otras cosas, con el propósito de entretener a los niños, de que estén ahí mientras los adultos, los padres, los responsables, realizan una tarea productiva o improductiva, o lo que puedan hacer.

Y señala:

La TV es vista en buena medida como una especie de niñera, la clásica nana electrónica.

Para millones de hijos de hogares modestos la televisión es casi su único entretenimiento y prácticamente su exclusivo medio de distracción y eso agudiza el problema. En otras clases sociales la situación no es idéntica, no podría asegurarle más datos concretos, pero recuerdo una investigación -- que realicé hace una década en el Centro de Estudios Educativos, donde se notaba que los niños de mejor posición económica, concurrentes a escuelas privadas, tenían también otras distracciones aparte de la televisión.

Esos niños, dice Cremoux, concurrían por las tardes a un club, se hacían acompañar por sus padres y disponían de otras diversiones. Eso no los encadenaba a la televisión.



Pero no todos los niños disponen de esas posibilidades y aún -- aquellos que las tienen también miran televisión durante muchas horas. Eso plantea el problema del contenido de los programas pero Cremoux trasciende ese esquema :

"Yo no creo que haya un programa esencialmente dañino por su violencia o por su alto contenido desequilibrador; pienso que es sobre todo la mediocridad general que nos envuelve, pero no nada más en la T.V." (24)

Desde esa perspectiva, las soluciones posibles deben buscarse -- en un cambio también general. Entrar al análisis crítico, a la reflexión, al pensamiento sereno, a la profundidad, alentar la visualización de las cosas -- con ojos profundos, haría que la T.V. no se viera.

Según Cremoux hay muchos niños que por formación tienen una gran capacidad para borrar de sus mentes lo que ven en la televisión. Quizá lo único que nos puede hacer invulnerables ante la estulticia es tener una -- mente bien desarrollada, una mente bien conformada, acostumbrada al trabajo crítico y al análisis.

Muchos especialistas coinciden con Cremoux. El psicólogo Santos Obregón Bonino afirma :

Si acostumbramos a los niños a reflexionar y analizar críticamente, lo nocivo de ciertos programas influiría mucho menos en ellos, o quizá nada. (25)

(24) Raúl Cremoux, Obra citada, pág. 63.

(25) Santos Obregón Bonino. Obra Educadores. Ed. Psicólogo, Revista Latinoamericana. Buenos Aires. 1965.

"Si hacemos eso, el contenido de los programas no sólo sería -  
menos peligroso sino que también tendría que cambiar tarde o temprano, pues  
ya no respondería a las nuevas exigencias del público infantil." (26)

Otros expertos también desplazan a un segundo plano el conte-  
nido de los programas, pero señalan que lo que constituye un terrible peli-  
gro para los niños es el tiempo que pasan frente al televisor.

La socióloga norteamericana Marie Winn afirma que el tiempo  
dedicado al consumo pasivo de programas de televisión modifica radicalmen-  
te la vida, la relación con lo real, la calidad de los intercambios y el con-  
junto de las actividades importantes de los niños.

Según Winn, el niño que dedica un tiempo excesivo a mirar la  
televisión no profundiza, no amplía ni enriquece su contacto con el mundo.

Winn subraya que la televisión tiende a reemplazar al juego -  
creativo y a las actividades que hacen que el niño progrese en su desarrollo  
intelectual.

Petrificado frente a la pantalla, el niño calla durante horas y  
eso afecta el desarrollo correcto del hemisferio izquierdo de su cerebro, se  
de de la palabra y del razonamiento lógico, dice Winn.

Tal retraso puede resultar irreversible para un niño de entre dos  
y seis años de edad.

---

(26) Santos Obregón Bonino. Obra citada. Pág. 63.

En definitiva, lo que mutila al niño, según Winn, es ver demasiada televisión, sea cual sea el contenido de los programas.

Es por ello que Winn y otros estudiosos definen a la televisión - como una droga para los niños. Noelle de Chambrun escribió en Le monde:

"La pantalla chica, cuando sustituye a cualquier otra experiencia, se vuelve literalmente una pantalla entre el sujeto y lo real, entre el niño y los demás. Es en ese sentido que la televisión es una droga, un opio, - con los fenómenos de frustración y acostumbramiento que de ellos derivan. A principios de la década del cincuenta se había saludado su aparición como un remedio saludable contra la fragmentación de las familias; resultó sin embargo que en el interior de los hogares, contrariamente a las apariencias, ella - divide, aísla y compartimenta; lleva a todos a un letargo de tipo narcótico; acabó con las palabras de los padres, con los ritos familiares, en fin, con la singularidad de toda vida familiar. Para una generación de padres cansados se convirtió en un eficaz baby sitter" electrónico; posterga los conflictos y - actúa principalmente sobre los muy pequeños como un sedante, un anestésico providencial." (27)

Como sedante, la televisión sólo congela los conflictos durante un tiempo y, además los agudiza. De Chambrun agregó en Le Monde:

(28) El director de un centro escolar de Harlem explica que el aumento espectacular de la cantidad de afásicos se debe al hecho de que los ni

(27) Noelle de Chambrun. Colección Testimonial. Ed. Mexicanos Unidos, Mex. 1983. Pág. 63.

(28) Noelle de Chambrun. Obra citada, pág. 65.

ños, antes de ir a la escuela, pasan la mayor parte de su tiempo delante del televisor, sin que nadie les hable."

Eso es particularmente grave en un país como los Estados Unidos, donde los programas infantiles comienzan temprano en las mañanas, antes de que sea la hora de ir a la escuela. Allí, los niños ven un promedio de 54 horas semanales de televisión.

El problema no es menos grave en Francia, donde sólo muy recientemente se comenzó a evaluar la importancia de las perturbaciones psicológicas, sensoriales y afectivas que la televisión provoca en los niños. Uno de esos estudios reveló, además, que es particularmente perniciosa la influencia de los "spots" publicitarios en la mentalidad infantil. Según se comprobó, los anuncios fascinan a los niños y eso es aprovechado por los publicistas para transformarlos en verdaderas máquinas de consumo, de prácticamente cualquier producto.

Un indicio inquietante lo constituye el hecho de que en Francia el 43 por ciento de las compras familiares está determinado directamente por la exigencia de los niños. Eso representa una suma de 220,000 millones de francos.

Esa manipulación de la mentalidad infantil con fines comerciales constituye a juicio de los expertos, una de las más peligrosas influencias que la televisión ejerce sobre los niños. Los transforma en verdaderos robots del consumismo y anula su capacidad de discernir y elegir, dice el sociólogo Charles Rosenthal.

Otros especialistas dicen que eso no sucede en todos los casos -- y muchos afirman que la violencia de la televisión permite que el niño descargue agresividades acumuladas por una serie de frustraciones y otras experiencias negativas.

Según esta opinión, la violencia de la televisión implica para el niño una suerte de catarsis. Al ver actos violentos en la pantalla el niño descarga su propia violencia a través de un mecanismo proyectivo, aseguran algunos sociólogos. Eso reduciría significativamente la posibilidad de que el niño exhibiera una conducta agresiva o violenta.

No obstante, estudios realizados en Estados Unidos demostraron que en la época de apogeo de las series policíacas, la cantidad de jóvenes arrestados por delitos graves o violentos aumentó en un 1,600 por ciento.

Hasta 1975, se habían publicado unas 2,500 investigaciones sobre este tema, lo que demuestra el interés que en el problema tienen los expertos. Según Joseph Rota, director del Centro de Investigaciones de la Comunicación de la Universidad Anáhuac, la mayoría de las investigaciones reveló que la exposición a la violencia en televisión produce efectos disfuncionales en sus receptores. Rota afirma:

"La exposición a la violencia televisada se encuentra significativamente asociada y positivamente correlacionada con actitudes y conductas agresivas y violentas."

Esa violencia no está ausente de las revistas de historietas. Por el contrario, constituye la característica fundamental de la mayoría de ellas, y en ese sentido operan sobre el niño tan negativamente como los programas de televisión.

Tarzán, Kalimán, Los Cuatro Fantásticos, Batman y Superman, sólo constituyen una pequeña parte de la enorme cantidad de revistas de historietas que inundan el mercado infantil, pero, aún así, son quizá las más representativas de esa producción. Todas ellas basan su trama en una constante sucesión de acciones violentas, al igual que El Llanero Solitario, El Santo, - Luke King y otros ejemplos clásicos del género.

Esa violencia viene acompañada de otros mensajes. El contenido de ellos, incluye el individualismo, la exaltación del héroe solitario, y - una concepción machista que presenta a la mujer casi exclusivamente como un objeto sexual. Sobre este último aspecto dice la experta Hernes:

"Las mujeres de las historietas participan de la ideología masculina. A ellas toca, en la mayoría de las ocasiones, jugar un papel dependiente en relación a las hazañas de los héroes." (29)

" Ese contenido de las historietas y el conjunto de las pautas ideológicas que ellas difunden, afecta y moldea la mentalidad de los niños y de los jóvenes."

Hernes opina: "Los conflictos de la historieta se resuelven siempre"  
(29) Irene Hernes, Obra citada, pág. 51.

pre a través de la acción. Una acción estereotipada que se divide en una lucha maniquea entre dos polos opuestos: el del bien y el del mal." Y señala: De esta manera se salva el cuestionamiento sobre las causas que generan los problemas, ya que el malo aparece como definitivamente negativo y el bueno como absolutamente bondadoso.

Eso afecta tremendamente a los niños, según la socióloga Sáenz. Ella dice:

El niño que lee esas historietas va creyendo poco a poco que - los problemas no tienen causas sociales, y que todo se soluciona a golpes y - gracias al esfuerzo de seres predeterminados a salvar al mundo.

Ese es uno de los daños más terribles que estamos infligiendo a - los niños. Les estamos ocultando la verdad, dándoles una visión deformada - del mundo y de la sociedad.

Por otra parte, asegura Hernes que las historietas al igual que - ciertos programas de televisión, imponen en el niño conceptos deformados so- bre la belleza, el amor, el sexo, la bondad, el respeto y el orden.

Muchas de esas revistas con llevan mensajes políticos aún mas ex- plícitos,(30) según Vidal Munguía, quien afirma:

a) "Desde hace tiempo, Superman, Tarzán y otros superhombres están luchando a brazo partido contra personajes o grupos de personajes que represen- tan ideologías políticas."

---

(30) Vidal Munguía. Obra citada, págs. 51 y 52.

b) "Como el niño se identifica con los superhéroes, automáticamente adopta una actitud contraria a las ideologías que esos superhéroes combaten. Eso se llama adoctrinamiento."

c) "Todos tienen derecho a pensar lo que quieran, pero es deshonesto usar las historietas para transmitir ideas políticas a niños que aún no han desarrollado su capacidad de análisis crítico."

Explica Vidal Munguía que ese mensaje político incluye elementos más sutiles, entre los que se cuenta el desarrollo de conceptos ideológicos característicos de determinados sectores sociales. Y agrega:

Esos conceptos ideológicos corresponden a una minoría, que casualmente integran los industriales de las historietas. Están dirigidos a obstaculizar el desarrollo de la conciencia social de los niños y de los jóvenes de los sectores medios y bajos.

Un esfuerzo por desarrollar esa conciencia social, al menos a ciertos niveles, es el que declara haberse propuesto la escritora Silvia Roche, creadora del exitoso programa mexicano Burbujas. En una entrevista que concedió a la periodista Patricia Cardona el 13 de enero de 1980, Roche dijo que su programa se proponía<sup>(31)</sup> "estimular la conciencia social de los niños". Ese propósito, según el reportaje, aparece como una respuesta a una situación que la entrevistadora define así:

---

(31) Silvia Roche. Colección Testimonios. Ed. Mexicanos Unidos. Méx. 1983, pág. 79.



Si los personajes de las caricaturas solucionan sus problemas a golpes, y los programas infantiles como Superman exaltan al héroe solitario, porque una sola persona puede arreglar los problemas del mundo, México -- creo para la televisión personajes infantiles sin contenido, que ofrecen únicamente acción circense al espectador.

Otros programas de la televisión mexicana también han tratado de llenar esos vacíos, a distintos niveles. Entre ellos pueden citarse Los -- cuentos de María Luisa y Un mundo Pequeñito, dos experiencias disímiles en calidad y contenido, pero igualmente dignos y honestamente realizados.

También algunas series educativas para niños reflejan un esfuerzo positivo, pero incluyen elementos que son cuestionados por expertos calificados. Tal es el caso del famoso programa Plaza Sésamo, serie que el Ministerio de Educación del Perú analizó así en 1972:

1. - El programa Plaza Sésamo está encuadrado dentro de una concepción educativa que difiere de la manera más absoluta con los objetivos -- que establece nuestra reforma educativa.

2. - El sistema establecido para pasar de una escena a otra, a través de pequeños elementos de color apoyados con efectos musicales, induce al -- niño a tener un concepto totalmente rígido, invariable y despersonalizado. -- Nuestra reforma plantea la participación creativa y personal de los educandos dentro de un ordenamiento variable, establecido de acuerdo con las circunstancias, las edades y las capacidades. Acostumbrar a los niños median-

te motivaciones audiovisuales de gran impacto, a la idea de ordenamientos esquemáticos, rigurosos y permanentes, es totalmente contrario al espíritu de la Ley General de Educación.

3. Plaza Sésamo tiene un concepto de la participación dirigida y vertical. Las personas mayores piden siempre la colaboración de los niños -- para ejecutar trabajo estableciendo normas y los sistemas de realización. -- Nuestra reforma ha dejado claramente definido que lo importante en el acto de la participación es el deseo espontáneo y la creatividad colaboradora, capaz de generarse de abajo arriba para encontrar respuestas dialogales en vez de órdenes alienantes.

4. La enseñanza de los números y de las letras se imparte en Plaza Sésamo a través del antiguo sistema memorístico abstracto y mecánico.

5. Muchos de los muñeros que aparecen en Plaza Sésamo son figuras deformadas de animales, de tal modo que llegan a la monstruosidad. -- Esto, al margen de ofrecer una idea completamente falsa de la realidad, provoca en los educandos motivaciones inconscientes de temor e inhibición sumamente peligrosas.

Otros estudios plantean polémicamente ciertos problemas vinculados a Plaza Sésamo, una de las series educativas técnicamente mejor realizadas de cuantas se conocen. Dos de esos estudios fueron efectuados en México y revelaron que la serie, diseñada exclusivamente para niños urbanos -- de cuatro años de edad, no opera eficazmente en los niños del medio rural.



con desventaja socioeconómica y cultural."

En definitiva los factores socioeconómicos participan activamente del problema, en el marco de una situación general que, como se vió, accede a muchos niveles.

En general, todos los expertos consultados coinciden en afirmar que en la televisión, las historietas, las películas y las caricaturas, los niños encuentran regularmente elementos que, acumulados, constituyen una agresión grave, sistemática y deformante.

Entre esos elementos se cuentan el consumismo, la manipulación ideológica, la promoción de hábitos alimentarios perniciosos, la anulación de la conciencia social y la obstaculización del desarrollo intelectual y del análisis crítico.

Consignar tales extremos no implica emitir juicios de valores sobre los medios de comunicación en sí, sino sobre la forma en que algunos los usan, dicen los expertos.

Cuando ese uso implica disparar sobre los niños un aluvión de agresiones tan tremendas como las consignadas aquí, se comprende cabalmente por qué en ocasiones una historieta o una serie pueden ser peores que los castigos físicos.

Es en función de todo eso que la socióloga Sáenz afirma:

"Facilitar esa agresión o no defender a los niños de ella es, -

en muchos casos, peor que golpearlos."

Y añade:

"Esa es, quizá, una de las más criminales formas del maltrato infantil."

## CAPITULO IV

### Factores Familiares

- 1) Aspectos Familiares.
- 2) Tablas Porcentuales.



## CAPITULO IV.

### FACTORES FAMILIARES.

#### Aspectos Familiares.

#### LA FAMILIA Y SU INFLUENCIA SOBRE EL NIÑO

La familia juega un papel muy importante en el desarrollo y formación de la personalidad del niño. Como organismo social, refleja las transformaciones comunes, culturales y científicas del mundo contemporáneo.

La familia ha evolucionado a través de los años. En un principio - prevalecía la promiscuidad sexual. Según las investigaciones de Banchofen y Morgan, una de las primeras medidas que se adoptaron fué la prohibición del incesto estableciéndose el matrimonio por grupos. (33)

De esta forma de organización social se llega a la familia por parejas en que tanto el varón como la hembra tienen una mujer predilecta o un hombre principal dentro del conjunto social. Posteriormente aparece la familia matriarcal y la poliandria, a la que sucede la patriarcal, apareciendo final

---

(33) Di Giorgi Piero. El Niño y sus Instituciones, Roca Pedagógica, 1977. Pág. 27.



mente la monogámica que surge con diversas finalidades, entre las que podemos citar, la creación de vínculos de paternidad para fines hereditarios, establecimiento de relaciones conyugales más fuertes, etc. (34)

La familia de nuestra sociedad presenta grandes influencias de la concepción "romano-cristiano-burguesa". Considera al matrimonio como un sacramento cuya finalidad es la reproducción, o como un modelo jurídico contractual, con notorias influencias romanas. Por último otorga a la familia una característica privativa, estableciendo la "división de papeles, típica de la sociedad burguesa". (35)

#### LA FAMILIA AGENTE SOCIALIZADOR PRIMARIO.

La familia se presenta como un agente socializador y educativo primario que ejerce una gran influencia sobre el desarrollo del niño. Deberá satisfacer no sólo sus necesidades materiales y físicas sino también las emotivas de amor y afecto. Se ha demostrado a través de un sinnúmero de estudios antropológicos, psicológicos, psiquiátricos, etc., que los padres constituyen el ambiente primario del niño y determinan en gran medida la formación de su personalidad.

Las relaciones del niño con sus progenitores serán muy importantes. Su madre influirá en su vida de adulto; su padre representará el primer modelo de autoridad. "Nace, crece y se desarrolla normalmente en la familia y-

---

(34) Op. Cit. Pág. 28.

(35) Di Giorgi Piero, Op. Cit. Pág. 29.

en el seno de ella forma sus primeras relaciones objetuales; estructura su personalidad, se siente protegido y seguro.

Si la familia es deficiente en cualquier aspecto, en ella tendrán origen las angustias, las ansias y las inseguridades del niño". (36)

El niño al nacer depende totalmente de los adultos y ellos deberán satisfacer sus necesidades físicas y emotivas. En el primer año de vida el niño concibe a su madre como objeto de amor y odio; depende totalmente de ella para obtener alimento, calor, ternura y estímulos táctiles.

#### FORMACION DE LA PERSONALIDAD DEL NIÑO

El niño forma su personalidad por medio de un conjunto de fuerzas instintivas, inconscientes, irracionales. Es hasta el segundo mes de su vida cuando podrá descubrir el rostro humano y durante el tercer mes la respuesta a los estímulos consistirá en el otorgamiento de una sonrisa.

En el octavo mes el niño podrá diferenciar el rostro de su madre de otro extraño, "vive la esencia de la madre con angustia de perderla". (37)

La madre será objeto de amor si satisface sus necesidades. Si sus deseos no son satisfechos nacerá un impulso de destruir este objeto manifestándose su agresividad.

---

(36) Op. Cit. Pág. 36.

(37) Op. Cit. 36.

En el segundo año de su vida empieza a satisfacer algunas de sus manifestaciones de agresividad, al desarrollarse la actividad motora, el lenguaje y el placer competitivo. "En este período adquiere particular importancia la zona de los esfínteres y la particular relación de intercambio del niño con la madre mediante la expulsión o retención de las heces". (38)

~~La importancia del padre se manifiesta al final de este segundo año,~~  
y constituye la primera adaptación a la realidad externa y a una paulatina separación con la madre.

Durante su tercer año de vida comienza para el niño la fase conocida con el nombre de fálica en que el niño demuestra gran interés por sus genitales. Se señala la importancia de no mentir al niño y crear para él un clima de confianza y serenidad. En esta fase el niño vive una actitud ambivalente con respecto al padre al que considera un rival, por una parte, y como un ser al que ama, del cual recibe protección y apoyo y con el que quiere identificarse. Finalmente terminará por rechazar la manifestación de rivalidad. Este mismo proceso sufre la niña con respecto a la madre.

A partir de su sexto año el niño entra a una esfera afectiva y social, su ambiente, su círculo de actividades se amplía, los padres se verán sustituidos por los maestros.

Durante su edad puer y adolescente el niño se enfrenta a grandes-

---

( 38 ) Op. cit. Pág. 37.

problemas sexuales a conflictos edípicos y tratará de buscar su identidad.-  
Surge en ellos un sentimiento de independencia que debe ser comprendido y  
estimulado por los padres.

La sociedad capitalista en la que nos desenvolvemos está basada en  
falsos ídolos como el dinero, el prestigio, etc., que actúan sobre el padre -  
de una familia incrementando sus sentimientos de frustración.

Llegará al hogar después de una jornada de trabajo, cansado, con  
pocas energías emotivas que no le permitirán dar afecto y atención a su mu-  
jer y a sus hijos. La ama de casa por otra parte, frustrada, humillada, sien-  
te la necesidad de obtener el reconocimiento de su trabajo doméstico, y ma-  
nifiesta actitudes totalizantes respecto a los hijos. La que desarrolla activi-  
dades extrafamiliares se encuentra angustiada cuando no alcanza a conciliar  
sus funciones familiares con las profesionales.

Todos estos factores que quebrantan la seguridad y estabilidad de la  
familia, "El ansia y la inseguridad de los padres se trasmite necesariamente a  
los hijos; sobre ellos la pareja desahoga continuamente las propias tensiones -  
mediante represiones y castigos". (39)

Debemos señalar que el comportamiento de cada uno de los miembros  
de la familia determina el comportamiento final de ésta ya que se encuentran  
ligados en una recíproca interdependencia, de satisfacciones, de necesidades  
emotivas.

---

(39) Op. Cit. Pág. 45.

Todos los trastornos psicológicos que un niño puede experimentar dependen en gran medida de su ambiente familiar, si se le da amor y seguridad el niño responderá con confianza y comprensión, si por el contrario sólo recibe odio y angustia responderá con agresividad y rebelión.

"El niño adquiere en la familia los primeros fundamentos de la vida de grupo y consigue un sentido de seguridad por el hecho de pertenecer a un núcleo familiar que ofrece protección; asimila los modelos de comportamiento y reaccionales y toda una serie de valores más a través de la crianza y el comportamiento de la familia". (40)

#### PAPEL DE LOS PADRES EN LA CREACION DEL TEMOR DE SUS HIJOS.

Los padres a través de su conducta determinan la medida en que sus hijos deben hacer frente a las represiones. A semejanza de su propia infancia será el trato y la educación que den a sus hijos. Muchas veces los padres utilizan a sus hijos para resolver sus problemas, para compensar necesidades insatisfechas que materializan a través de ellos.

La falta de información hace que muchos padres rechacen la ayuda de especialistas; médicos, psicólogos, pedagogos, etc. Esta falta de conocimiento se manifiesta en los grandes errores que los mismos cometen en la educación de sus hijos. (41)

---

(40) Op. Cit. Pág. 51.

(41) Heiliger Anita. La angustia y el miedo en el niño Roca Pedagógica. 1977, Pág. 145.

La violencia que ejercitan a través de castigos físicos crean en los niños la sensación de miedo e inseguridad que se reflejará durante toda su vida.

#### LA AGRESION AL NIÑO EN LA FAMILIA.

La familia como el núcleo en donde se desarrollan las relaciones entre padres e hijos tiene gran importancia para el buen o mal funcionamiento de las relaciones paterno filiales. Como ya lo dijimos su influencia será determinante para la formación del carácter del niño actuando como agente socializador y educador primario.

Se señalan algunas metas que debe cumplir la familia en el cuidado y protección de los menores, ellas son: "Asegurar su subsistencia física a través de la satisfacción de necesidades materiales de abrigo, alimento y protección física". "Promover lazos de afecto y de unión social que son la matriz de la capacidad de relación con otros seres humanos". "Facilitar el desarrollo de la identidad personal ligada a la identidad familiar y a la identidad social" "Dar oportunidad a los niños para que se entrenen en las tareas de participación social e integren su papel sexual; esto está condicionado por la imagen que de su propia madurez e integración sexual den los padres a sus hijos". Además se señala la promoción de la capacidad creativa de los niños y su sentido de unión familiar. (42)

Cabe señalar que el papel de los padres es vital ya que la agresión -

---

(42) Chagoya Leopoldo. "Formas de agresión al niño en la Familia". El Maltrato a los Hijos. Op. Cit. Pág. 103.

al niño en la familia implica "la frustración, el exceso o la deformación de una de las funciones mencionadas". (43)

Las distintas formas de agresión en las etapas del desarrollo del niño pueden presentarse en las condiciones siguientes: En el período postnatal cuando el niño requiere que se satisfagan sus necesidades primarias (alimento, calor, sueño) una forma de agresión podría presentarse en la carencia o el exceso de los elementos que el niño requiere.

Durante los primeros dieciocho meses de vida del niño, se requiere que los padres acepten que el mismo depende absolutamente de ellos; como no puede expresarse verbalmente manifiesta sus necesidades a través del llanto, y si estas no son satisfechas, se está agrediendo al niño causándole sentimientos de desamparo, temor e inseguridad.

En los años siguientes empieza a desempeñarse el sentimiento de independencia del niño. Una forma de agredirlo sería evitando que éste desarrolle esa independencia esencial, pues esto acarreará la desconfianza en sí mismo.

Cerca de los 5 años cuando el niño empieza a vivir la polaridad masculino - femenino de los adultos una forma de agresión sería un ataque contra su identidad sexual. Si la madre ataca a los hombres frente a su hijo - este rechazará su carácter de hombre para lograr el cariño materno; si el padre odia a las mujeres, la hija sentirá angustia con respecto a su sexo.

---

(43) Chagoya L. Op. Cit. Pág. 104.

Entre los seis y trece años comienza el niño a relacionarse con la sociedad a través de la escuela y otros medios; si se infunde temor con respecto al mundo exterior o se muestra desinterés en sus actividades o se le descuida efectivamente y tiene ya otros intereses externos se estará agrediendo al niño.

En la adolescencia, el chico sufre un gran número de cambios, una forma de agredirlo es no comprendiéndolo, atacando su pelo, ropa, sexualidad, etc. (44)

De lo anteriormente señalado podemos concluir que la agresión al niño en la familia se presenta bajo un sinnúmero de formas, pueden ser directas y claras (golpes físicos, castigos crueles) pero también pueden ser indirectas y encubiertas.

Se señalan como causas de la agresión de los padres hacia los hijos entre otras:

a) El desplazamiento de los problemas conyugales hacia los hijos.

Se dirige la ira contra el niño que no puede responder a la agresión.

b) La frustración de los padres ante un niño con limitaciones físicas e intelectuales.

c) El hecho que los padres golpeadores fueron niños golpeados.

d) El miedo a perder la autoridad sobre los hijos.

---

(44) Chagoya Op. Cit. Pág. 106.



- e) La sensación de fracaso y frustración cuando un hijo no corresponde a realiza la conducta por ellos deseada.
- f) El resentimiento de un progenitor al ver que el hijo quiere más al otro.
- g) La importancia para cambiar su vida.
- h) Existen otros padres que agreden a sus hijos por celos al ver que ellos disfrutan del cariño y protección que ellos nunca tuvieron.
- i) También se agrede a los niños no deseados. (45)

Los daños que el niño puede sufrir son de distinta magnitud y pueden ser desde la muerte, hasta daños orgánicos permanentes, la detención o retraso en el desarrollo del menor, la creación en el niño de sentimientos antisociales que podría desencadenar la delincuencia y casos de psicopatía. También pueden ocasionar sentimientos de amenaza y angustia que traen consigo estados psiconeuróticos en niños que tienen una tensión excesiva, mal control de sus emociones, de compensación de sus defensas y de sus funciones adaptativas y desorganización de su conducta en grados diversos. "Encontramos en este grupo a los niños ensimismados preocupados en exceso por sí mismos, a los niños hipocondriacos y a los niños esquizoides e indolentes y, si el daño psicológico es aún más grave, a los niños psicóticos. (46)

Se señala que en el análisis de estos problemas debe considerarse a

---

(45) Chagoya L. Op. Cit. Pág. 108.

(46) Chagoya L. Op. Cit. Pág. 109.

la familia como una unidad, y considerar que si se presenta un problema deberá ser tratada la familia como conjunto y no uno solo de sus miembros.

### CONSECUENCIAS PSIQUIATRICAS DEL SINDROME DEL NIÑO GOLPEADO.

En el presente apartado se analizarán únicamente las consecuencias o daños que sufren los niños golpeados físicamente ya que el estudio de las enfermedades que se causen por las formas de agresión indirecta o encubierta presenta gran dificultad y requiere de conocimientos especializados.

Existe un gran porcentaje de niños que sufren retraso mental a causa de golpes recibidos durante los primeros años de la vida (de un 43% a un 55%) además se ocasionan gran cantidad de defectos perceptuales y conceptuales con motivo de estas agresiones. (47)

La madre en condiciones normales espera la llegada de su hijo llena de emotividad, con una gran disposición emocional para ello. El niño al nacer se vé gratamente estimulado por ella y se establece una relación intensa y gratificante con la madre, en una especie de simbiosis "en que la madre y él, son un mismo objeto y en que la satisfacción de las necesidades vitales se encuentra garantizada". (48)

Del resultado de esta simbiosis dependerá el desarrollo posterior ha

---

(47) López Isaías Manuel. "Consecuencias Psiquiátricas del Síndrome del Niño Golpeado. El maltrato a los hijos. Op. Cit. Pág. 113.

(48) López Isaías M. Op. Cit. Pág. 115.

cia la separación, individualización, confianza básica, sensación de ser aceptado y de poder lograr la aceptación. (49)

Lo que sucede con los niños golpeados es que éstos se convencen que merecen lo que están recibiendo. Su conducta posterior ante la sociedad será de hostilidad, desconfianza y recelo. Se describe con frecuencia en la literatura al niño golpeado como aquel con escasa respuesta a los estímulos del medio; su energía para utilizar la disponibilidad de los medios externos para crecer, aprender y ganar dominio sobre el ambiente, se encuentra empobrecida. (50)

Mientras el niño normal muestra interés y curiosidad por descubrir el mundo que lo rodea, el niño golpeado solo presenta apatía y desgano.

"Esta situación de depresión aunada al resentimiento y falta de confianza en llegar a ser querido y aceptado, determinan la improductividad y apatía futuras del niño golpeado". (51)

Estas alteraciones se presentan como un retraso en todas las funciones psicológicas del niño, algunas derivan del daño causado al sistema nervioso central por los golpes físicos y otras del daño emocional.

#### CARACTERISTICAS DE LOS PADRES AGRESIVOS.

Se afirma que aquellas personas que desplazan su agresividad sobre los niños de manera cruel y despiadada son en realidad personas psicóticas es

(49) López Isaías M. Op. Cit. Pág. 115.

(50) López Isaías M. Op. Cit. pág. 116.

(51) López Isaías M. Op. Cit. pág. 116.

decir enfermos mentales que requieren ser tratados en forma habitual, en clínicas u hospitales para enfermos mentales. (52)

Se afirma que entre las formas mas difundidas del sadismo no sexual está la de los malos tratos a los niños. El conocimiento sobre esta forma de sadismo no sexual se ha difundido recientemente gracias a las investigaciones de Henry Kempe.

En esta forma muestra como los malos tratos a los niños abarcan desde la muerte ocasionada por graves palizas o hambre intencional hasta las tu melaciones y otras lesiones no mortales. (53)

Acerca de la incidencia real de estos actos es casi nada lo que se sabe en realidad, ya que los datos que tenemos son en su mayoría de fuentes públicas, como en formaciones periodísticas.

Una de las características que normalmente se presenta en los padres golpeadores, es que ellos fueron niños golpeados y crecieron sintiéndose no queridos. Las privaciones emocionales que recibieron generaron sentimientos de hostilidad y desconfianza. Generalmente evitan toda posibilidad de establecer relaciones íntimas matrimoniales y familiares.

"Estos padres están convencidos también que el castigo sirve para corregir el mal comportamiento y que su aplicación es totalmente permisible

---

(52) Steele Op. Cit. Pág. 122.

(53) Fromm Erick Anatomía de la destructividad Humana, Siglo XXI, 1976, Pág. 285.

desde temprana edad en la vida del niño." (54)

Los padres agresivos crecieron con la creencia de que no son importantes para nadie y que deben resolver por sí mismos sus problemas desde pequeños y por eso rechazan furiosamente cualquier intento de ayuda.

Para buscar solución al problema se señala como medida indispensable el diagnóstico tanto de los padres como de los niños y un estudio integral de la familia, para tratar de comprender y prestar apoyo a estos padres que desde la infancia carecieron de ayuda. Esta preocupación ajena les será de mucha utilidad. Habrá pues que tratar médicamente al padre abusivo por medio de un psicoterapeuta o un psiquiatra según el caso. Se recomienda también el contacto telefónico para que en el momento en que se presente alguna crisis el padre cuente con una mano amiga que ayude a disminuir su tensión.

Existe una institución en los Estados Unidos denominada "padres anónimos" donde los que han abusado de sus hijos se reúnen para comunicar sus experiencias y ayudarse mutuamente. Instituciones como éstas son de gran utilidad para la solución de estas anomalías.

#### FORMAS DEL MALTRATO.

Entre las formas fundamentales del maltrato al niño podemos citar

---

(54) Steele Brant T. Estudio Psiquiátrico de padres agresivos. El maltrato a los hijos. Op. Cit. pág. 123.

la forma activa y la pasiva. La primera se manifiesta a través del abuso físico, donde el niño es objeto de castigos corporales. Dado que en nuestra sociedad no se le repudia se presenta con gran frecuencia. El castigo constituirá un abuso cuando causa contusiones u otras lesiones.

Otra de las formas activas se manifiesta en el abuso sexual. Este problema es el que con menor frecuencia se diagnostica. En la mayoría de los casos la víctima es una niña y el caso se complica si ella tiene que convivir con el padrasto o el amigo de su madre. "La vulvitis, la vaginitis y cualquier otro síntoma genital deben suscitar sospechas de abuso sexual. - También las enfermedades venéreas de un niño que no ha llegado a la pubertad pueden ser consecuencia de explotación sexual". (55)

---

En estos casos el primer paso terapéutico consiste en separar al sujeto pasivo del adulto culpable.

También puede presentarse el abuso de drogas durante la primera infancia y sucede cuando el progenitor administra a un niño pequeño una sustancia nociva sin prescripción del médico. El caso más frecuente es la administración de sedantes para adultos con el fin de terminar con el llanto del niño.

En la forma pasiva se priva al niño de elementos que necesita. Podemos mencionar, la negligencia en la alimentación. Esta es la causa de que el 50% de los casos presente un insuficiente desarrollo. También debe mencio

---

(55) Kempe, Op. Cit. Pág.2.

narse la falta de agua como forma de trato abusivo. Otra forma pasiva es la omisión del tratamiento médico, que en algunas ocasiones es de consecuencias fatales. Se señalan casos de niños asmáticos que no reciben aminofilina, diabéticos a quienes se les priva de insulina, etc.

Otra forma de abuso emocional, se presenta cuando los niños quedan abandonados en lugares públicos o encerrados largo tiempo en un sótano o en una bohardilla. Un tipo de abuso emocional consiste en hacer al niño objeto de reprimendas, acusaciones y muestras de indiferencia. Si bien los golpes son fácilmente percibibles, simplificando hasta cierto punto su reconocimiento este otro tipo de abuso es muy peligroso por su difícil localización y porque equivale a una mutilación de la personalidad.

Podemos definirlo como la "privación extrema de los estímulos necesarios para el buen desarrollo del niño". (56)

Los golpes como consecuencia del abuso físico pueden constatarse por el examen externo y observar contusiones de diferentes cronología, muchas vecinas entre sí causadas por un golpe o golpes diferentes. Sus características morfológicas pueden sugerir el instrumento con que se ha castigado al niño. Podemos constatar la existencia del síndrome cuando encontramos un niño como una historia de traumatismos y cicatrices múltiples, o un niño cuyas lesiones no guarden relación con la historia suministrada, por ejemplo un

---

(56) Aguilar Sánchez Alfonso, Síndrome del niño maltratado. Aspectos Psiquiátricos y Sociales. Revista Mexicana de Pediatría. Pág. 621 y ss.

niño de 3 meses de edad no sufriría varias fracturas de una sola caída del sofá. (57)

#### PADRES AGRESIVOS E INSTRUMENTOS DE TORTURA.

Los padres agresivos, en su mayoría vivían juntos cuando aconteció el abuso y sus edades fluctuaban en los 30 años respecto del padre y los 26 de la madre. Los más serios abusos fueron cometidos por la madre, y los instrumentos usados con mayor frecuencia eran los cepillos del pelo. Es muy importante señalar que el 36% de los padres agresivos fueron a su vez niños golpeados. Existe entre ellos un alto porcentaje de concepciones premaritales, matrimonios jóvenes, nacimientos no deseados, niños ilegítimos, matrimonios forzados y otras características. (58)

Se señala también que el fenómeno del niño golpeado es un problema común en cada comunidad, que no está directamente relacionado, con un status económico. Lo mismo se presenta en un hogar aparentemente bien organizado que en uno totalmente desorganizado, o en uno rico y uno pobre.

#### TEORÍAS QUE SE HAN POSTULADO PARA JUSTIFICAR LA CONDUCTA AGRESIVA.

##### LA AGRESION EN EL HOMBRE.

Para explicar el porqué de la conducta agresiva en los seres humanos se han planteado diversas teorías entre las que destacan:

- 
- (57) Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. 1a. Edición 1977. Costa Rica. Pág. 268 y 271.  
(58) Solomon Thea Op. Cit. Ciiia. Pág. 775.



A). - La del doble instinto elaborada por Freud, que considera a la agresión como un instinto innato. Toda persona se encuentra dotada de una cantidad o quantum de energía que se dirige hacia la destrucción. Tomman concibe la agresión siguiendo esta corriente de la siguiente manera: la agresión se manifiesta en deseos o formas de lo más primitivos, de satisfacer deseos dados, que se expresan en actos agresivos o destructivos. (59)

B). - Otro grupo de teorías conciben a la agresión como un "quantum" de energía inherente, genéticamente determinado que intenta expresarse, sino más bien como un subproducto de la frustración, inicialmente la respuesta invariable a ella. (60)

Encontramos en esta teoría que siendo la frustración de los impulsos básicos de carácter universal, las conductas agresivas resultados de esa frustración deben también ser universales.

El índice de agresividad de una persona dependerá de la cantidad de frustración que tenga. Las respuestas agresivas a la frustración están, ellas mismas, sujetas a frustración. Encontrándose un sujeto en condiciones de -- frustración pueden ocurrir tres cosas cuyo resultado será la agresión.

A). - Dirigirse abiertamente hacia el frustrador o la circunstancia que lo frustra en forma de cólera, hostilidad verbal o violencia física.

---

(59) J. D. Carthy y F. J. Ebling. Compilado en Historia Natural de la Agresión Siglo XXI, 4ta. Edición p. 136.

(60) Op. Cit. Pág. 137.

B) <sup>61</sup> - Sufrir desplazamiento hacia un no agresor u objeto inanimado y

C). - Ser inhibida, con posibles consecuencias adversas para la persona frustrada. (61)

El impulso agresivo del individuo no se vé determinado únicamente por el aprendizaje de experiencias personales pasadas y por factores innatos o adquiridos que pueden ser o no constitucionales de la personalidad del individuo, sino que también influyen factores sociales, culturales, etc.

La agresividad de un individuo puede volcarse hacia sí mismo, manifestándose en un comportamiento autodestructivo o en un desplazamiento de la agresión.

Este último aspecto es el que más nos interesa pues en el encuadramos el problema que hemos venido estudiando. La agresión se desplaza o dirige a un "chivo expiatorio" que puede ser un individuo inofensivo, una institución, una teoría, un objeto, etc.

En las conclusiones del tema sobre la agresión y la enfermedad mental, presentado por Denis Hill se indica que la agresividad es sin duda el resultado de la frustración, que esta en sí misma es casi siempre frustrada y que puede desplazarse o inhibirse.

En otro de los trabajos presentados en el libro Historia Natural de

---

(61) Op. Cit. Pág. 138.

la Agresión presentada por Derek Freeman, se afirma que en el transcurso de la destructibilidad del hombre y de su crueldad.

### LA CRUELDAD HUMANA.

La crueldad del hombre presenta diversas manifestaciones, cuyos resultados se manifiestan en la gran cantidad de seres humanos que han sido muertos en "guerras, ataques, homicidas y luchas violentas". (62)

Se afirma que ningún grupo de animales es "más agresivo y despiadado en la agresión que los representantes adultos de la especie humana". (63)

La crueldad del hombre es una nota distintiva de éste con otros animales. Así Adolf Poriman sostiene que "cuando se ven entre los hombres cosas terribles, crueldades apenas concebibles, muchos hablan irreflexivamente de brutalidad, de bestialidad o de un retorno a niveles de animales. Como si hubiera animales que hicieran a sus congéneres lo que los hombres se hacen unos a otros". (64)

La agresividad trata de ser definida por los psicólogos en los términos de "frustración, temor, desplazamiento, elección de chivos expiatorios, racionalización, proyección, compensación, identificación y una multitud de otros conceptos pertinentes, lo que nos induce a pensar que la agresividad es un estado mental emergente o dependiente". (65)

- 
- (62) Op. Cit. Pág. 163.  
(63) Op. Cit. Pág. 165.  
(64) Op. Cit. Pág. 166.  
(65) Op. Cit. Pág. 217.

La concepción académica de la agresión no impide que la misma sea regulada por la ley, como un hecho inevitable que se presenta en la so ciedad.

Asimismo la agresión se presenta como característica universal de los hombres, sin distinción de raza, sexo, religión, ideología política, etc.

### CONDUCTAS AGRESIVAS.

La agresión puede ser voluntaria e inconsciente. Desde el punto de vista médico no toda agresión puede considerarse como un signo patológico. No obstante la agresión abierta y cruel de un adulto sobre un niño, nos señalaría en forma evidente la existencia de alguna anomalía en ese sujeto. Muchas veces la enfermedad de los adultos se manifiesta en actitudes totalmente hostiles para sus hijos. Como resultado de esta agresión muchos de los niños sufren lesiones graves, incapacidades físicas o psíquicas e incluso mueren.

### TABLAS PORCENTUALES.

#### DATOS ESTADISTICOS.

En los Estados Unidos "The American Human Society" proporcionó los siguientes datos de los casos de niños golpeados:

En 1960, fueron reportados 10,000 casos, un cuarto de ellos (1,600) fueron en Nueva York. Se afirma que el problema ha aumentado en un 549%. Se calcula que entre 200,000 y 250,000 de los Estados Unidos necesitan anua

mente de los servicios de protección, de ellos 30,000 a 37,500 recibieron graves lesiones.

El problema en México no se puede determinar como en E.U., porque carecemos de estudios realizados en forma general ni hay expedientes de niños golpeados. Las razones las hemos expuesto anteriormente. No existe en los hospitales una voz que comprenda este fenómeno y por tanto resulta imposible para cualquier persona interesada en realizar un estudio del número de niños maltratados, obtener los datos necesarios. El primer simposium Nacional sobre el síndrome del niño golpeado realizado en México en 1976 fué el primer intento por despertar el interés sobre el problema. Actualmente hemos tenido informaciones periodísticas que tratan del mismo y que nos muestran su existencia y nos dibujan la magnitud del problema.

El diario El Universal publicó el 30 de junio de 1978, un reportaje denominado Miseria y Asesinato en el hogar. En el mismo da los siguientes datos: "En México el número de niños asesinados por quienes los engendraron es 13.5 veces l, 350% mayor que en la Unión Americana. En nuestro país ca da hora y media muere un niño a consecuencias de los bestiales maltratos que les dan sus padres; el 55% de los niños apaleados fallecen por efecto de los traumatismos y el 45% salva sus vidas, pero se les infieren lesiones orgánicas y psicológicas que perduran toda su existencia.

La prensa el 9 de agosto de 1978 publicó un reporte intitulada "Salvajes golpizas matan a 83 niños". En el mismo se presenta un informe de la-

Señora María de la Luz Peaqueira titular de la oficina de enfermería de la Jefatura de Servicios de Enseñanza de Investigación del IMSS, en el que se señala que se ha ocasionado la muerte de 83 niños y enviado a los hospitales a más de 322 a causa de las fuertes golpizas que les propinaron sus padres. De estos casos 193 pequeños quedaron seriamente afectados por los golpes que recibieron, al igual que quemaduras o lesiones diversas por permanecer mucho tiempo amarrados o en posiciones de castigo, o bien con heridas causadas con utensilios o materiales cortantes, pesados, etc.

Las edades de los niños fluctuaban entre algunos meses a 10 años. Señalaron 4 causas del origen del problema, ellas son: 1.- Cuando existe un concepto exagerado de la disciplina y se exige al niño que se comporte como un adulto. 2.- Cuando los niños están al alcance de los actos de violencia cometidos por padres alcohólicos, débiles mentales o delincuentes. 3.- Cuando la madre o el padre ejercen una venganza por los maltratos que recibieron ellos cuando fueron pequeños. 4.-La falta de instituciones, escuelas, hogares, sustitutos y servicios sociales que amparen a las criaturas abandonadas o no deseadas.

En el periódico Novedades se publicó el 18 de junio de 1978 otro reportaje acerca de este fenómeno. Se señala que " en México cuando se tengan estadísticas rigurosas, el número no será menor que en otras partes debido a la actuación física y violencia del mexicano aunado a la falta de educación.

En el diario Ovociones el 19 de agosto de 1978 se publicó otro reportaje que nos proporciona los siguientes datos: Cada año en el país, más de 100 mil niños reciben golpes de sus padres; en esta cifra, de 10 a 12 mil fallecen y en el resto perduran lesiones traumáticas permanentes constituyéndose en síndrome del niño golpeado".

Habla de la Formación de la Primera Asociación por derechos de la Niñez, que se denominará APRODENT.

#### DENUNCIANTES.

En cuanto a la relación del agredido y del denunciante del caso, vemos que en un 32% los denunciantes son los vecinos, en un 15% de los casos la madre, el padre en el 5%, en un 3% otros familiares, y el mismo agredido en el 2.5%, el médico sólo en el 0.3% de los casos aparece como denunciante (tabla 13). Este último dato destaca la necesidad de implementar estrategias que concienticen a los médicos sobre el problema, motivándolos decisivamente a denunciar e informar de los casos que atiendan.

Lo anterior resulta evidente al analizar la información disponible según la localización del niño agredido. Un 27% de ellos fué localizado en hospitales, en tanto que solamente el 0.3% de los casos es denunciado por médicos. El 30% de los niños agredidos son encontrados en botes de basura, corrales de cerdos, refrigeradores, letrinas y enterrados clandestinamente. (Tabla 14).

Contrariamente a lo que pudiera suponerse la mortalidad de los niños ilegítimos no es significativamente diferente con respecto a los legítimos: 49.6% y 47.5%, respectivamente. Por otra parte, según la información disponible el 64% de los niños agredidos eran legítimos y sólo el 9% - ilegítimos ( Tablas 15 y 16).

La mortalidad global de los niños agredidos que de 55.2%, 379 casos murieron y 307 quedaron vivos; desgraciadamente no pudieron precisar cuantas de estas criaturas quedaron lisiadas permanentemente. (Tabla 17).



TABLA PORCENTUAL No. 1  
RESIDENCIA HABITUAL DEL NIÑO AGREDIDO

ENTIDAD FEDERATIVA	CASOS	PORCENTAJE
Distrito Federal	115	16.8 %
Estado de México	46	6.7 %
Chihuahua	28	5.5 %
Veracruz	30	4.4 %
Jalisco	22	3.2 %
Chiapas	20	9.9 %
Tamaulipas	19	2.8 %
Nuevo León	18	2.6 %
Sonora	16	2.3 %
Puebla	14	2.2 %
Hidalgo	13	1.9 %
Michoacán	12	1.7 %
Sinaloa	11	1.6 %
San Luis Potosí	10	1.5 %
Guanajuato	9	1.3 %
Querétaro	8	1.2 %
Baja California Norte	7	1.1 %
Morelos	6	0.9 %
Coahuila	6	0.9 %
Nayarit	4	0.6 %
Durango	4	0.6 %
Oaxaca	4	0.6 %
Campeche	3	0.4 %
Yucatán	2	0.3 %
Baja California Sur	2	0.3 %
Colima	2	0.3 %
Zacatecas	1	0.1 %
No esp.	254	35.6 %
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>586</b>	<b>100.0 %</b>

TABLA PORCENTUAL No. 2

EDAD Y SEXO DE LOS AGRESORES

EDAD	CASOS	SEXO		PORCENTAJE
		M.	F.	
Menos de 19 años	41	17	24	5.5 %
De 20 a 24 años	17	22	25	6.5 %
De 25 a 29 años	38	18	20	5.3 %
De 30 a 34 años	21	11	10	2.9 %
De 35 a 39 años	23	11	12	3.2 %
De 40 a 44 años	13	6	7	1.8 %
De 45 a 49 años	3	2	1	0.4 %
De 50 a 54 años	2	2	-	0.3 %
De 55 a 59 años	11	5	6	1.5 %
De 60 y más años	1	1	-	0.2 %
No especificados	527	-	-	72.4 %
TOTAL DE CASOS	727	95	105	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 3

RELACION DEL NIÑO AGREDIDO CON EL AGRESOR

	CASOS	PORCENTAJE
Madre	270	39.3 %
Padre	131	19.1 %
Padrastro o madrastra	73	10.7 %
Tíos	13	6.3 %
Abuelos	17	2.4 %
Otros	50	7.3 %
Hermanos		
Vecinos		
Profesores		
Pandilleros		
Servidumbre		
No especificados	102	49.9 %
TOTAL DE CASOS	686	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 4

DROGADICCION Y ALCOHOLISMO

TOTAL DE CASOS	727	71	9.7 %
----------------	-----	----	-------

---

### TABLA PORCENTUAL No. 5

#### CONDICION DE ACTIVIDAD DEL AGRESOR

	CASOS	PORCENTAJE
Ocupados	58	8.0 %
Desocupados	446	61.3 %
No especificados	223	30.7 %
TOTAL DE CASOS	727	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 6

NUMERO DE HERMANOS DEL NIÑO AGREDIDO

	CASOS	PORCENTAJE
Menos de 3 hermanos	41	6.0 %
De 4 a 6 hermanos	96	14.0 %
Más de 6 hermanos	37	5.4 %
Número de hijos no especificados	512	74.6 %
TOTAL DE CASOS	686	100.0 %

## TABLA PORCENTUAL No. 7

### NUMERO DE CUARTOS POR VIVIENDA

NUM. DE CUARTOS	CASOS	PORCENTAJE
Cuarto	186	27.1 %
1 - 2 cuartos	22	3.5 %
Más de 2 cuartos	6	0.8 %
No especificados	472	68.6 %
TOTAL	686	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 8

SITUACION ACTUAL DEL AGRESOR

	CASOS	PORCENTAJE
Presos	424	58.3 %
Libres	80	11.0 %
Suicidios	54	7.4 %
No especificados	169	23.3 %
<hr/>		
TOTAL DE CASOS	727	100.0 %



TABLA PORCENTUAL No. 9

EDAD Y SEXO DE LOS NIÑOS AGREDIDOS

Edad	Total	Porcentaje	Masculino	Femenino	No Especif.
Menos de 8 días	81	11.7 %	32	19	30
De 8 a 29 días	7	1.9 %	-	6	1
De 1 a 6 meses	47	6.9 %	21	20	6
De 7 a 12 meses	21	3.1 %	9	11	1
De 1 a 3 años	121	17.3 %	66	55	-
De 4 a 6 años	160	23.3 %	66	91	3
De 7 a 12 años	136	19.9 %	81	53	2
De 13 años y más	65	9.5 %	15	48	2
Edad no Especificada	48	7.0 %	15	10	23
TOTAL DE CASOS	686	100.0 %	305	313	68

TABLA PORCENTUAL No. 10

CAUSAS PRINCIPALES DE LA AGRESION

	CASOS	PORCENTAJE
Pedir comida	155	22.6 %
No poder mantenerlos	145	21.2 %
No traer dinero	142	20.7 %
Llanto	60	8.7 %
Desobediencia	51	7.5 %
Hacer travesuras	44	6.4 %
No controlar esfnteres	36	5.2 %
Otros	22	3.2 %
No especificados	31	4.5 %
TOTAL DE CASOS	686	100.0 %

TABLA POR CENTUAL No. 11

TIPO DE LESIONES QUE NO CAUSARON LA MUERTE

TIPO DE LESIONES	CASOS	PORCENTAJE
Quemaduras con Cigarrillos Hierros calientes Tenazas Cucharas Brazas	101	32.9 %
Azotes con Reatas mojadas Cuerdas Varas de árboles Tablas de madera	83	27.1 %
Inanición Ayuno prolongado	57	18.2 %
Misceláneas Dejarlos hincados sobre cor- cholatas. Baños con agua helada por ensuciarse en la cama y llanto prolongado. Encierros y amarres en cuartos y letrinas. Intoxicación con barbitúricos o yerbas.	66	21.4 %
TOTAL DE CASOS	307	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 12

TIPO DE LESIONES QUE CAUSARON LA MUERTE

TIPO DE LESIONES	CASOS	PORCENTAJE
Ahorcamiento	159	42.2 %
Heridas por objetos punzocortantes	75	19.3 %
Heridas por bala	20	5.4 %
Misceláneas	125	33.1 %
Asfixia por bolsas de plástico		
Colgadura de las manos		
Por interposiciones en las riñas o discusiones de los padres.		
Encierros en el congelador		
Encierros en un veliz		
Arrojamiento a los animales (perros, ratas y cerdos)		
Canibalismo		
Mordidas		
Martillazos		
Lapidación		
Intoxicación con barbitúricos		
TOTAL DE CASOS	379	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 13

QUIEN DENUNCIO EL CASO

	CASOS	PORCENTAJE
Madre	101	15.4 %
Padre	37	5.1 %
Familiar	24	3.1 %
Vecinos	209	32.1 %
Agredido	10	2.5 %
Médico	2	0.3 %
No especificados	273	41.5 %
TOTAL DE CASOS	656	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 14

LOCALIZACION DEL NIÑO AGREDIDO

	CASOS	PORCENTAJE
Hospitales	184	26.8 %
Casa cuna	92	13.5 %
Otros lugares	208	30.3 %
Botes de basura		
Corral de cerdos		
Refrigeradores		
Macetas		
Letrinas		
Azoteas		
Zanjas		
Enterrados clandestina-		
mente.		
Barrancas		
Bajo la cama		
Terrenos baldíos		
Ríos		
No especificados	202	29.4 %
TOTAL DE CASOS	686	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 15

MORTALIDAD DE HIJOS ILEGITIMOS

	CASOS	PORCENTAJE
Vivos	59	50.4 %
Muertos	58	49.6 %
TOTAL DE CASOS	117	100.0 %

TABLA PORCENTUAL No. 16

MORTALIDAD DE HIJOS LEGITIMOS

	CASOS	PORCENTAJE
Vivos	182	52.5 %
Muertos	165	47.5 %
TOTAL DE CASOS	347	100.0 %



## TABLA PORCENTUAL No. 17

### MORTALIDAD DE LOS NIÑOS AGREDIDOS

	CASOS	PORCENTAJE
Niños vivos	307	44.8 %
Niños muertos	379	55.2 % *
TOTAL DE CASOS	686	100.0 %

\* Proporción que revela el funesto grado de violencia que suele acompañar el desarrollo humano en la primera parte de su vida.

## CAPÍTULO V

### Derecho de Corrección.

---

- 1) El derecho de corrección escudo protector de padres irresponsables.
- 2) Comentario a las Reformas del Artículo 295.



## CAPITULO V

### A) ASPECTOS QUE PRESENTA EL DERECHO DE CORRECCION EN DISTINTAS EPOCAS.

Epoca antigua en Roma. Siendo la cultura romana el tronco del cual se desprenden los conocimientos jurídicos más importantes del mundo occidental, hemos creído conveniente presentar en el siguiente trabajo, una visión de conjunto de la Institución patria potestas romana con el fin de conocer el origen, la naturaleza y el desarrollo de la facultad de corrección a través del tiempo.

Para situar al lector en la época que se describe considera mos que es indispensable presentar el marco histórico en el que se desarrolla nuestra institución, para comprender cómo algunos cambios políti cos, sociales y económicos influyeron en el desenvolvimiento de la mis ma. Así analizaremos someramente la monarquía, la república y el Im perio en Roma.

#### LA MONARQUIA.

La cultura romana inicia su gestación con la fusión de las ra zas latina y sabina a partir de la fundación de Roma y termina con la expulsión de Tarquino el Soberbio en el año 510 a. c. Existieron dos pueblos civilizados que influyeron con gran fuerza en la cultura Romana

estos fueron los etrusco y los griegos. La civilización romana primitiva fué en gran parte una derivación de la civilización etrusca. (66)

De esta primera etapa de Roma sólo conservamos leyendas, - pero a través de ellas podemos concebir la vida de esa época. La sociedad romana estaba dividida en clases sociales; los patricios y los plebeyos. Los primeros integraban la aristocracia romana, pues eran los descendientes de las más antiguas familias, eran los que intervenían en el gobierno, solicitaban justicia ante los tribunales y formaban parte del ejercicio.

La plebe estaba constituida por elementos de diversa procedencia (extranjeros, clientes, prófugos, etc.) y no participaban en el gobierno, no podían adquirir propiedades ni contraer matrimonio con los patricios, etc.

#### LA FAMILIA.- (Epoca Monárquica).

Dentro del derecho romano la familia o domus se perfila como una de sus instituciones más importantes, fué concebida como una unidad real que comprendía el conjunto de personas que se agrupaban alrededor del pater familias que estaba investido de un poder soberano porque su potestad era originaria. El poder del pater se designó con los términos de manus y potestas según se ejerciera sobre la mujer que se equiparaba a

---

(66) González Blackaller Ciro. Guevara R. Luis Síntesis de Historia Universal. Editorial Herrero, S.A. 1967, pág. 115 y ss.

una hija (*loco filiae*) o sobre los descendientes. Este poder se descomponía en otros según se ejerciera sobre las personas o sobre las cosas. -  
(67)

La familia estaba concebida como una unidad religiosa, política y económica y el pater como el detentador del supremo poder era el sacerdote del culto doméstico, el que contaba con plena capacidad de goce y ejercicio, el que regulaba la composición del grupo y tenía plenos poderes sobre su patrimonio.

Encontramos que el pater como jefe absoluto del grupo familiar tenía sobre sus componentes amplias facultades para juzgarlos, corregirlos o castigarlos. Solo el parentesco en línea paterna era el que se consideraba válido en derecho. (68)

La familia Romana descansaba sobre el matrimonio, aquella fué el núcleo originario del Estado romano, el cual no podemos concebirlo sino como una reunión de familias que coexisten unas al lado de otras.  
(69)

El poder de los ascendientes sobre sus descendientes era tan grande que se permitía hasta enajenar a los hijos y a los nietos. La ciudadanía significa la pertenencia a una de las familias unidas políticamente

---

(67) Peña Guzmán. Derecho Romano. Editorial Tea, Buenos Aires, Argentina 2da. Edición 1966. Tomo II, pág. 428 y 429.

(68) Margadant F. Guillermo. Derecho Romano. México, D.F. - Porrúa, 1974, pág. 200 y ss.

(69) Mommsen Teodoro. Compendio de Derecho Público Romano. - La Española Moderna, España, pág. 12.

te y que integran el estado romano.

En la época primitiva la capacidad de obrar pertenecía a las familias incorporadas al Estado, pero hubieron de perderla cuando se incorporaron a éste. "La familia es una comunidad que tiene su culto, pero no jurisdicción sacra; que tiene sus propios usos más no leyes privadas". (70)

La familia fue considerada como un sujeto unitario de derecho, por largo tiempo, y esta idea persistió hasta la época imperial.

Hay que resaltar que dentro de los grupos familiares romanos encontramos la familia propio iure dicta y la familia comuni iure dicta. Esta última era un conjunto de personas libres que estarían bajo la potestad del mismo pater si este estuviera viviendo, en ella adquiere carácter especial el viejo consortium, que pretende lograr la unidad familiar, fallecido el pater, para evitar la disgregación de la familia, de su patrimonio y la conversión de la misma en varias familias propio iure dicta. (71)

La gens está formada por personas civiles que afirman descender de un antepasado común, y que poseen un nombre gentilicio. Es conveniente considerar a la gens como una reunión, que no integra una comunidad doméstica, sino más bien "una reunión asociada de personas -

(70) Momppen T. Op. Cit. pág. 1

(71) Burdese. Manual de Derecho Público Romano. Editorial Bosh Barcelona, pág. 4 y 5.

que tienen cierto régimen de vida e intereses". En la gens no encontramos un pater estable y conocido, encontramos en ella cultos religiosos-comunes y disposiciones de tipo legal que obligan a los pertenecientes a ella. (72)

### Organización Gentilicia.

La gens se perfila como una de las instituciones más antiguas cuyo origen y naturaleza ha sido muy difícil de precisar. Tuvo una importancia en la organización primitiva del Estado monárquico, ya que el ejercicio de los derechos políticos o privados por parte del ciudadano, dependía casi exclusivamente de una vinculación con una determinada gens. Para tratar de descubrir la naturaleza de la gens se han formulado diversas teorías, entre las más importantes encontramos la que concibe a la gens como una agrupación natural de familias y la que considera que la gens eran agrupaciones artificiales creadas por el Estado. (73)

Algunos autores sostienen que la tesis más aceptable es la familiar aduciendo varias razones entre las que se encuentran: el origen etimológico de la palabra gens que deriva de gigno o geno que quiere decir engendrar, de este acto se deriva el parentesco civil consagrado en la Ley y las XII Tablas. Bonfante sostiene que la gens era al mismo tiempo que una aglomeración de familias el antecedente de la civitas, el núcleo político que procedió a ésta.

(72) Burdese. Op. Cit. Pág. 6 y 7.

(73) Peña Guzmán. Op. Cit pág. 88 y 89.



Los componentes de la gens estaban sometidos al poder de un jefe, su organización era parecida a la de un pequeño estado y también constituía una comunidad religiosa. El jefe de la gens desempeñaba diversas funciones pues era el supremo sacerdote, el juez y el comandante de los ejércitos. Respecto a las relaciones de los integrantes de la gens se regulaban por un derecho especial creado por ellos en las asambleas. (74)

La gens que estaba constituida básicamente por varias familias, se mantuvo con su misma estructura y funcionamiento durante las primeras épocas de la historia de Roma pero su ordenamiento comienza a modificarse cuando la plebe inicia sus conquistas y el Estado se presenta como el detentador de los poderes que antes se atribuían a la misma. (75)

#### LA FACULTAD DE CORRECCION.

En el derecho romano primitivo encontramos dentro de la patria potestad y como una característica fundamental de ésta el derecho de corrección. El derecho sobre la vida y muerte de los hijos correspondía al padre o al abuelo como detentadores de un poder disciplinario casi ilimitado, sin embargo en caso de que se llegare al extremo de matar

---

(74) Peña Guzmán Op. Cit. Pág. 90.

(75) Peña Guzmán Op. Cit. Pág. 89.

al hijo sin causa justificada, el pater familias se exponía a sanciones por parte de las autoridades gentilicias o del censor.

No podemos pensar que en esta etapa, se considera a la patria potestad solamente como una especie de guarda o tutela del hijo, éste poseía un status semejante al de un esclavo y la potestad a la que estaba sometido subsistía mientras el padre vivía.

Al padre incumbe la disciplina doméstica y el derecho de matar a un hijo se consideraba como un acto supremo de poder. (76)

La potestad vitae necisque, se encuentra mencionada en la ley de las Doce Tablas, y fué considerada por los juristas de la época como la médula de la patria potestad romana.

Originalmente el padre tuvo dentro de sus facultades la de vender a sus hijos. Cuando los vendía al extranjero "trans tiberis" el hijo vendido se convertía en esclavo con algunas diferencias. Si el padre vendía a su hijo dentro de las fronteras del Estado romano, el hijo adquiría un status especial "el hijo en este caso, era libre y continuaba siendo ciudadano romano, pero eran muy semejantes a la situación propia de un esclavo. Este poder del padre de vender a sus hijos fué el que primero se vió restringido, pues la ley de las Doce Tablas señalaba que el pater que mancipara por tres veces a un hijo perdía la patria potestad como una sanción por el ejercicio incontrolado del ius vendendi. (77)

(76) Margadant G. Derecho-México, D.F. Porrúa. 1974.

Pág. 200 y ss.

(77) Peña Guzmán Op. Cit. Págs. 445 y 446.

Otra facultad del pater era la que tenía para abandonar a -  
exponer a sus hijos ius exponendi o para entregarlos en noxa ius noxae-  
dandi a la víctima del delito por ellos cometido, como un resarcimiento  
por los daños que se derivaran del mismo. Dentro de las relaciones patri-  
moniales de la patria potestad es importante destacar que el paterfamilias  
era el único titular de un patrimonio porque el filius no podía poseer bie-  
nes, y todos aquellos que obtuviese por cualquier título pasaban a formar  
parte del patrimonio del pater. El derecho del hijo sobre los bienes era  
únicamente un derecho en potencia que se hacía efectivo a la muerte del  
progenitor, al entrar el hijo con el carácter de heredes sui a la sucesión -  
y en condiciones preferentes a cualquier otro heredero. (78)

El poder que el pater familias ejercía dentro de su casa era --  
completo y sin apelación, podía condenar a muerte a su mujer y a sus hi-  
jos. "El marido, dice Catón el viejo, es juez de su mujer; su poder no-  
tiene límites; puede lo que quiere. Si ella ha cometido alguna falta, la  
castiga; si ha bebido vino, la condena; si ha tenido comercio con otro --  
hombre la mata". (79)

No obstante que los hechos de esta naturaleza son numerosos  
en la historia romana, sería forjarse una idea falsa creer que el padre tu-  
viera absoluto e ilimitado derecho para matar a su mujer o a sus hijos. El  
fungía como juez, y si los condenaban a muerte basaba su sentencia en su  
derecho de justicia, como él era el único miembro de su familia que esta-

---

(78) Peña Guzmán Op. Cit. Pág. 446.

(79) Foustel de Coulages. La Ciudad Antigua. Porrúa 1974, pág.

Como se desprende de lo anteriormente dicho, podemos observar que en esta primera época, la situación del pater dentro de la familia corresponde a la de la autoridad suprema, si él tiene el derecho sobre la vida y la muerte de los componentes del grupo familiar, tenía con mayor razón el derecho de corregirlos.

## LA REPUBLICA.

Al ser expulsados de Roma los etruscos, la nobleza romana estableció una república aristocrática. El senado integrado por 300 miembros era en realidad el organismo que gobernaba a la república. En esta época comienzan las luchas entre patricios y plebeyos para buscar la igualdad. Los plebeyos logran algunas conquistas para mejorar su situación, creándose los tribunos y los comicios de la plebe.

Los plebeyos propusieron que las leyes romanas fuesen escritas y públicas, el senado accedió comisionando a los decenviros para redactar un cuerpo de leyes aplicables tanto a patricios como a plebeyos; nace así la ley de las Doce Tablas que empieza por abolir la prohibición de los matrimonios entre patricios y plebeyas con lo cual empezó la fusión de clases y la plebe logró su igualdad civil. La igualdad política la logra a través de la transformación de los comicios en Asambleas del Estado, presididas ya no por Tribunos sino por cónsules. Poco a poco la plebe fué ocupando puestos importantes hasta que lograron entrar al senado.

(80).

---

(80) G. González Blackaller C. Op. Cit. págs. 120 y ss.

ba sometido al juicio de la ciudad, su mujer e hijos solo podían ser juzgados por él. Era dentro de su familia el único magistrado. Debemos hacer notar que la autoridad paterna no era un poder arbitrario, basado en el derecho del más fuerte, tenía profundas raíces que se basaban en las creencias de un pueblo y encontraba en las mismas el límite de ese poder.

Ya se ha señalado que la patria potestad, en el antiguo -- ius civile confería al padre poderes absolutos sobre los hijos, los nietos de éstos y la uxor in manu. También analizamos que este poder no era ilimitado o arbitrario y señalamos algunos límites al mismo. Siguiendo este orden de ideas, es conveniente hacer resaltar la figura del consejo de familia (reunido según la tradición en ocasiones importantes y para solucionar casos graves) y que tenía por objeto vigilar los abusos y excesos del poder paterno. Cuando se cometía algún abuso existían ciertas penas de carácter religioso, éstas eran la única protección que tenían las personas sometidas al poder del pater. (81)

El padre no necesitaba de acción alguna contra su hijo, pues tiene además del poder privado coercitivo, un gran ascendiente sobre él. Contra terceras personas que retengan al hijo o que cometan algún delito contra él tiene una vindicatio in patriam potestem filii vindicatio y más tarde el recurso pretorio de interdictum de liberis exhibendis, para exigir que se le presente el hijo. (82)

(81) Sohm R. INSTITUCIONES de Derecho Privado Romano, Méx. Editora Nacional, 1975, págs. 296 a 299.

(82) Sohm R. Op. Cit. Pág. 298.

En la época de la jurisprudencia clásica, los principios que regulaban el derecho de familia mantienen sus lineamientos generales - pero encontramos que estos se ven enriquecidos por los adelantos de la vida romana. El poder del paterfamilias sobre la persona de los filii - aparece con ciertas restricciones.

Durante esta época las autoridades competentes para sancionar los posibles abusos que pudieran cometer los padres en el ejercicio de la patria potestad fueron los censores y en algunas ocasiones los tribunos. (83)

El derecho de corrección se mantuvo durante todo el período clásico, e incluso Constantino lo menciona como vigente aún en su época. Los emperadores romanos clásicos restringieron su ejercicio.

## EL IMPERIO.

Octavio es quien se propone organizar el régimen imperial, como sucesor de Julio César. En esta época se estabilizó el imperio y - florecieron la paz, las artes y las ciencias. Se observa la prosperidad - económica del imperio, con buenas comunicaciones, con el surgimiento de villas y puertos. A medida que Roma se hacía poderosa, en su reino se gestaban las causas que habrían de terminar con su poder, la crisis del esclavismo y la propagación del cristianismo. División del imperio, por último durante la época de Diocleciano, y con el objeto de proteger el -

---

(83) Peña Guzmán Op. Cit. pág. 430.

imperio de las invasiones bárbaras divide el territorio imperial en dos - partes del imperio romano de Oriente y el imperio romano de Occidente.

Valentiniano abolió el derecho que tenía el padre para matar o exponer a sus hijos recién nacidos.

Podemos afirmar que en esta época se transforma ese poder absoluto o ilimitado del pater en un simple derecho doméstico de corrección el cual se reduce a una suma de prerrogativas naturales de dirección que la ley confiere al padre. (84)

#### EL DERECHO EN EUROPA DESPUES DE LA CAIDA DEL IMPERIO ROMANO.

Los cambios políticos después de la muerte de Justiniano - - traen como consecuencia lógica cambios en el derecho, para continuar con el estudio de nuestra institución se requiere forzosamente esbozar la evolución del derecho romano tanto en Oriente como en Occidente, y - su influencia en España y Francia, países que tomaremos como puntos de referencia en el estudio de la facultad de corrección que tienen los pa-- dres, por ser estos los estados que influyen más directamente en la formau ción de nuestro derecho.

Durante el período de casi diez siglos a partir de la muerte de Justiniano acaecida en el año 565, el derecho romano se desenvuel-

---

(84) Ennecerus Ludwig, Derecho Civil Alemán, Tomo IV. Vol. II  
Págs. 43 y ss; Peña Guzmán Op. Cit. Sohm R. Op. Cit. págs.  
298, 299. 208

ve en dos áreas o campos distintos el del Oriente y el del Occidente. - el primero influenciado por los helenos y el occidente dominado por los germanos.

En el imperio romano de Oriente el derecho romano subsistió como legislación oficial experimentando una lenta transformación. Algunos factores determinaron que el derecho romano no fuera comprendido, - estos fueron principalmente que el griego había desplazado al latín y por el desconocimiento de la lengua no era entendido y por otra parte, que el cuadro social era distinto a aquel que había sido concebido para la aplicación del tal derecho. A pesar de estos factores, el imperio Bizantino no llegó a tener fuerza suficiente para la creación de un nuevo derecho, recurriendo como fuente principal al antiguo derecho romano. (85)

La invasión de las tribus bárbaras en el territorio romano no trajo consigo la desaparición del viejo derecho romano, sino que se aplicó el sistema de la personalidad de la ley. El sistema que los reyes germánicos adoptaron fue el siguiente dentro del mismo territorio se aplicaban para los bárbaros normas germánicas generalmente consuetudinarias y normas romanas para los ciudadanos romanos. Para reglamentar las relaciones entre los bárbaros y los ciudadanos romanos, los primeros dictaron una serie de leyes. Así aparece el Edictum theodorici del año 503 sancionado para el reino de los ostrogodos que dominaban la península Itálica; la Lex Romana Visigothorum del año 506 que tuvo vigencia en el reino visigodo.

Con la Preceptae Sententiae (opiniones de Paulo que han llegado a noso-

(85) Peña Guzmán Op. Cit. Vol. I, págs. 301 y ss.



iros) un extracto de Gayo; una extensa acta de Papiniano, fragmento - de las 3 codificaciones de constituciones (leges romanae barbarum). Gracias a la Interpretatio, podemos comparar algunos textos antiguos con sus versiones que figuran en el Corpus Iuris descubriendo así cuales son las modificaciones que los compiladores Bizantinos aportaron. (86)

Podemos comprender la influencia de la legislación romana a través de 2 periodos distintos, el primero comprende los seis siglos anteriores Irnerio y que muestran un renacimiento de este derecho por los escritos de los juristas de Bolonia y la enseñanza del mismo.

Para poder comprender el fenómeno de la penetración del derecho romano en la península Ibérica, es indispensable analizar las diversas etapas en las que aquél se desarrolla en dicho territorio.

Desde los comienzos de la penetración hasta Augusto (210 a de JC a 19 de JC) estamos en presencia de un periodo predominantemente militar. Encontramos que en él la romanización avanza lentamente, solo una quinta parte de las ciudades peninsulares tienen organización romana en tiempos de César y Augusto.

En la época comprendida entre Augusto y hasta Vespasiano (19 a de JC. a 73 D de JC) continúa el lento avance de la romanización una vez superados los problemas de tipo militar. Una tercera parte de la península se organiza bajo los moldes romanos, el resto sigue bajo las mismas estructuras autóctonas.

---

(86) Margadant. Op. Cit. Pág. 86.

Otra etapa se iniciaría a partir del Gobierno de Vespasiano, 73 D.C. y que marca el comienzo de una amplia difusión del sistema romano concluyendo con la concesión de una misma categoría jurídica a todas las provincias hispánicas en la época anterior al gobierno de Caracalla (212 D de J.C.) (87)

Dentro del ius latii, concedido por Vespasiano, en general se concede el ius latii minus, cuyos efectos fueron la organización de las ciudades al estilo romano. Se le concedió también la ciudadanía romana a los indígenas latinos y a sus familiares que desempeñasen cargos públicos en las provincias durante un año, y aún cuando no se incluyó en la latinidad menor ni el ius connubii ni el ius commercii pleno si fue concedido el ius suffragii.

A partir de la época de Caracalla y hasta el gobierno de Diocleciano (212 a 284) tenemos otra etapa. En ella Caracalla concede la ciudadanía a todos los súbditos libres del imperio y la romanización abarca todos los niveles incluyendo a las Hispánicas. En la constitución hoy llamada Constitutio Antoniniana que fué promulgada en el año 212 se concede este privilegio.

La etapa final, va desde el gobierno de Diocleciano al fin del Imperio (284 a 467). Durante este período se alcanza una amplia ro

---

(87) Pérez Prendes y Muñoz de Arracó. Curso de Historia del Derecho Español. Ediciones Darro. Madrid 1973, pág. 205.

manización jurídica en la Península, salvo algunas excepciones. La romanización se logra bajo influencias jurídicas que no son las romanas clásicas, puesto que el siglo IV es época de transformación de un gran número de instituciones político-administrativas, socio-económicas y jurídicas privadas.

Esta confluencia de varios factores trae como resultado que el derecho esté formado por una amalgama variable según los territorios, de los siguientes factores de formación; normas romanas postclásicas (a veces modificadas), ideas cristianas, principios indígenas e influencias germánicas.

En el campo de derecho privado, que es por razones de nuestro tema, el derecho de corrección, el que mas nos interesa, encontramos que subsiste la idea de poder o potestad. El confesionalismo progresa así como el catolicismo mejorando la condición de los esclavos, la mujer y los hijos decayendo la idea de potestad.

El derecho romano individualista que consagraba el poder del pater sobre la persona y bienes de sus hijos, y el carácter absoluto de la propiedad evolucionó lentamente dentro del período clásico pero aceleradamente durante el período postclásico más simple y menos técnico, como consecuencia de la influencia de las provincias sobre la metrópoli. (88)

---

(88) Lalinde Abadía Jesús. Derecho Histórico Español, Editorial Ariel, Barcelona, 1974, pág. 497.

## EL SISTEMA JURIDICO VISIGOTICO.

Cabe analizar ahora el sistema jurídico visigótico por ser éste un elemento importante en la formación del sistema español. Hay que considerar que la evolución fue diferente en cada una de las entidades políticas independientes que los germanos construyeron en el suelo de las antiguas provincias romanas y por ellos se advierten según la región de que se trate una mayor influencia romana o germánica. Los elementos que de modo predominante forman este nuevo derecho son tres: derecho romano vulgar de Occidente, derecho consuetudinario germánico y derecho canónico. (89)

El derecho privado visigodo se amalgama con el privado romano del último período cuyo progreso acelera, esto se confirma con la decadencia de la idea de potestad, con lo que mejoran los hijos de familia, la mujer y la madre. Los visigodos en su fase tardía o de recopilación del derecho realizan aportaciones en los campos familiar, sucesario y real bajo el signo del anti-individualismo. La legislación romana continuó aplicándose en España a través del Breviario de Alarico o Lex romana visigothorum que fué observado hasta el siglo VII. El Breviario se presenta como una de las fuentes más importantes del derecho romano en un texto legal único, promulgado por Alarico II para los hispanoromanos del Estado visigótico en una Asamblea en Aduis en el año 506.

---

(89) Lalinde Op. Cit. pág. 493.

Para su redacción las fuentes que se utilizaron son de dos tipos:

"Leges es decir constituciones Imperiales tomadas en los -- Códigos Teodosiano, Hermogeniano y Gregoriano (estas dos en mucha -- me nor medida), así como novelas posteodosianas de Teodosio II, Valen-- tiniano III, Marciano, Mayoriano y Severo, y Jus esto es, escritos de -- los jurisconsultos. De modo principal se usaron el Liber Gau las Senten-- cias de Paulo y fragmento de las Responso de Papiniano. (90)

El liber iudiciorum, después traducido al castellano, como Fuero Juzgo sustituye al Breviario de Marico, en el año 654. Este -- cuerpo tenía un contenido germánico mezclado con elementos romanis-- tas. (91)

El derecho de corrección entre los visigodos el poder del -- padre queda reducido a la potestad de azotar y corregir. Lo que subsis-- te a lo largo de la Edad Media y en épocas posteriores en las que se dis-- pensan los excesos en dicha facultad, recogién dose en la codificación -- dacionómica.

Entre los visigodos y hasta el siglo XII, se produce algunas -- manifestaciones aisladas del poder paterno, como la consagración de los -- hijos a la iglesia sin voluntad (oblatio puerorum) y en el siglo XIII se re-- conoce aún en los Fueros Castellanos la facultad de entregar al hijo co--

(90) Pérez Prendez, Op. Cit. pág. 282.

(91) Peña Guzmán, Op. Cit. pág. 329.

mo rehén. La recepción del Derecho Romano refuerza, en alguna medida las facultades paternas; mismas que son rechazadas en donde se repudia a aquel como en Aragón. (92)

Entre los visigóticos la intervención de la madre viuda en el matrimonio de los hijos se aproxima al lugar que ocupaba el marido. En la época de la reconquista su intervención progresa. En algunos fueros castellanos se llega prácticamente a una potestad ejercida conjuntamente por el padre y la madre, que desaparece con las partidas.

De lo anterior se desprende que la patria potestad en el antiguo Derecho español, se presenta como una institución en que concurren derechos y deberes. Tanto en las leyes visigodas como en la de la monarquía castellana se establecen límites a la patria potestad la cual está muy lejos de revestir un carácter absoluto o inhumano, así en la Lex Visigothorum (lib. V tit. IV, ley 12) y el Fuero Real (lib. III tit. X ley 8va.) se prohibía a los padres vender, donar o dar en presa a sus hijos, bajo la sanción de nulidad de tales actos o pérdidas por el comprador del precio que hubiesen entregado. (93)

El fuero, III de tutoribus presenta al padre y a la madre como tutores de sus hijos. La Colección de Observancias protesta enérgicamente contra el concepto de la patria potestad basándose en la máxima "Des consuetudine regni non habemus patriam potestatem". Los fueristas

(92) Lalendí Abadía Op. Cit. págs. 443 y 444.

(93) Enneccerus, Ludwig. Derecho Civil Alemán, Tomo IV, -- Vol. II, págs. 49 y ss.

de Aragón consagran la doctrina de que la patria potestad se admite só lo para aquello que fuera favorable al hijo.

Otra característica que ya hemos señalado, la consagra la Ley de Toro 47 que reconoce la emancipación legal por razón del matri monio.

Podemos señalar que otra nota distintiva de esta institución que se encuentra en la coparticipación de la madre en el ejercicio de la patria potestad y que se manifiesta en diversas formas, pues en algunos - textos aparece como una simple tutela que se otorga a la madre en defec to del padre, así como también el Fuero de Briviesca, III, 7, 2 y el fue- ro de Vizcaya, tit. XXII, ley 1a; en otros como potestad subsidiaria o de recho de patria potestad en defecto y sustitución de la del padre y en no pocos parece ir envuelta en trazos más o menos claros, de una potestad - conjunta y solidaria entre el padre y la madre, que desaparecía con la - muerte de cualquiera de ellos, dando paso a una forma supletoria de tute la ejercida para el sobreviviente con intervención de los parientes, para defensa de los intereses de los hijos. (94)

Hacia el año 711 árabes y bereberes inician la conquista de la Península. Unos años más tarde, los musulmanes habían conquistado - casi toda España habiéndose desplomado el reino visigótico. España por un período de casi 8 siglos se encontró ante dos mundos culturales diferen

---

(94) Enneccerus L. Op. Cit. pág. 48.

tes: el islámico y el cristiano. (95)

El derecho que hasta entonces había prevalecido en casi toda España, y que era esencialmente romano quedó desplazado. Continuó aplicándose en parte entre los mozárabes en la España conquistada por los musulmanes, pero fue prácticamente desconocido en las regiones donde se inició la reconquista. (96)

"En estas regiones no sometidas de manera efectiva por los visigodos, el derecho que ahí regía era sin duda arcaico y no romanizado. Este derecho influido por el Liber Iudiciorum o el derecho franco se extendió al reconquistarse el país y sustituyó durante siglos al derecho romano español". (97)

Para comprender el derecho altomedieval hispánico conviene mencionar la siguiente cuestión: Que con anterioridad al siglo XI no existían leyes generales, excepción hecha de la legislación visigótica, que como se ha señalado anteriormente no en todas partes tuvo vigencia y en donde la tuvo no fue con aceptación unánime.

Como una consecuencia de lo anterior resultó la diversidad de leyes y normas en cada territorio dentro del mismo Estado.

---

(95) García Gallo Alfonso. Manual de Historia del Derecho Español, Tomo I. Madrid 1971. p. 61.

(96) García Gallo Op. Cit. pág. 64

(97) García Gallo Op. Cit. pág. 64



El derecho altomedieval en los estados cristianos del siglo - XIII, especialmente en Castilla, contiene un conjunto de instituciones que presentan un íntimo parentesco con el derecho germánico, con presencia de elementos romano vulgar, así como la del derecho romano -- franco. Cabe mencionar también que "los hechos concretos de la reconquista y repoblación con los que se tuvieron que enfrentar los Estados - cristianos influyeron no poco en la creación de instituciones jurídicas, - características de este período". (98)

En los primeros siglos de la reconquista observamos que los reinos cristianos medievales crearon un derecho "privado primitivo o de emergencia bajo el signo de la dispersión, consecuencia de la inseguridad general en que se mueven los reinos". Como características de esta época señalaremos la simplicidad y el naturalismo mayor que entre los - pueblos visigodos. (99)

A partir del siglo XII, el "Derecho común o románico feudal" influye sobre los diversos reinos cristianos, con mayor o menor fuerza según las posibilidades que tuviera de triunfo en cada uno de ellos.

Como consecuencia de la reconquista surge el reconocimiento de gran cantidad de fueros locales y se impone de nuevo el Fuero Juzgo a los españoles. Pero entre 1157 y 1263, Alfonso el Sabio elaboró - Las Siete Partidas. Un siglo después esta obra llega a ser derecho supletorio (1348). Encontramos en las Partidas elementos de derecho romano

---

(98) Pérez Prendes, Op. Cit., pág. 326.

(99) Lelinde Abadía Jesús. Op. Cit. pág. 498.

combinado con los elementos de derecho canónico y germánico. Además de las Partidas de carácter romanista encontramos en España el de recho justiniano, cuya influencia a través de los estudios universita-- rios lo conduce a ser un derecho supletorio en caso de silencio de leyes especiales y de las Partidas. Podemos considerar los comentarios de Bar tolo y Baldo sobre el Corpus Turis como derecho supletorio. (100)

La familia en Castilla estaba concebida como una verdadera sociedad doméstica de tipo patriarcal. El padre tenía un pleno dominio y potestad sobre los hijos (solteros o casados), sobre los hermanos, tíos, primos, etc. Se proyectaba la familia como una comunidad económica y patrimonial.

Encontramos en este tipo de organización familiar una gran intervención de la familia en las relaciones paterno-filiales, esta llega hasta el punto de sobreponerse hasta la misma autoridad de los padres, por razones tales como mala conducta, malversación, etc., en estos ca sos los parientes debían tomar a su cargo a los hijos y a su patrimonio - hasta que los padres recobrasen su buena fama perdida.

La actuación interventora del grupo familiar fué disminuyen do por el interés del poder público por la protección del menor desampa rado.

Dentro del derecho familiar castellano encontramos al igual

que en Roma, el principio de sucesión forzosa que significaba que los bienes del fallecido pasaban obligatoriamente a sus parientes más cercanos. Cabe destacar la rudeza y tosquedad de una sociedad guerrera y campesina como la castellana. La vida se desarrolla en el campo, en granjas aisladas o en pequeñas poblaciones al pie del castillo. Existía también una arraigada fé religiosa que gobernaba la vida de los hombres.

"La familia en la Baja Edad Media, no se limitaba a los padres y a los hijos, formaba un núcleo más extenso que trabajaba en común el patrimonio familiar". (101)

No podemos dejar de reconocer el papel tan importante que tenían los hijos en la vida familiar ya que conservamos interesantes testimonios que nos demuestran el interés en la crianza y pedagogía infantil y también, lo que es más raro, "tentativas de interpretación de la sociología del niño". Vigilaban la crianza del niño seleccionando con sumo cuidado a la persona o personas que habían de cuidarlo. La patria potestad correspondía a la madre viuda o al tutor aquella no era de por vida y cuando el hijo se casaba salía de ella.

Otros integrantes de la familia eran los criados y los donados, siendo estos últimos sujetos parecidos a los clientes de la antigua Roma. Existía por razones de linaje o grupo familiar solidaridad penal activa y pasiva. La familia se originaba por el matrimonio. (102)

---

(101) Vicens Vives. Historia de España y América. Soc. y Eco. -- Edit. Vicens Vives Madrid, España. Tomo I, 1972. Pág. 384

(102) Vicens Vives. Op. Cit. Pág. 385.

"El derecho castellano medieval concibió la autoridad de los padres sobre los hijos como un pleno dominio y potestad, pero en modo alguno con el rigorismo romano y germánico, que los convertían en meros objetos a la libre disposición de aquellos". (103)

Existían fueros que prohibían terminantemente a los padres matar a sus hijos, venderlos, darlos como rehenes, etc. Los hijos tienen un cúmulo de deberes hacia sus padres que consisten en no injuriar ni atentar contra ellos, no dejarlos en cautividad, en no coaccionarlos en el otorgamiento de testamento, no testificar contra ellos, etc.

La relación paterno filial no terminaba al llegar el hijo a una edad determinada, sólo el matrimonio y la adopción de otro culto producía la emancipación.

Existía la responsabilidad del padre por sus hijos sujetos a potestad ya que ellos carecían de bienes propios, pero si el hijo cometía algún delito, el padre podía librarse de las consecuencias de éste declarando públicamente ante el consejo que lo expulsaba de su casa. Este recurso no se presentaba frecuentemente.

Existía una gran solidaridad del grupo familiar ya que si se realizaba la muerte del padre o de ambos progenitores y el hijo quedaba en estado de orfandad, esta era atendida por todos los parientes o el grupo familiar, protegiendo la persona y bienes del huérfano. (104)

---

(103) Vives Vicens Op. Cit. Pág. 385.

(104) Vives Vicens. Op. Cit. pág. 385.

## LA FACULTAD DE CORRECCION EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS

Encontramos que la IV Partida título XVII Ley II, que se refiere al poder que tienen los padres sobre sus hijos de cualquier naturaleza que estos sean. Se señala también que este poder descansa en una doble razón, según la naturaleza, porque los hijos nacen de sus padres y según derecho, ya que heredarán lo suyo.

Se establece que patria potestad es el poder que tienen los padres sobre sus hijos, sus nietos y sobre todos los de su linaje en línea paterna.

En la Ley VIII, se establecen las razones por las que el padre puede empeñar a su hijo. Se justifica tal acción si el padre se encuentra en estado de gran pobreza y requiere del producto de la venta para comer, y también se señala que puede incluso comerse a su hijo con tal de no entregar el castillo si se encontrare cercado y no tuviera medios de subsistencia.

Dentro de las causas de pérdida de la patria potestad, se señalan en las Partidas cuatro causas principales una de ellas es: En primer lugar cuando se castiga al hijo muy cruelmente, ya que las Partidas señalan que debe castigarsele con medida y piedad. Si las bestias, agregan, que carecen de razón aman y protegen a sus hijos los padres deberán hacerlo aún más ya que tienen entendimiento.

## DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CORRECIÓN EN LA EDAD MODERNA.

En la edad moderna el derecho romano adquiere un impulso a través de la escuela humanista, que aplicó para el estudio de la legislación de Roma un criterio estrictamente histórico. En el siglo XVII aparece una nueva corriente doctrinaria que se conoció con el nombre de escuela de derecho natural, ésta se pronuncia por una actitud crítica hacia el sistema jurídico del Corpus Iuris, intentando probar que el derecho romano no era más que la ordenación jurídica positiva exclusiva de una nación y no una legislación apta para ser aplicada a todos los países civilizados. "El objeto de la escuela era obtener un derecho inmutable derivado de la razón escrita y desechó toda investigación histórica de sus fuentes, reconociendo solo autoridad, a aquellas instituciones y preceptos acordes con los principios tenidos por universalmente verdaderos que fueron idóneos para regular las relaciones de los individuos en cualquier sociedad organizada". (105)

"El derecho español muestra en los siglos XVI y XVII toda su elasticidad y posibilidades para regular una situación política, económica y social mucho más rica y compleja que la de tiempos anteriores en que se forjó". (106).

Encontramos que el derecho en la edad media soporta la pre

---

(105) Peña Guzmán Op. Cit. pág. 324 y 330.

(106) García Gallo Op. Cit., pág. 107.

sión de los derechos romano y canónico, frente al derecho real; el problema que se presentaba se relacionaba directamente con el órgano -- creador del derecho, porque el contenido del mismo era igual. (107)

Una de las características culturales del siglo XVIII es el estudio de los fenómenos a través de la observación y el raciocinio. En esta época se exaltó el empleo de la razón y el objetivo de los autores de ella era el ser racionalistas. (108)

#### LA PATRIA POTESTAD EN EL DERECHO ESPAÑOL.

El Código Civil español contempla esta institución a partir de su artículo 155. Cabe señalar que encontramos en la misma, influencias romanas, que se establecieron en la ley española a través de las Partidas.

En esta institución para reforzar la autoridad de los padres se les concede una doble posibilidad:

a). - La de solicitar el auxilio de la autoridad gubernativa para respaldar su propia autoridad.

b). - La de reclamar la intervención del juez municipal para imponer a los hijos hasta un mes de detención en el establecimiento correccional destinado al efecto. (109)

(107) Lalinde Abadía Op. Cit. Pág. 399.

(108) García Gallo. Op. Cit. Pág. 106

(109) Manresa Navarro. Comentarios al Código Civil Español. Tomo II. 6ta. Edición, Madrid 1944, pág. 26.

El Código español señala en su artículo 155 que el padre y en su defecto la madre tienen respecto de sus hijos no emancipados, la facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente. Asimismo, se señala la ayuda que los mismos pueden solicitar a la autoridad gubernativa, a fin de que se les detenga en establecimientos de instrucción o institutos legalmente autorizados.

En este ordenamiento el padre debe atender ante todo la educación e instrucción de los hijos. Se considera por los redactores que esta función sería imposible sin la facultad de corregir y castigar.

En cuanto a las obligaciones y derechos recíprocos de las personas que forman la familia, más influencia ejercen las costumbres que las leyes y por ello el legislador solo se limita a robustecer la autoridad del padre.

El artículo 158 del Código español obliga al padre y en su caso a la madre, a costear los alimentos de su hijo detenido, pero no se les otorga intervención alguna en el régimen del establecimiento correccional y pueden levantar la detención cuando lo estimen oportuno.

El artículo 423 del Código Penal Español castiga al que hiere, golpea o maltrata de obra a otro en la forma y condiciones que el artículo expresa, sin embargo no les es aplicable al padre y tampoco en su caso a la madre, respecto de las lesiones que causen al hijo excediéndose en su corrección.



Al padre se le imponen deberes y se le otorgan derechos que se encuentran dispersos en el código; entre otros optar por el nombre y nacionalidad española del hijo (art. 18), otorgarle su consentimiento para el matrimonio (art. 178), nombrarle tutor (206) y emanciparle (314).

Los tribunales españoles conociendo del derecho de corrección, en sentencia del 26 de noviembre de 1901 resuelven que la facultad que otorga el artículo 155 a los padres de corregir y castigar a sus hijos debe entenderse en forma moderada, pero tal facultad no impide la aplicación de penas a los padres cuando se exceden en los límites que la prudencia y la moderación de los sentimientos de humanidad aconsejan.

Se ha resuelto también que cabe el depósito de los menores por malos sentimientos de sus padres (sentencia de 30 de octubre de 1894; 11 de junio de 1896 y 9 de enero de 1897), y la pérdida por igual motivo de la patria potestad. (sentencia de 16 de mayo de 1885 hoy art. 171 del código). (110).

Afirma Manresa que el derecho de corrección se manifiesta como una reminiscencia del derecho que correspondía al padre en la antigüedad de juzgar con carácter de autoridad pública a sus hijos en toda clase de hechos y de ejecutar lo resultado. (111)

---

(110) Manresa Navarro. Op. Cit. Pág. 27

(111) Manresa Navarro. Op. Cit. Pág. 27

Las medidas que el tribunal español puede adoptar para coadyuvar en la facultad reformadora según el art. 17 son: Amonestación o breve internamiento; dejar al menor en situación de libertad vigilada; colocarlo bajo custodia de otra persona sea familiar o una sociedad tutelar o ingresarlo en un establecimiento oficial o privado de observación, de educación o de tipo correccional.

### LA PATRIA POTESTAD EN EL DERECHO FRANCES.

En el derecho frances encontramos la influencia notable del derecho romano, en parte de su territorio. El sur de Francia por ejemplo, había vivido bajo el derecho romano sin interrupción, desde que fué conquistado por Julio César. Era conocido a través del breviario de Alarico, la Exceptiones (Florilegio) de Petri y extractos de los códigos de Justiniano.

Poco a poco el derecho romano se infiltra desde el sur hacia el norte ayudado por el prestigio de grandes postglosadores franceses (Placentino de Montpellier), humanistas (Cuyacio), sistematizadores como Doneo, Dumoulin y más tarde Pothier.

El Código civil de Napoleón recogió finalmente aspectos del derecho romano y de las Coutumes. Con respecto a las instituciones romanas incorporadas al código civil francés puede afirmarse que ellas ocupan gran parte de su articulado pues se adoptaron innumerables de sus disposiciones; como las relativas a las donaciones, testamentos, derecho de familia en el que se conservó el régimen dotal de la legislación romana-

y muy especialmente en materia de obligaciones en que se siguió la -- obra de Pothier. (112)

Al referirse a la patria potestad Planiol afirma que en el derecho francés la obligación de cuidar de la educación del hijo necesariamente dá a los padres sobre su persona un derecho de corrección bastante extenso. Este poder afirma, no ha sido definido ni reglamentado de manera precisa y únicamente las costumbres regulan la forma del ejercicio de ese poder. De hecho el padre dispone, en el ejercicio de la patria potestad sobre la persona y sobre los bienes del hijo, de muchos -- otros medios de corrección que no son los castigos corporales, no obstante, en el derecho Francés el derecho de corrección, comprende únicamente el hacer encarcelar al hijo. (113)

El derecho de los padres de hacer encarcelar al hijo, se remonta a tiempos inmemoriales y se extendía a los hijos aunque mayores de edad; posteriormente solo se ejerce sobre los hijos menores no emancipados.

El derecho de hacer detener al hijo correspondía indistintamente al padre o a la madre legítimos y naturales. Se consideraba al derecho de corrección como un accesorio del derecho de guarda; por lo -- tanto quien no la tenía no podía pedir la detención del hijo.

---

(112) Peña Guzmán A. Op. Cit. Pág. 329

(113) Planiol y Kipert. Tratado Práctico de Derecho Civil Francés. Pag. 356 y ss.

El encarcelamiento podría realizarse por vía de autoridad y por vía de solicitud; en el primer caso el padre tenía el derecho absoluto de obtener la prisión de su hijo, sin necesidad de exponer los motivos y sin que la autoridad pudiera negarse.

Esta facultad favorecía el despotismo paterno, por lo que la jurisprudencia lo limitó; solo cuando existieran motivos muy graves contra el hijo, abriéndose una investigación para comprobar la naturaleza de sus quejas.

La ley no permitía al padre proceder por vía de autoridad sino solo cuando el hijo era menor de 16 años; y se encontraba privado de esa facultad en los 3 casos siguientes: 1. - Cuando el padre había vuelto a casarse; 2. - Cuando el hijo ejercía un oficio; 3. - Cuando el hijo poseía bienes personales. (114)

El encarcelamiento por vía de solicitud se hacía ante el tribunal el que después de analizar los motivos aducidos por el padre concedía o negaba la orden de arresto. La madre podía también pedir este tipo de encarcelamiento pero requería del asentimiento de dos parientes paternos más próximos al hijo y perdía el derecho si volvió a casarse.

El procedimiento consistía en la detención del hijo en una casa correccional, mediante una orden escrita firmada por el presidente del tribunal, que se otorgaba a petición verbal del padre, que se comprome-

tfe a pagar los gastos de mantenimiento en la prisión. Ni siquiera los -  
motivos se enunciaban en la resolución del juez para no perjudicar poste-  
riormente al hijo. (115)

Esta facultad de los padres de pedir la intervención de la au-  
toridad para llevar a cabo su misión educadora y robustecer su autoridad  
comprendía a los hijos legítimos, legitimados, naturales, reconocidos o  
adoptivos. Art. 153 II.

Existía también un derecho de corrección que se ejercitaba -  
domésticamente. Si analizamos el art. 375, debemos concluir que la so-  
licitud de auxilio judicial solo se reservaba para los casos en que existie-  
ren sólidos motivos de descontento, o sea cuando se habían cometido fal-  
tas de tal naturaleza, que se necesitaba el auxilio de la autoridad. Con  
ello se está reconociendo implícitamente la existencia de procedimientos  
correctivos domésticos que no regulaba la ley, aplicables a supuestos de  
menor gravedad.

Se trataba de normas en blanco, reglamentadas en casos de -  
abuso por las costumbres, que eran en definitiva las que materialmente -  
regulaban tales hipótesis.

El padre y en su defecto la madre tenían respecto de sus hijos  
no emancipados la facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente se  
señalaba el Art. 155. Conforme al Art. 420 del Código Penal no se con-

sideran punibles las lesiones que los padres causen a sus hijos excediéndose en el ejercicio de su derecho de corrección. (116)

"Los derechos de los padres sobre la persona del hijo son dos; el derecho de guarda, de educación y dirección por una parte y como consecuencia y sanción de este atributo primordial el derecho de corrección". (117)

Se consideraba necesario para el ejercicio del derecho de guarda y educación, la permanencia del hijo en la casa paterna, pero era posible que éste la abandonare si era maltratado "La corte de Caen resolvió al respecto; que no corresponde al hijo hacerse justicia por sí mismo; que si existen razones de descontento debe recurrir al tribunal y pedir la autorización para irse a un lugar previamente designado por los magistrados". (118)

De este problema según Laurent surge otra interrogante: -- tiene el juez el derecho de autorizar al hijo a abandonar la casa paterna? no sería colocar al padre en la imposibilidad de cumplir con su deber de educación y quebrantar la autoridad paterna. La respuesta es negativa porque el padre que maltrata a su hijo no ejerce la autoridad que la ley le otorga, sino que abusa de ella. "Si la ley obliga al hijo a residir en la casa paterna es para que el padre pueda cumplir con su de

---

(116) Carbonnier Jean. Derecho Civil. Tomo I, Vol. 2, Pag. 483

(117) Colin y Capitant Op. Cit. pág. 26

(118) Laurent F. Principes de Droit Civil Français. Tomo IV 5ta. Ed. Pag. 372.

ber, luego el padre que somete a su hijo a malos tratos viola su deber, y si lo hace los tribunales tienen el derecho de intervenir en favor del niño; ellos no declararían al padre desprovisto de su autoridad solo se le pone en la imposibilidad de maltratarlo; la potestad paterna es ante todo un deber, la justicia puede intervenir para garantizar su cumplimiento sea obligando al hijo a volver a la casa paterna, sea autorizándolo para irse de ella". (119)

La voz del ministerio público, como órgano de la sociedad debe alzarse contra los padres que abusan de su autoridad. Afirma Laurent que las decisiones de los padres bondadosos no deben ser objeto de revisiones y deberá considerárseles soberanos en su ejercicio; pero cuando al ejercer su justicia castigan a sus hijos su poder estará sometido a los jueces quienes deberán revisar sus decisiones. (120)

Agrega que si se otorga a los padres la guarda o custodia también debe destruirse la tiranía y el abuso.

Si las leyes proscriben los golpes aún respecto de los forzados y de los más peligrosos delincuentes, menos aun puede permitirlos con respecto a los niños; el padre no tiene más que el derecho de educación que excluye los castigos corporales, el único castigo legal que admite el código que puede considerarse como sanción del deber de educación, es la detención cuando cumple los requisitos y formas establecidos

(119) Laurent P. Op. Cit. Pág. 372

(120) Laurent Op. Cit. Pág. 372

por la ley; termina diciendo Laurent.

## LEY DEL 19 DE ABRIL DE 1898.

Haremos una breve referencia a esta ley, que se presenta como una de las primeras que se refieren al niño maltratado, por lo que reviste una especial importancia para nosotros.

La promulgación de esta ley fué provocada por hechos particularmente dolorosos en los que los niños habían sido las víctimas. Estos acontecimientos cuando fueron difundidos gracias a los medios de comunicación, causaron la indignación general, llamando la atención sobre algunas lagunas de la legislación relativa a la protección de la infancia.

---

Se presentaban varios problemas con respecto a la legislación penal, que no contemplaba penas severas para ciertos delitos cometidos contra la persona de los niños legalmente incapaces e impedidos de protegerse a sí mismos (malos tratos 309, 310 y 311, abandono 349 y 353).

Por otra parte se había observado la indulgencia excesiva de los tribunales ante tales delitos. (121)

Encontramos en esta ley normas procesales, de orden administrativo y reglas de Derecho Civil. Con motivo de un proceso ruidoso la Cámara de diputados recibió varias indicaciones tendientes a completar y modificar las disposiciones de la ley penal de 1889 que adolecía de -

---

(121) Baundry Lacantiniéri DERECHO CIVIL. Vol. 4 Sección III, pág. 323.



imperfecciones. Se había constatado que esta ley era muy raramente - aplicada en la práctica y que un gran número de niños se encontraban desprovistos de protección, contrariamente a lo requerido por el legislador. (122)

Esta ley (1889) ~~se~~ calificó de ineficaz por varias razones: -

~~Las complicaciones del procedimiento; las dificultades que derivaban~~  
de su interpretación y el sistema de pérdida total e indivisible de la patria potestad que consagraba.

Daba motivo para que el juez dudara al tomar una medida - que podría aparecer como excesiva. Cuando un padre o una madre maltrataba a uno solo de sus hijos y no lo hacía respecto a los otros, no se podía exceder el juez privando al padre y a la madre de este derecho sobre todos sus hijos indistintamente. La ley fue duramente criticada por esta causa en diversos congresos penitenciarios insistiéndose en su modificación. Se propuso que los tribunales fueran autorizados para quitarle a los padres la guarda sobre uno o varios de sus hijos y no la pérdida total de la patria potestad sobre todos ellos.

La ley de 1898, modificó algunos aspectos de derecho penal. Así en su artículo 1, agregó al Art. 312, cierto número de párrafos castigando con penas variables según el caso, el hecho de haber causado voluntariamente lesiones o dado golpes a un hijo de 15 años cumplidos o ha-

---

(122) Baundry Lecantiniéri. Op. Cit. Pág. 323.

berlo privado voluntariamente de alimentos al punto de comprometer su salud. Esta ley también modificó los artículos del Código penal sobre la exposición y el abandono. (123)

El artículo 4 y 5 de la ley de 19 de abril de 1886 establecía un principio de gran importancia para nosotros; permitía al juez resolver a título provisorio o definitivo una simple destitución del derecho de guarda sin que la pérdida total de la patria potestad fuera declarada. Así podemos observar que mientras la ley de 24 de julio de 1889 consideraba la indivisibilidad de la patria potestad la ley de 19 de abril de 1898 autorizaba para quitar al padre o a la madre uno solo de los atributos; aquel que se considera el más precioso; el derecho de guarda.

---

La patria potestad fue regulada por el Código de Napoleón en los artículos 371 al 387. A esta institución se le designó con el nombre de "puissance paternelle", con las características que anteriormente hemos señalado.

La patria potestad sufrió una modificación total, en las reformas de la ley de 1970. En busca de una transformación de la institución se modificó el vocablo "potestad", por "autoridad" debiendo ser ejercida por ambos progenitores, por lo cual recibe el nombre de "autorité parentale". Esta ley modificó íntegramente el Libro I del Código

---

(123) Baundy Lacantiniere, Op. Cit. Pág. 323.

Civil, el de Procedimientos Penales y Código de la Familia, al mismo tiempo, quiso suavizar la rigidez de esta institución y para ello la idea de "poder" "potestad" de la anterior legislación fue transformada en función".

Se establece en el artículo 371, de esta ley la obligación - ética y moral de respeto a los padres y se deja sujetos a los hijos a la autoridad de aquellos hasta la mayoría de edad o su emancipación. (371-1).

La finalidad de la institución es obligar a los padres a proteger al hijo en su seguridad, su salud y su moralidad. (art. 371-2)

Los sujetos de la autoridad son conjuntamente el padre y la madre. El artículo 372 señala su coparticipación. En este aspecto son manifiestas las influencias del Droit Coutwntier que se inclinaba a la coparticipación.

Se legisla asimismo en el sentido de que los esposos asumirán juntos la dirección de la familia.

Dentro de las funciones que corresponden a los padres el nuevo artículo 371-2 aforma en su apartado primero que la autoridad pertenece al padre y a la madre para proteger al hijo en su seguridad, su salud y su moralidad. Según el apartado segundo del mismo precepto "el padre y la madre tienen respecto al hijo el derecho y el deber de guarda de vigilancia y de educación "Podemos observar en este precepto la idea del derecho-deber que es una de las características más relevantes del dere-

cho moderno. (124)

Para conseguir los fines en el renglón de educación se establece una sección del nuevo capítulo I del título IX, denominado "De L'assistance Educative" (Sección II).

En esta parte se transforma el derecho de corrección en un deber educacional.

La nueva ley exige la "educación satisfactoria" del menor, labor que debe encomendarse a una persona calificada, a un servicio - de observación, de educación o de reeducación en medio abierto.

Las decisiones que se adoptan en materia de asistencia educativa pueden ser en todo momento modificadas o revocadas por el juez.

Se señalan en el artículo 375 los casos en que pueden aplicarse las medidas de asistencia educativa, y son: cuando la salud, seguridad o la moralidad del menor no emancipado estén en peligro, o las condiciones de su educación estén gravemente comprometidas.

La nueva legislación pretende la integración de la familia y para ello se procura que el menor permanezca en su medio (375-2). - En caso que peligre la seguridad o la salud del niño, el juez puede deci

---

(124) Castan Vázquez José. La Reforma de la Patria Potestad en el Derecho Francés.

dir confiarlo :

1. - Al padre o madre que no tuviere su guarda.
2. - Al otro miembro de la familia o a un tercero digno de confianza.
3. - A un establecimiento o servicio sanitario o de educación ordinaria o especializada.
4. - Al servicio departamental de la ayuda social de la infancia (Art. 375-3).

La sección IV contempla los casos de pérdida o (retrait partiel) merma parcial de la autoridad parental. Se señalan como causas de pérdida de la misma los malos tratos, ejemplos perniciosos, ebriedad habitual, mala conducta o notoria delincuencia, falta de cuidado o dirección, etc. (378-1).

Código Civil Alemán de 1900. En este Ordenamiento se señala:

1.631. "El cuidado de la persona del hijo comprende el derecho y la obligación de educarle, vigilarle y determinar su resistencia.

El padre, en virtud del derecho de educación, puede emplear contra el hijo adecuadas medidas correctivas apropiadas.

#### DERECHO LATINOAMERICANO.

El derecho de corrección se encuentra regulado en los diver

Los códigos de Latinoamérica; a continuación presentaremos la forma en que se manifiesta.

Derecho de corrección. Su evolución en México.

Por la conquista y colonización, llega el derecho español a América. Dos grandes corrientes se encontraron bajo un fuerte predominio español, cuyo derecho contenía influencias romanas, elementos germánicos, normas canónicas, reglamentaciones monárquicas e inclusive "cuando menos en la terminología rasgos árabes." (125)

México Prehispánico. La familia entre los aztecas.

Nos interesa conocer, la familia precortesiana, para analizar en ella la patria potestad y apreciar la naturaleza, contenido y alcance de la misma. Del breve esbozo de ella descubriremos las múltiples semejanzas que tiene con la patria potestad romana y con la patria potestad del derecho castellano y podrá explicarnos la supervivencia de este poder a pesar de la conquista. En parte, se debe a que todas las instituciones que no contrariaban totalmente al derecho español y a la religión católica, siguieron aplicándose en la nueva España.

La familia precortesiana descansaba en el matrimonio; era patriarcal, sin embargo, siempre se advertía la influencia de la madre sobre todo en materia de educación.

---

(125) Margadant Floris G. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. UNAM. 1971, Pág. 30.

La educación era un factor decisivo en la sociedad azteca, ésta era - muy severa, se llegaba en ocasiones a castigos corporales, herir con es pinas o con púas, cortar el cabello, etc. (126)

La familia azteca descansaba sobre la base del gran respeto que por los padres se inculcaba a los hijos, si estos encontraban que -- eran traviesos o irrespetuosos los castigaban con rigor, los amonestaban o golpeaban con látigos en todo el cuerpo.

Dentro de la patria potestad encontramos el derecho de ven der a los hijos. Aquella terminaba con el matrimonio del hijo o hija pa ra el cual era necesario el consentimiento de los padres. Como existía un profundo sentimiento de rechazo en contra del celibato de los hijos mayores de 22 años o hijas mayores de 18, el consentimiento de los pa dres para el matrimonio no podía negarse sino por causas graves. El res peto como lo hemos señalado anteriormente era muy importante para el sustento de la sociedad azteca, incluso llegados a la edad adulta los az tecas apenas osaban hablar en presencia de sus padres. Las faltas a -- ellos podían ser castigadas con la muerte. (127)

En el antiguo derecho existía la responsabilidad de los hijos por deudas del padre hasta por el 3er. y 4to. grado y la subordinación- jurídica que tenía la mujer.

---

(126) Bialostosky Sara. Condición Jurídica de la Mujer UNAM. México, 1975, Pág. 4

(127) Margadant. Introducción a la Historia, Pág. 30.

Algunos autores afirman que el hombre educaba y castigaba a sus hijos, mientras la mujer tenía a su cargo a las hijas. "Para castigar a sus hijos el padre podía usar la violencia, generalmente los herían con espigas de maguey, les cortaban el cabello y cuando el hijo era tenido por incorregible, el padre, con el permiso previo de las autoridades, podía venderlo como esclavo". (128)

Los hijos de familias nobles, los ricos y los de clase media vivían en la casa con sus padres hasta los 15 años, y en su hogar recibían la educación de sus progenitores. Cumplidos los 15 años los entregaban al Calmecac o al Telpuchcalli, "según la promesa que se hubiere hecho el día de su bautismo". Estas eran instituciones educativas en las que permanecían cuatro o cinco años, hasta que sus padres concertaban su matrimonio; cuando terminaban su educación podían salir al mundo para casarse y para desarrollarse en la vida pública. (129)

Las hijas se educaban generalmente en su hogar, aunque existían establecimientos especiales para la educación de la mujer y otros de educación especial como centros bajo la supervisión de los sacerdotes.

Entre los motivos de pérdida de derecho de heredar encontramos el ser irrespetuoso, incorregible, cruel, cobarde o derrochador. Existía pena de muerte para aquel que golpeara o amenazara a sus progenito-

---

(128) Mendieta y Núñez Lucio . El Derecho Precolonial. UNAM. 2da. Edición, 1961. Pág. 98.

(129) Mendieta Op. Cit. Pág. 94



res. La mentira era castigada cruelmente con pequeñas incisiones en -  
los labios.

"Entre los Aztecas los padres podían aplicar a sus hijos jó-  
venes penas infamantes, como pintarles las orejas, los brazos o los mus-  
los, cortarles el cabello, si eran viciosos o desobedientes y si los hijos  
se conducían indebidamente con pena de muerte". (130)

La forma en que los aztecas criaban y educaban a sus hijos,  
nos llega hasta nuestros días por innumerables relatos de los misioneros  
que llegaron a la Nueva España, así Fray Gerónimo de Mendieta señala  
cómo a los niños recién nacidos, los bañaban con agua fría para que se  
fueran acostumbrando a la dureza de los elementos; cómo a los 5 o 6 -  
años debían realizar "algunos trabajos livianos" para arrancarlos de  
la pereza y ociosidad. De los 8 a los 10 años llevaban cargas muy pesa-  
das que a un español de 20 años le hubiere sido difícil cargarlas. Asimis-  
mo nos muestra los consejos de un padre y una madre aztecas a sus hijos-  
en los que encontramos gran sabiduría, ternura y amor. (131)

Si el padre azteca notaba la inquietud de sus hijos por cono-  
cer el mundo les ataban los pies. Al hijo travieso o desobediente le apli-  
caban algún castigo proporcional a la gravedad de su falta por ejemplo,  
azotarlo con ortigas, etc. Se señala en la obra de Clavijero una colec-

(130) Carrancá y Trujillo. La organización de los antiguos mexicanos.  
Ediciones Botas, México, 1966, Pág. 4.

(131) Mendieta Fray Gerónimo de. Historia Eclesiástica Indiana, Edi-  
torial Salvador Chávez Hayde, México 1945, Pag. 121.

ción de pinturas de Mendoza las cuales señalan claramente los castigos que para corregir a sus hijos utilizaban más frecuentemente los aztecas.

"En una de ellas se observa a un niño de 9 años a quien su padre pica varias partes del cuerpo por indócil y una niña de la misma edad a quien también punza su madre pero sólo en las manos. Un niño y una niña de 10 años a quienes azotan sus padres con una vara porque no quieren ocuparse de lo que se les ordena. En otra pintura se representa a unos niños de 11 años a quienes por no haberse enmendado con otros castigos, obligan sus padres a recibir en las narices el humo de chile o pimienta".

---

"En otra se representa a los jóvenes de los seminarios ocupados por sus superiores en varias labores; en esta misma pintura se observan los castigos ejecutados a los jóvenes delincuentes por los Telpochtlatos o superiores de los seminarios; uno punza a un joven con púas de maguey, por haberse descuidado en lo que era su obligación, dos sacerdotes arrojan tizones encendidos sobre la cabeza de otro joven por haberlo hallado en conversación sospechosa con una mujer, a otro por el mismo delito de punzar el cuerpo con estacas de pino, y a otro por desobediente queman los cabellos. (132)

---

(132) Clavijero. Historia Antigua de México. Porrúa Sapan. Cuantos. núm. 29 5ta. Edición libro VII. pág. 202, 203.

## EL DERECHO DE CORRECCION EN EL MEXICO COLONIAL.

En la empresa del descubrimiento, conquista y colonización encontramos intereses, mixtos en que participaron la corona y los particulares lo que condicionó el nacimiento y desarrollo del derecho indiano. Otro hecho que influyó en la conformación particular de este derecho fue la regulación de núcleos de población coexistentes y distintos en su condición social, económica, racial, etc.

La situación de los españoles peninsulares no presentaba problema alguno pues estos se regían por las leyes de la península; tampoco fué problema regular la situación jurídica de criollos y mestizos, que fueron plenamente equiparados a los españoles y las limitaciones a ellos impuestas en la mayoría de los casos fueron por su condición de hijos ilegítimos y no por su mestizaje. En la práctica sin embargo criollos y mestizos sí fueron excluidos por su misma condición. (133)

Lo que significó un grave problema fué la regulación de la condición jurídica de los indios y la búsqueda de su incorporación a los fines de la colonización. Encontramos en el derecho indiano como una nota característica del mismo el casuismo acentuado y una tendencia reglamentista minuciosa.

---

(133) Ots y Capdequi. Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano. Ed. Aguilar. Madrid, España. 1969, págs. 84 y 85.

Los indios en términos generales se consideraron como vasallos libres de la Corona de Castilla, sin embargo esa libertad doctrinal se vió condicionada al ser equiparados jurídicamente con los rústicos o menores del viejo derecho castellano, o sea aquellas personas necesitadas de tutela o protección legal. En el orden económico también vieron los indios cercada su libertad por medio de instituciones reguladoras del trabajo, entre las que figuran los repartos repartimientos y las encomiendas.

Con respecto a los negos esclavos no existió problema alguno ya que no gozaban de capacidad jurídica.

Se trató de proteger el matrimonio, como base de la familia dictando una serie de disposiciones al respecto, como permitir solo a los maridos casados el pase a las Indias con sus mujeres legítimas, si no las llevaban consigo se les obligaba a reunirse con ellas en breve plazo. En términos generales podemos afirmar que, las mismas normas que en España regulaban la celebración canónica del matrimonio, estuvieron también vigentes en los nuevos territorios conquistados. En cuanto a los matrimonios entre españoles y mujeres de las distintas razas indias sojuzgadas estuvieron reconocidos y sancionados por la ley desde los primeros años de la conquista. (134)

El consentimiento paterno en los matrimonios de los hijos de

---

(134) Ots, y Capdequi. Op. Cit. pág. 220.

familia se vió modificado. Se exceptuó del requisito previo de la licencia paterna a "los mulatos, negros, coyotes e individuos de castas semejantes, a los cuales, sin embargo, se les inculcaba el respeto natural que se debe a los padres y personas mayores. Los indios equiparados a los españoles debían cubrir los requisitos exigidos a éstos. Los peninsulares cuyos padres o parientes se encontraban en España podían suplir su consentimiento con autorización judicial". (135)

Cuando los reyes católicos planearon el descubrimiento de las Indias pensaron que serían aplicables en ellas las disposiciones del derecho de Castilla tanto en la organización de las nuevas tierras como en las relaciones privadas de sus habitantes.

En la práctica estas normas eran inoperantes porque habían sido concebidas para otros grupos con diferencias económicas, raciales y sociales. En el derecho vigente de Indias encontramos diversos elementos, ya que éste no solo se integró por las normas dictadas por los reyes de España legislación española para las Indias, sino también por las establecidas por las autoridades españolas residentes en América sin olvidar las costumbres regionales o locales y por el propio derecho Castellano que regía como supletorio de aquéllas dos, los regulaban únicamente las situaciones especiales del nuevo mundo principalmente en materia administrativa, social y económica.

---

(135) Ots y Capdequi Op. Cit. pág. 220.

Encontramos junto al derecho indiano español, los derechos consuetudinarios indígenas que se aplicaban sobre la población autóctona. Estos fueron expresamente reconocidos como vigentes por las leyes españolas, "salvo en aquello que estuviesen en contradicción con el de recho natural o con las leyes Indias de carácter general. (136)

El orden de prelación de leyes para las Indias quedó consolidado en la siguiente manera: 1- Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias remitiéndose en defecto de las especiales a las leyes de Toro; éstas a su vez se remitían al Ordenamiento de Alcalá que establecía la siguiente prelación de normas: Como fuente primordial del propio Ordenamiento; ~~posteriormente los fueros Municipales y Real; después las Siete Partidas.~~ Todas y cada una de las recopilaciones promulgadas después del citado ordenamiento acataron el orden antes mencionado, por esto podemos afirmar que todos estuvieron vigentes en Indias a partir de su promulgación.

Los ordenamientos castellanos que se aplicaron en las Indias Occidentales fueron: Partidas, leyes de Toro, la Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación, ésta contiene las normas que se aplicaron entre 1680 y 1805 y después de la Independencia siguió rigiendo en ciertas materias. (137)

---

(136) García Gallo Op. Cit. pág.

(137) Bernal de Bugada, Beatriz. Condición Jurídica de la Mujer en México. La situación Jur de la mujer en las Indias Occidentales. UNAM. Pág. 22.

Acerca de la aplicación de las Partidas se afirma que alcanzaron gran difusión pues los "oidores letrados y demás funcionarios de las audiencias coloniales, no tuvieron que luchar para su aplicación como derecho supletorio". (138)

La Nueva y Novísima Recopilación se aplicaron también como derecho supletorio. Se ha discutido sobre la vigencia de la Novísima en la Nueva España, debido a que después de su promulgación se produjeron los movimientos independentistas americanos, sin embargo, abundan testimonios históricos que acreditan su sanción por las Cortes de los nuevos Estados Independientes. (139)

En el derecho Castellano aplicable en la Nueva España la fase de corregir se regulaba en los términos que ha quedado señalada anteriormente.

Derecho de Corrección en México Independiente. La familia en el siglo XIX en México.

Sobre esta materia resumiremos las opiniones de Silvia Arrom que aparecen en su libro La Mujer Mexicana ante el divorcio eclesiástico. A principios del siglo XIX dentro del núcleo familiar, encontramos como base y sustento del mismo al matrimonio. Era una sociedad patriar

---

(138) Bernal de Bugeda Op. Cit. Pág. 23.

(139) Bernal de Bugeda Op. Cit. Pág. 23

cal, en donde algunos consideraban a la mujer como un objeto. Argúan que si el hombre pagaba los alimentos de la mujer, esto implicaba que podría hacer cualquier cosa con ella. (140)

El marido tenía poder para utilizar todos los medios necesarios para guiar y disciplinar a su mujer, si fuere desobediente o se portara mal, pues estaba bajo su tutela, y el comportamiento de la mujer era factor determinante de la reputación y honor del marido. Igual pasaba con los hijos.

Ningún tribunal ni el eclesiástico, intervenía en el derecho que tenía el marido respecto a su esposa, para "reducirla a sus deberes". Sólo le pedían moderación y entraban en acción si se excedía. En algunos casos de divorcio eclesiásticos encontramos confesiones de varios maridos que afirmaban golpear a sus esposas arguyendo que "eran sus mujeres las que se lo merecían por provocarlos y que ellos solo respondían conforme a sus deberes de contenerlas y castigarlas". (141)

Como se desprende de los pasajes antes citados a comienzos del siglo XIX encontramos un poder absoluto del padre ejercido contra la mujer e hijos, tradición que había venido desarrollándose desde la época colonial y que sufrió pocas variantes.

---

(140) Arrom, Silvia. La mujer mexicana ante el Divorcio Eclesiástico, Sep. Sentas, Impresora Azteca 1976. Pág. 46.

(141) Arrom, Silvia, Op. Cit., pág. 47.



## La Facultad de Corrección en los Códigos de 1870 y 1884.

Al igual que en épocas anteriores en los Códigos de 1870 y 1884 el matrimonio constituía la base fundamental del derecho de familia. El derecho de corrección lo encontramos en estos ordenamientos de la siguiente manera :

El artículo 396 del Código de 1870 lo mismo que el artículo 370 del Código de 1884 textualmente señalaban que "el padre tiene la facultad de corregir y castigar a sus hijos templada y mesuradamente".

El Código de 1870 señalaba en su artículo 397 "las autoridades auxiliarán a los padres en el ejercicio de esta facultad de una manera prudente y moderada, cuando sean requeridas para ello.

El Código de 1884 decía en su artículo 371 "las autoridades auxiliarán a los padres en el ejercicio de estas y las demás facultades que les concede la ley, de una manera prudente y moderada, siempre que sean requeridas para ello.

Podemos observar de la lectura de los artículos anteriores y de la exposición de motivos de los códigos antes señalados, que parecía natural a los legisladores el otorgamiento del derecho de corrección, al padre y ni siquiera discutían sobre la validez de su existencia. Incluyendo como una gran novedad el otorgamiento de la patria potestad a la madre y a las abuelas.

Es necesario analizar, como se hizo anteriormente, el marco histórico y social en el que una determinada norma se crea, para poder entender cabalmente su contenido y alcance; así observamos que siendo la familia en el siglo XIX patriarcal, en donde podía hablarse del fuero que sobre su mujer e hijos tenía el padre, los adjetivos de templada y mesuradamente adquieren otro significado.

La exposición de motivos del Código de 1870 dice que se establece esta institución para buscar la justicia que el derecho común reconoce para conservar en bien de la sociedad las relaciones de padres e hijos. Se señala asimismo lo triste que ha sido la condición de la mujer que había sido considerada como una cosa, y después como una esclava, y se le otorga también a ella la patria potestad, luego la sociedad mexicana de la época colonial debió haberse ido modificando.

En la ley de Relaciones Familiares encontramos el derecho de corrección en su artículo 244 que señala: " A los que tienen al hijo bajo su patria potestad, incumbe la obligación de educarle convenientemente.

Los que ejercen la patria potestad tienen la facultad de corregir y castigar a sus hijos " templada y mesuradamente ".

El Código Civil de 1928, también contempla el derecho de Corrección, así en su artículo 423 señala:

"Los que ejercen la patria potestad tienen la facultad de corregir y castigar a sus hijos mesuradamente.

Las autoridades, en caso necesario auxiliarán a esas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos que presten el apoyo suficiente a la autoridad paterna.

Por reforma publicada el 31 de diciembre de 1974 el texto del artículo mencionado quedó de la siguiente forma:

"Para los efectos del artículo anterior, los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia tienen la facultad de corregir los y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

Las autoridades, en caso necesario, auxiliarán a esas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos que les presten el apoyo suficiente.

## EL DERECHO DE CORRECCION EN LA LEGISLACION PENAL.

En el presente capítulo nos proponemos analizar las implicaciones del derecho de corrección en la legislación penal. Para ello, es indispensable presentar una breve reseña del delito de lesiones en general, para estudiar después aquellas cometidas en ejercicio del derecho de corregir.

El concepto de lesiones ha ido evolucionando a través de la historia. En un principio, únicamente incluía los traumatismos y las heridas que dejaran una huella material, clara y perceptible directamente por los sentidos. Posteriormente se fue ampliando comprendiendo también

las alteraciones internas perturbadoras de la salud. Por último esta definición adquirió mayor amplitud al comprender también las alteraciones o perturbaciones psíquicas resultantes de causas externas, físicas o morales.

El campo de protección de la ley penal se fue ampliando, persiguiendo la protección integral del hombre, física y psíquicamente.  
(142)

El Código Penal de 1871, en su artículo 511 da una definición de lesiones al establecer:

"Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Los códigos posteriores únicamente reprodujeron textualmente el concepto anterior. (arts. 934 del código de 1929, y art. 288 del Código Penal de 1931 en vigor).

En esta definición encontramos los siguientes elementos: ---

1). - Una alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella ma

---

(142) González de la Vega Fco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, 1973, págs. 7 y ss.

terial en el cuerpo. 2). - Que esos efectos sean producidos por una causa externa y 3). - Imputable a un individuo, cuya producción sea intencional o imprudente.

El primer elemento antes mencionado, abarca las lesiones externas, o sea las fácilmente perceptibles por los sentidos, así como las lesiones internas y las perturbaciones psíquicas o mentales.

El segundo elemento, o sea la causa externa que origina el daño debe ser extraña al individuo y puede consistir en el empleo de medios físicos (acciones positivas), emisiones o medios morales.

El tercer elemento, consiste en atribuir el daño de lesiones a un hombre por su realización intencional o imprudente.

La anti-juricidad es la característica más importante de la conducta delictiva para que un hecho pueda considerarse delictuoso se requiere que sea anti-jurídico.

Dentro del mundo normativo encontramos que una conducta puede pertenecer al grupo de las lícitas o al de las ilícitas. Las primeras pueden clasificarse en libres y obligatorias. Serán libres las que se realizan en el ejercicio de un derecho y cuya realización o no realización no trae ninguna consecuencia jurídica. Las conductas obligatorias son las que se efectúan en el cumplimiento de un deber; la no ejecución de esa conducta, la transforma en un ilícito.

La antijuridicidad penal es la valoración que recae sobre una conducta o hecho estimado que lesiona o pone en peligro los bienes o intereses jurídicamente tutelados.

La antijuridicidad puede ser formal o material. La primera se manifiesta como la simple contradicción de la conducta o hecho con lo establecido en la norma. La materia consiste propiamente en la lesión o puesta en peligro del bien jurídicamente protegido.

El aspecto negativo de la antijuridicidad se llama causa de Justificación. Algunos autores le llaman causas de licitud. Se presentan para señalar las situaciones en las que, a pesar de que objetivamente el hecho es ilícito porque pone en peligro o daña el bien jurídicamente protegido, no es considerado como tal por haber una causa de licitud.

Las causas de Justificación son: I.- Las que se realizan en el ejercicio de un derecho. II.- Las que se efectúan en el cumplimiento de un deber. Entre las principales causas de Justificación cabe señalar: 1.- Legítima defensa. 2.- Estado de Necesidad. 3.- Ejercicio de un Derecho. 4.- Cumplimiento de un deber. 5.- Obediencia Jerárquica.

Consentimiento del interesado.

La causa de justificación que nos interesa en razón del tema que hemos venido desarrollando, es el "ejercicio de un derecho"; específicamente el de Corrección. Consiste en que la persona esté autorizada legalmente a realizar un acto. Como es el caso de los padres que en

ejercicio de este derecho, infieren a sus hijos lesiones, siempre y cuando estén comprendidas en las descritas en la primera parte del artículo - 289.

Algunos autores Italianos afirman que este derecho de corrección también se extiende a la esposa. De acuerdo con nuestro derecho positivo, no hay fundamento jurídico para justificar igual que en el caso de los menores las lesiones para corregirla, ya que el código civil no contempla el derecho de corrección de la esposa.

En lo que respecta a las lesiones producidas en el ejercicio del derecho de corregir, algunos autores las consideran como una causa de justificación y otros como una excusa absolutoria. La primera consiste en obrar en el ejercicio de un derecho consignado por la ley, "la tipicidad del hecho no implica su antijuridicidad", la cual tendrá que buscarse objetivamente. (143)

La excusa absolutoria es subjetiva "y se establece en atención a una circunstancia personal del autor de un hecho, de causar un daño". (144)

En ambos supuestos no se aplica la pena. Se considera que en los casos de causas de justificación no hay delito y en los de excusas absolutorias no hay pena.

---

(143) González de la Vega, Op. Cit., Pág. 17.

(144) Heredia Jasso, Op. Cit. Pág. 279.

El Código Penal de 1871, reguló esta situación en su artículo 531 al establecer que: "Las lesiones de que habla la fracción primera del artículo 527, no son punibles, si el autor de ellas las infiere ejerciendo el derecho de castigar al ofendido, aún cuando haya exceso en la corrección.

Si las lesiones fueren de otra clase, se impondrá al reo la pena que corresponda con arreglo a las prevenciones de este capítulo, y quedará además, privado de la potestad, si las lesiones estuvieren comprendidas en las fracciones IV y V del citado artículo 527.

Esta eximente pasa al Código de 1929, en su artículo 956, que señalaba "Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la fracción I del artículo 494, quedarán exentas de sanción, siempre que no ejercite su derecho corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia.

En cualquier otro caso, se impondrá al delincuente la sanción que corresponda con arreglo a las prevenciones de este capítulo y quedará además privado de la potestad en virtud de la cual tenga el derecho de corrección".

Observamos que en este precepto se exime la responsabilidad, las lesiones cometidas en ejercicio del derecho de corrección siempre que no se corrija con crueldad o con innecesaria frecuencia...



El Código penal en vigor (1931) establece en su artículo 294 "Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, - y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la primera parte del artículo 289 y además, el autor no - abusare de su derecho corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia.

El artículo comentado, estatuye una específica causa de justificación que encuentra su fundamento en la existencia del derecho de corrección. Sin embargo, se limita su aplicación desde el punto de vista de las personas que lo ejercen (padres en ejercicio de la patria potestad o tutores); de las lesiones que pueden ser causadas (lesiones que no pongan en peligro la vida y que tarden en sanar menos de 15 días) y los medios de ejecución de las mismas, o sea que no se realicen con crueldad o innecesaria frecuencia.

"Para que se integre la justificativa, es menester la demostración plena de que las lesiones fueron inferidas con el propósito de obtener enmienda educativa en el menor, de tal manera que las inferidas en forma cruel, por ejemplo con el empleo de instrumentos punzocortantes o las inferidas con frecuencia inmotivada no pueden legitimarse". (145) 195

El maestro Carrancá y Trujillo, señala que esta excusa absoluta obedece a la utilitatis causa, que constituye el objeto de la patria-

---

(145) González de la Vega, Cp. Cit. Pág. 16.

potestad y de la tutela, "pues la corrección educativa del menor hecha únicamente por quienes ejercen la patria potestad o la tutela obedece al animus corrigendi y no configura por tanto, al dolo de lesión. Nota

Si las lesiones que se infieren con motivo del derecho de corrección no contienen los requisitos antes mencionados, se aplicará entonces el artículo 195, que contiene una penalidad agravada por abuso del derecho de corregir y que señala: "En cualquier otro caso se impondrá al delincuente la sanción que corresponda con arreglo a las prevenciones anteriores y quedará además, privado de la potestad en virtud de la cual tenga el derecho de corrección".

## COMENTARIOS A LAS REFORMAS DEL ARTICULO 295 DEL CODIGO PENAL .

---

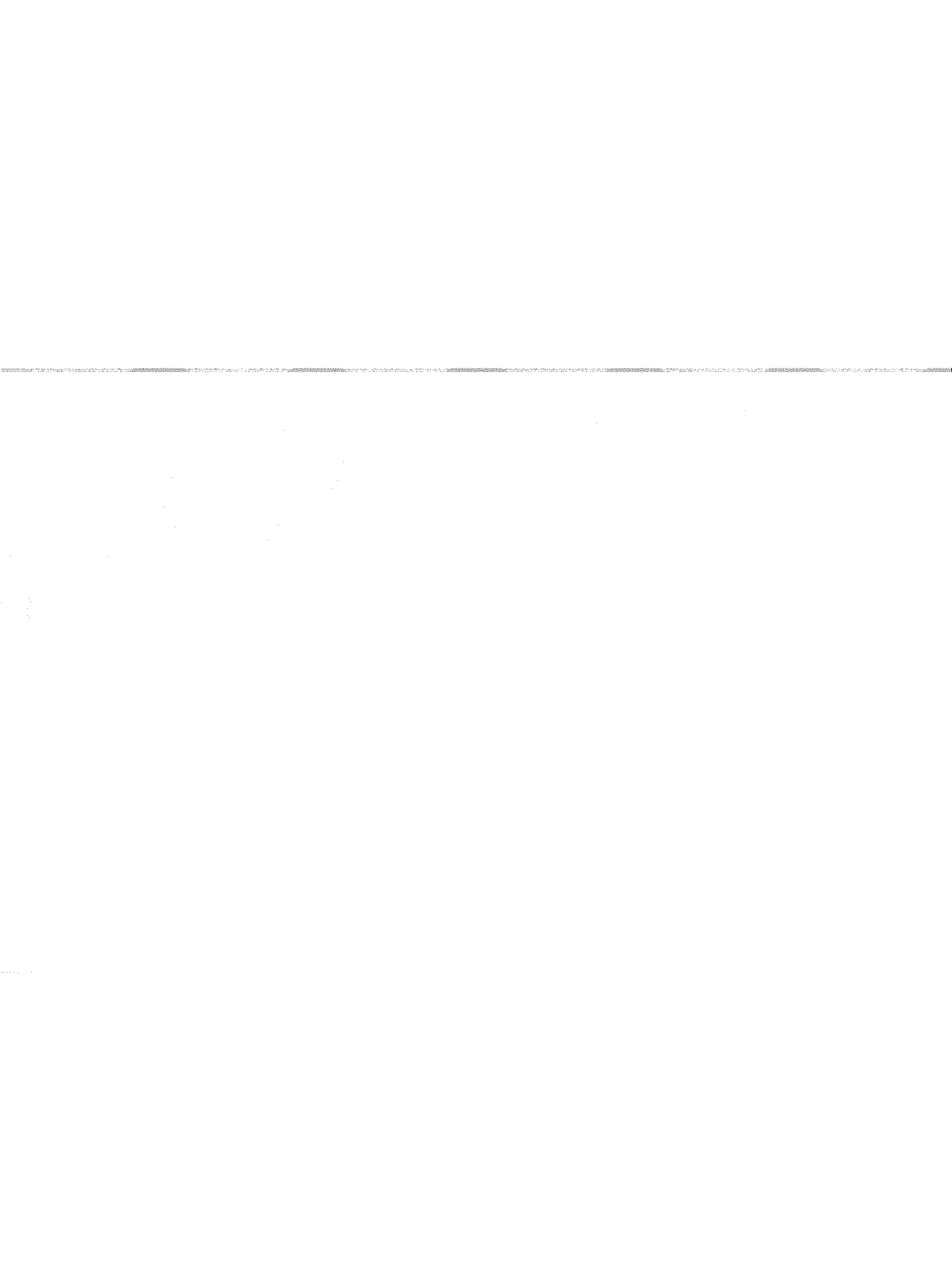
Se ha producido un rechazo prácticamente unánime, que incluso ha -  
dado lugar a propuestas concretas de reforma, con respecto a las vigentes dis-  
posiciones sobre ejercicio del derecho de corrección, que actualmente permí-  
ten la impunidad de quienes, desbordando o desviando la facultad de corregir,  
que en esencia es un deber de orientar la conducta, infieren lesiones leves a  
menores o incapaces sujetos a su patria potestad o a su tutela, según correspon-  
da.

Recogiendo este sentir generalizado, en la Iniciativa se plantea la -  
derogación del artículo 294 y la reforma del artículo 295. Al suprimir el ar-  
tículo 294, automáticamente las lesiones inferidas por padres o tutores quedan  
sancionadas en los términos aplicables a las lesiones en general. Además, la  
reforma al artículo 295, cuyo texto se hace consecuente con el acto de dero-  
gación del artículo 294, mantiene la pena adicional de suspensión o privación  
en el ejercicio de la patria potestad o de la tutela cuyos titulares comenten el  
delito de que se trata.

## CAPITULO VI

### S I N D R O M E .

- 1) Naturaleza Jurídica, funciones,  
actividades.
- 2) Manejo Actual del Niño Maltratado.



## CAPITULO VI.

### MALTRATO A MENORES

#### 1. SINDROME .

Un lenguaje universal unifica sin distinción de raza, credo político o religioso a la humanidad, su nombre es la agresión.

En ciento veinte años, alrededor de sesenta millones de seres humanos murieron a consecuencia de la guerra, asesinatos y otras agresiones, así pues, se pone de manifiesto la gran violencia que siempre ha estado en la humanidad.

Pero a pesar de ello, pocos pueden aceptar con facilidad a cuanto llega la maldad humana y entender la patología de ciertos adultos, quienes erigidos en jueces y a la vez crueles verdugos de sus hijos o menores bajo su custodia, los dañan con particular sadismo.

Hace unos años, los médicos se encontraban con la sorpresa, en algunas clínicas, niños con lesiones internas inexplicables a la luz de la traumatología, ante esto se llegó a la conclusión de que se trataba de niños golpea

dos en forma cruel.

Por supuesto, la teoría era impopular ¿Cómo admitir que en nuestra sociedad, en plena era espacial y demás maravillas científicas técnicas, los sofisticados padres se dedican a golpear a sus hijos, inclusive a matarlos?... Pero las estadísticas son contundentes, los niños son maltratados. Estos datos suscitaron gran interés por parte de los profesionistas implicados en tareas de bienestar social.

### CONCEPTO Y NATURALEZA.

La agresión en las diversas épocas de la humanidad se ha tratado de justificar dándoles visos políticos, religiosos, sociales, ritos, etc. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la agresión es un sustantivo femenino que connota acción y afecto para agredir y como acto contrario al derecho de otro. "Se define también como agresivo o agresiva a "la persona propensa a faltar al respeto, afrentar o provocar a los demás, o para calificar actos que impliquen provocación o ataque". (146)

Sobre la naturaleza de la agresión no existe una corriente predominante. Para muchos es innata; para otros una conducta aprendida, en la que influyen diversos factores, especialmente el medio ambiente en que el individuo crece y se desarrolla.

Otros autores afirman que la agresividad tiene orígenes genéticos

---

(146) Dulanto Enrique. Conceptos Generales de la Agresividad. El Maltrato a los Hijos. Ed. Edicol. 1978, Pág. 147

y "residencia orgánica dentro del magnífico laberinto que es la organización del cerebro humano". (147)

## EXCESOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN.

### Concepto del Síndrome del Niño Maltratado.

En 1961 el doctor Kempe propuso el término "síndrome del niño golpeado" al cual definió como el uso de la fuerza física en forma intencional no accidental, dirigido a herir o lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de un padre o de otras personas responsables del cuidado del menor". (148)

También ha sido definido como "el castigo físico sobre el niño intencionado y consciente que le causa lesiones o la muerte". (149)

Igualmente se le considera como "el conjunto de lesiones orgánica y/o lesiones psíquicas que se presentan en un menor de edad por acción directa, no accidental de un mayor de edad en uso y abuso de su condición de superioridad física, psíquica y social". (150)

### ETIOLOGIA DEL NIÑO MALTRATADO.

Se señalan tres causas principales para que el síndrome del niño se pre

---

(147) Enrique Dulanto. Op. Cit. Pág. 150.

(148) Marcovich Jaime. Ponencia Op. Cit. Pág. 4.

(149) Solomon Theo. Op. Cit. Pág. 774.

(150) Ruiz Taviel de Andrade A. El Maltrato a los hijos. Op. Cit. Pág. 62.



sente, estas son:

A).- La potencialidad para el abuso. Todos los seres humanos podemos en algún momento desplazar nuestros sentimientos agresivos, y esa agresión que tenemos en potencia puede manifestarse:

Primera. Cuando los padres fueron criados en un ambiente hostil. Casi siempre encontramos en algunos de los progenitores o en ambos que fueron también niños golpeados y que carecieron en su infancia de confianza y cariño.

Segundo. Cuando no existieron amigos, parientes u otras personas que ayudaran a los padres en momentos de crisis.

Tercera. La inestabilidad de un matrimonio, por falta de comunicación, existencia de graves problemas, pueden desencadenar la violencia que todos poseemos.

Cuarta. La circunstancia que se refiere a la forma en que los padres consideran a sus hijos. Los padres que abusan de sus hijos esperan que ellos hagan algo para ayudarlos en cada período crítico de su vida.

B).- La segunda de las causas mencionadas consiste en la clase especial de niño. El segundo elemento para que se abuse de un niño es el mismo niño. En casi todas las familias existe siempre un niño que es diferente. No es usual que todos los niños de una familia sufran las consecuencias del abuso. Si el padre tiene la potencialidad agresiva buscará a aquel niño que es parti-

cular, que es diferente. Un niño que es bueno y feliz, que duerme toda la noche, que no tiene cólicos, ni llora, no presentará problemas para el padre aún cuando éste tenga potencialmente sentimientos agresivos. En cambio un niño que despierta a media noche, que llora constantemente, que presenta dolencias puede ser el niño especial sobre el que se descargará la agresividad.

C).- El tercer elemento es la crisis. Si se reúnen los elementos anteriores es decir, la potencialidad del sujeto y el niño especial, puede presentarse la crisis o serie de crisis. Una de las más frecuentes se presenta por la concurrencia de varios factores como son, la falta de dinero, de comida, de ropa, de calor, etc. Si se tiene un conocimiento profundo de la familia, se pueden predecir las crisis y muchas veces evitarlas. (151)

#### HISTORIA Y DESARROLLO DEL SINDROME DEL NIÑO GOLPEADO.

El maltrato de los hijos se ha justificado de varias maneras según las épocas o lugares. En la antigüedad los padres no escudaban en principios religiosos para el sacrificio de niños. Hoy muchos aducen razones económicas para amputar una pierna o extraer un ojo a alguno de sus hijos para que inspiren lástima habilitándolos para la mendicidad. Existen otras razones, como control de natalidad. En China el cuarto hijo se arrojaba a los animales salvajes. (152) El infanticidio es la forma más grave de este fenómeno. Se presenta

---

(151) Helfer M. Ray The Etiology of Child Abuse. Pediatrics, Vol. 51 N°4, Part. II April 1973. Pág. 777 y ss.

(152) Marcovich Jaime. Ponencia presentada en el Ier. Simposium Nacional del Síndrome del Niño Golpeado. Pág. 1.

en todas las culturas civilizadas y no civilizadas del mundo y es el responsable de más muertes de niños, que cualquier otra causa en la historia. (153)

Dos han sido las causas principales del infanticidio, la aceptación tácita o la participación activa de los miembros de la sociedad que lo aceptan y justifican.

Existen numerosos ejemplos bíblicos y mitológicos de este fenómeno. En Grecia algunos filósofos como Séneca, Platón y Aristóteles sostenían que matar a los niños con defectos físicos era una sabia costumbre. (154)

El infanticidio se contempló como un fenómeno regular en numerosas culturas, como Egipto, los esquimales, los africanos, los indios americanos, en la India y China.

El fenómeno del maltrato a los niños difiere del infanticidio, porque lo que se pretende no es terminar con la vida del niño, sino causarle lesiones por castigos brutales, si bien en algunos casos llegan a ocasionar la muerte (y es por ello que decimos que el infanticidio es la forma más grave en que se manifiesta este fenómeno) no se persigue el exterminio del menor, como ocurre en el infanticidio.

En el siglo XVIII los padres mutilaban a sus hijos para destinarlos a la mendicidad o los obligaban a trabajar en las fábricas en donde se les ex-

---

(153) Salomon Theo. History and Demography of Child Abuse. Symposium on Child Abuse. Pediatrics. Vol. 51 N° 4, Part. II. April, 1973.

(154) Solomon Op. Cit. Pág. 773.

plotaba y castigaba cruelmente.

En Inglaterra en el siglo XIX gran cantidad de niños fueron asesinados para obtener el dinero de su entierro de asociaciones de beneficencia.

En este siglo se organizan sociedades para prevenir la crueldad hacia los niños SPCC. (Sociedad para prevenir la crueldad hacia los niños). Nacieron en los Estados Unidos como consecuencia del resonado caso de Mary Ellen, una niña que en 1874 en Nueva York vivía con sus padres y recibía constantes golpes y maltratos de ellos. Los vecinos decidieron dar parte a las autoridades, quienes no ejercitaron acción penal alguna, porque el abuso hacia los niños se toleraba. Sin encontrar solución que evitara el maltrato de que era objeto presentaron el caso ante la Corte avalado por la "Sociedad Protectora de Animales" aduciendo que la criatura pertenecía a esta escala zoológica. Sus argumentos se consideraron válidos y los agresores recibieron el castigo merecido. (155)

Este caso es importante en la historia del "Síndrome del niño golpeado", es por ser el primero que llamó la atención pública sobre el maltrato a menores.

- Funciones y Actividades.

El funcionamiento es el siguiente:

---

(155) Marcovich, Jaime. González y Gutiérrez B. Ponencia Op. Cit. Pág. 2

La Dirección de Asuntos Jurídicos funciona a través de los Departamentos Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Servicios Sociales con el área de Preman (Prevención de maltrato al niño). Dicha Oficina cuenta con un grupo de trabajadores sociales que mantiene una guardia durante las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año, que atiende los avisos y denuncias recibidas de probable maltrato y acude a realizar el estudio social correspondiente, para confirmarlo o descartarlo; asimismo, inicia las primeras acciones pertinentes. En algunos casos, en donde se confirma el maltrato, son enviados a la Clínica para analizar, discutir y proponer las recomendaciones y sugerencias de acuerdo a las características que presenta cada uno; esta acción se denomina "reporte de guardia", que funciona a través de cinco equipos interdisciplinarios e incluye en forma rotativa al personal de Trabajo Social que verifica y maneja estos casos:

- Los objetivos que la Clínica se ha trazado en este aspecto, son:
- Revisar y analizar los casos reportados en el Departamento de Servicios Sociales.
- Proponer las recomendaciones y sugerencias pertinentes, de acuerdo a las características de cada caso.
- Referir los casos de acuerdo a los recursos familiares y de la comunidad para su estudio y tratamiento.
- Seguir el manejo de los casos hasta su cierre.
- Intercambiar conocimientos y experiencias con el personal del Departamento de Servicios Sociales y Clínica.

- Investigar las características del niño maltratado, su familia y entorno social

El maltrato a los menores, estamos conscientes que ha existido desde los albores de la historia y en todas partes del mundo y clases sociales, siendo apenas durante los últimos cien años, que los derechos naturales del niño han sido objeto de estudios en los cuales se le ha reconocido el derecho a la vida, a un cuidado más razonable y a una protección en contra de los castigos crueles e infamantes, dejando de considerársele como simple propiedad de los padres.

El intento de sacar a la luz este problema, es el primer paso importante que han dado las naciones de todo el orbe para mejorar la situación.

El maltrato en el hogar al niño, es uno de los problemas más trágicos y penosos de la humanidad, además de los más ocultos y el menos controlado de todos los crímenes violentos, y muy a pesar de que va en aumento cada día, en los países subdesarrollados se le desprecia y se le ignora; las razones son complejas y sólo se entrevén parcialmente, implicando sobre todo rasgos personales de sujetos condicionados a una sociedad en donde la violencia es habitual y en donde se carece de todo sentido social.

En México, el problema del niño maltratado ofrece un panorama deplorador, sin embargo, no es aceptado con fatalismo ni se ha confiado al tiempo ni a las generaciones futuras la búsqueda de una solución, sino que a pesar de las deficiencias de información disponibles no se ha dejado de recono

cer la gravedad de la problemática, y desde hace seis años el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha dado a la tarea de conformar grupos multidisciplinarios a fin de realizar estudios, analizar y proponer estrategias capaces de solucionar esta situación, ya que la ignorancia de las dimensiones y características de dicha problemática, invalida el intento de formular programas preventivos o de rehabilitación adecuados a la realidad social en que vivimos, por lo que cualquier método o legislación encaminados o dirigidos al control de la agresión que ejercen los adultos sobre los menores, contendrían fallas si no se discute, estudia y analiza con profesionalismo y responsabilidad su prevención, y de ser posible, su erradicación.

Y así tenemos que, de acuerdo al último objetivo de la Clínica, y que ya ha sido enunciado, se ha realizado una investigación preliminar de las características más relevantes de doscientos cincuenta casos, (a la fecha se han denunciado 900 casos), permitiéndome dar a conocer parte de los resultados.

Respecto al agresor, encontramos que el mayor porcentaje resultó ser la madre, con el 41%; el 31% correspondió al padre; 10% al padrastro o madrastra, el resto repartido entre otros familiares, pero del total el 56% de los agresores son mujeres.

Los agresores son jóvenes. El 49% representa un grupo de personas de 20 a 30 años, y un 20% entre 31 y 40 años.

Pudiéramos pensar que las uniones libres o padres separados, solte

ros, etc., representan un alto número, pero en nuestra estadística encontramos que un 36% están casados civil y religiosamente; solteros 21% y unión libre 18%.

En la escolaridad, encontramos que el 24% tiene instrucción primaria completa y un 19% diversos estudios profesionales, lo que nos traduce que una mayor escolaridad no hace mejores padres.

Al revisar la ocupación de los agresores, obtuvimos que el 24% corresponde a las labores del hogar y domésticas en un 10%. Esto no hace más que señalar las condiciones tan desfavorables para la mujer. Un 23% nos reporta a los empleados, concentrando aquí tanto a los empleados federales como a los particulares.

Los ingresos de los padres agresores se encuentran en un 37% en cantidades que van de cinco a diez mil pesos mensuales; y de once a quince mil el 20% sumando así un poco más de la mitad de nuestra muestra.

Estos datos nos demuestran el universo de trabajo que tenemos; esto no quiere decir que las clases de altos ingresos no presenten maltrato, si no que, es más fácil detectar los casos en las familias desprotegidas por ser atendidos en instituciones de asistencia social.

Otro dato que nos llamó la atención, fué que se encontró maltrato tanto en una familia de tipo nuclear como en una extensa, representando el 52% la primera y el 48% la segunda.



De los doscientos cincuenta casos encontramos que en un 80% se dedicaban a la prostitución.

En el renglón de los niños agredidos, se encontró que un 34% corresponde a niños entre los ocho y once años, y un 31% entre los cuatro y siete años.

Respecto al sexo, nos reporta que los niños varones ocuparon el 52% contra el 48% de los femeninos.

Se ha descrito que dentro de las familias agresoras generalmente hay un agredido, pero en nuestra causística encontramos que el 86% de los casos es de uno a tres agredidos y el 13% de cuatro a seis miembros eran afectados, esto plantea una investigación más a fondo en nuestro medio.

El 33% de los casos no tenían escolaridad, lo que indica el descuido y falta de responsabilidad de los padres.

De acuerdo a estadísticas observamos que el 81% de los niños agredidos ocupan del primero al tercer lugar en la familia.

Es importante hacer notar que el 37% correspondió a llamadas anónimas y dentro de éstas, tres médicos solamente reportaron el maltrato a menores, lo que nos hace ver la importancia de establecer un grupo interdisciplinario en el Sector Salud. También consideramos que se debe establecer una estrecha relación de trabajo y cooperación con la Procuraduría del Distrito Federal para conocimiento de los casos, ayudar a la rehabilitación de los agresores y de los niños. En el 86% de los casos si hay denuncias ante el

Ministerio Público.

Es importante señalar que en el Distrito Federal, geográficamente hablando, el maltrato se reporta en todas las Delegaciones. Se encontró como el más alto ( 10% ), en la Delegación de Iztapalapa.

Con todos los datos anteriores, nos podemos dar cuenta que nuestro medio, en principio resulta indispensable un amplio apoyo profesional, -- luego igualmente decisivo el de la ciudadanía en general, ya que los profesionistas implicados directamente en esta tarea de bienestar social, tenemos la obligación específica de proteger a los menores indefensos, que no pueden valerse por sí mismos, haciendo efectivos sus derechos, para adecuarlos al modelo de bienestar social y al mismo tiempo, diferenciar los accidentes de las lesiones infringidas por los padres o tutores, ya sean conscientes o inconscientes, interviniendo no sólo a través del menor maltratado sino conjuntamente con la familia, puesto que aparejadas con las heridas físicas, vienen las lesiones emocionales, las cuales requieren atención desde sus inicios, así el niño maltratado podrá comprender que el amor y la seguridad pueden provenir de otros adultos, cuando por desgracia los que lo rodean resultan totalmente nefastos para su desarrollo, evitando primordialmente que un niño que fue golpeado sea un padre golpeador, enseñándole a valorarse a sí mismo y a la sociedad que le brindó el respeto y el conjunto de derechos propicios y elementales para su desarrollo integral como ser humano.

## OBJETIVOS.

### Generales.

Investigar y estudiar los factores que determinan el maltrato al niño y la aplicación de detención, diagnóstico, rehabilitación y prevención del niño y su familia, para lograr un óptimo manejo de estos casos.

### Específicos.

- Estudiar la bibliografía nacional y extranjera sobre el tema para estructurar una base teórica aplicable a nuestro medio.
- Dar asistencia al menor maltratado y a su familia.
- Investigar las características del niño maltratado, su familia y su entorno social.
- Estructurar normas diagnósticas, preventivas, y asistenciales del niño, su familia y su medio.
- Difundir los problemas diferentes al síndrome para creación de áreas multidisciplinarias que se avoquen al estudio y diagnóstico de los casos.
- Crear un centro de información para elaborar la estadística del problema y poder hacer programas de prevención en forma adecuada.

## MANEJO ACTUAL DEL NIÑO MALTRATADO.

Entre los problemas que afectan a la niñez en nuestros días, y que no es exclusividad de nuestro país, se han detectado conductas características en contra de los menores de edad, que en términos genéricos se han considerado como maltrato a menores.

No es intención, ni conveniencia, el llevar a cabo intentos de definición exhaustivos, pero sí resulta de utilidad el establecer conceptos que encuadren el problema dentro del ámbito de nuestra legislación, lo cual vendría a identificar necesidades apremiantes que permitan a la sociedad, a través de sus diversas instancias, participar, preventiva y correctivamente, en beneficio no sólo de quien padece las consecuencias de la conducta del maltrato, sino de quien la provoca, que, en última instancia es la sociedad misma.

Dado este supuesto, conviene afirmar que el maltrato a menores se produce con la comisión de lesiones, tanto físicas como psíquicas o incluso la muerte, como resultado de la conducta de comisión o de omisión, pero, en todo caso dolosa, es decir, intencional, a diferencia de negligente, que lleva a cabo quien ejerce la patria potestad o la tutela en contra de un menor de edad, bien sea que, en el caso de lesiones, la conducta fuera habitual u ocasional y que su manifestación fuera física o emocional.

Del concepto anterior, podemos separar distintos elementos como son: la periodicidad, la violencia, la relación de parentesco y la inten

cionalidad o conducta volitiva.

Veamos ahora cuál es la participación del DIF en el tratamiento de este problema.

Es innegable que dentro del más alto rango normativo, es la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que establece, que será la ley la que determine los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas. Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que corresponde a la Secretaría de Salud y Asistencia, el despacho de los asuntos relacionados con el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación de los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, y en particular, establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federativas y proveer a su cumplimiento.

En uso de las facultades que le asisten, el Ejecutivo Federal expidió el 20 de diciembre de 1982, el Decreto por el que consolida la estructura orgánica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, considerando la importancia de los esfuerzos llevados a cabo y la trascendencia de sus programas en beneficio de la población en general y en particular, la familia, los menores, los minusválidos y los ancianos, por lo que en atención a ello, ha quedado establecido como parte de sus objetivos el impulso al

sano crecimiento físico y mental de la niñez, la operación de establecimientos de asistencia social, la realización de estudios e investigaciones sobre los problemas de los menores y la prestación de asistencia jurídica y de orientación social a éstos.

Dentro de todo este marco jurídico, es precisamente que se lleven a cabo las acciones del DIF en cuanto al problema de maltrato a menores, en sus diferentes etapas y aspectos.

Por otra parte, el DIF, a través del Instituto Nacional de Salud Mental, tiene la responsabilidad de la investigación científica de las causas, el tratamiento y la prevención de las alteraciones de la salud mental en los niños y jóvenes, incluyendo, por supuesto la atención a mayores cuando son -- ellos, como agresores de sus propios hijos o dependientes, quienes requieren la atención.

A su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de Servicios Sociales, presta organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica y social a los menores y a sus familias, en asuntos compatibles con los objetivos del Sistema, teniendo siempre dentro de sus finalidades, la investigación y la prevención de la problemática jurídica del menor sujeto a malos tratos.

En el cumplimiento de este objetivo, el DIF contempla metas inmediatas que se podrían reducir a la detención y asistencia a menores maltratados; y mediatas, en cuanto a la estimación del problema dentro de nuestra sociedad.

dad para establecer y conducir programas de orientación y prevención a grupos e instituciones afines, así como prestar asesoría y capacitación en la materia a los DIF estatales.

La organización y procedimientos de las unidades responsables de las acciones que el DIF realiza en cuanto al maltrato de menores, se dividen en tres áreas: a) Asistencia y Rehabilitación; b) Investigación; y c) Prevención.

Dentro del área de Asistencia y Rehabilitación, los procedimientos específicos son: a) Recepción de las denuncias; b) Verificación y detección del caso; c) Canalización al área jurídica, al área médica y al área de trabajo social, para los efectos de sus respectivas competencias.

La recepción de las denuncias a cargo de la propia Dirección de Asuntos Jurídicos, se atiende las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados, domingos y días festivos, procediéndose a distinguir el tipo de denuncias, según su procedencia, en : Institucional, anónima y confesión voluntaria, - siendo todas importantes, pues la institucional nos llega a través de instituciones médicas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Departamento del Distrito Federal, de escuelas, de Centros de Desarrollo de la Comunidad del DIF, Centros Familiares, etc. De inmediato, se procede a la verificación de la denuncia, con una investigación inicial y la realización del estudio socioeconómico de la familia del menor. Si esta denuncia resulta ser falsa, porque así lo indique la verificación, se procede a su archivo, co-

mo ocurre, afortunadamente, en un gran número de los casos. Cuando ésta es cierta, se deberá canalizar a las tres áreas, la jurídica, la médica y la social. Por lo que toca a la jurídica, los casos de maltrato a menores se hacen del conocimiento del Ministerio Público y de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, a fin de que resuelvan lo que en derecho proceda en cuanto a la patria potestad, custodia o tutela. En el área médica se atienden los casos en que el menor requiere atención de esta naturaleza y de manera integral, contará con la atención proporcionada en la clínica del niño maltratado, el diagnóstico y la terapia correspondiente; por último, en el área social, se dará orientación general a los menores y a sus victimarios, se llevarán a cabo las gestiones adecuadas, cuando el caso amerite albergue temporal, y se hará la coordinación necesaria para atender al menor.

En materia de investigación, se efectuará el seguimiento de casos particulares, de manera que permita observar todos los elementos que incluyan o puedan influir en esta problemática, con objeto de sacar patrones, con fines de estudio, para proponer, posteriormente, soluciones más adecuadas en condiciones generales y particulares.

Las acciones de prevención, como ya se dijo, se han logrado a través de programas concretos, todos encaminados a la promoción del bienestar social, por medio del óptimo desarrollo integral de la familia, pues en ella es donde debemos encontrar el elemento básico y fundamental para el desarrollo integral del menor, ya que es dentro de la familia, en donde debe generarse la existencia del hombre como ser racional, rodeándose de un am-



biente cordial en preparación para vivir en sociedad, pero, fundamentalmente, debiendo prodigarse el amor a sus semejantes, pues es éste, el elemento más armonizante que existe.

He querido hasta aquí señalar el funcionamiento, antecedentes y fundamento legal del tratamiento al problema del menor maltratado dentro del DIF, para resaltar el hecho y la afirmación de que en México contamos con la infraestructura y elementos necesarios para poder ser un país avanzado, en cuanto al problema del menor y, en general, en relación al desarrollo integral de la familia y los menores, sólo que este grado de desarrollo institucional no corresponde al atraso legislativo que padecemos y, por lo tanto, estamos conscientes que no podría intentarse un programa integral hasta en tanto no hubiere el apoyo legislativo correspondiente, que de manera conjunta coadyuvara a su primir en su totalidad, por lo menos normativamente, la problemática señalada.

Apuntar el atraso normativo que padecemos, es referirnos fundamentalmente al artículo 294 del Código Penal, que aún contempla el ya anacrónico derecho de corrección, que durante 25 siglos, en una forma u otra, la humanidad ha venido abusando y utiliza para sancionar, las más de las veces en forma inhumana, a los menores por parte de quienes tienen el derecho de la patria potestad, la custodia o la tutela.

Esta situación, por cierto, si fue advertida y atemperada para efectos del Código Civil, el cual se reformó en 1974, para suprimir de su artículo 423, la expresión: "Castigado mesuradamente", relativa a la conducta de quie

nes ejercen, precisamente, la patria potestad, la custodia o la tutela, estimando que la pedagogía contemporánea aconseja sistemas de educación más adecuados, los cuales evidentemente aún no se reflejan en la legislación punitiva vigente.

Nunca quizá había sido más oportuno el hacer este señalamiento, ahora que ha sido elevado a garantía constitucional, el derecho de toda persona a la protección de la salud, y no sólo eso, sino también la aseveración constitucional del deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como el imperativo de determinar, por parte de las instituciones públicas, los instrumentos para la protección de los menores.

Asimismo, debemos mencionar el acierto de las recientes reformas constitucionales en cuanto a la rectoría del Estado, sobre diversas funciones de orden económico, pero ¿qué, acaso el Estado debe postergar su función rectora en materia de protección a menores? ¿qué, acaso no es aun mas importante que cualquiera otra función rectora la preservación de la integridad física y mental y de la vida misma de los menores, ante el acoso, ya no digamos de circunstancias aleatorias, sino ante el acoso de algunos padres, tutores o custodios? Indudablemente que instituciones, que tradicionalmente sólo correspondían al derecho privado, hoy en día ya no lo son.

Ciertamente que la relación derivada de la patria potestad y de la tutela, por ejemplo, son ya vínculos jurídicos que al Estado interesa regu-

lar y tutelar. Quienes ejercen la patria potestad o la tutela, de ninguna manera cuentan ya con derechos absolutos sobre la persona de sus hijos, pupilos o custodios, sino al contrario, esa relación se ha convertido ahora en fuente generadora de obligaciones para con los menores que al Estado le interesa vigilar e incrementar.

Siendo así, no es posible que aceptemos todavía que un menor sea maltratado, dentro del marco de la excusa absolutoria contemplada por el artículo 294 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, cualquiera que fueran los días que tardaran en sanar las lesiones inferidas a un menor, ni aun cuando no hubiera ni crueldad, ni frecuencia innecesaria. Tampoco, las instituciones creadas por el Estado mexicano deben permitir que existan disposiciones nefastas como dicho artículo. Debe precisarse además, que en caso de que el menor hubiera sido lesionado, exista la obligación de someter a observación y tratamiento al agresor o inclusive, considerar severamente la posibilidad de llegar a la pérdida de la patria potestad o de la tutela y al depósito del menor afectado, ello con objeto de evitar la reincidencia en perjuicio de la integridad del menor, siempre y cuando no represente una liberación de las responsabilidades del agresor y en la medida en que las instituciones de la sociedad puedan hacerse cargo de dichos menores.

Anacrónicamente, también resalta la disposición contenida en el artículo 347 del citado ordenamiento, al señalar la no punibilidad del sujeto activo del delito, cuando éste ha inferido golpes y violencias hechas en el ejercicio del mal llamado derecho de corrección. Nuevamente observa--

mos aquí el abuso del obsoleto concepto del derecho de corrección, como es cudo protector de padres irresponsables.

Por su parte, el artículo 300 del mismo Código, señala que si el ofendido fuere ascendiente del autor de una lesión, se aumentarán dos años - de prisión a la sanción que corresponda. ¿Qué, acaso no será más grave la comisión del delito a la inversa?, es decir, ¿qué acaso el ascendiente golpeado no se hace merecedor de todas las agravantes derivadas de su simple su perioridad física o mental, además de su representación parental, que le permiten la comisión del delito con premeditación, alevosía o ventaja?

En efecto, generalmente el padre golpeador lo hace bajo dichas circunstancias y no sólo no se le castiga con más severidad, sino que al presen tarse los supuestos tipificados en el artículo 294 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, la ley lo beneficia con la no punibilidad.

El Estado debe promover medidas profilácticas, terapéuticas y - educativas en materia de puericultura, promover la aprobación de leyes que protejan menores; coordinar acciones interinstitucionales, aprovechar su infra estructura y recursos para prevenir y acoger a los menores maltratados; someter a tratamiento obligatorio a los padres o tutores golpeadores; sancionar; exigir la preparación al matrimonio en materia de puericultura; fomentar la obliga-- ción de los hijos de honrar a sus padres, y de los padres, honrar a sus hijos en la misma media; establecer la obligación de denunciar hechos relacionado con el maltrato a menores, por parte de todas aquellas personas e instituciones que

por cualquier causa tuvieran conocimiento de la existencia de menores en esta condición, de manera que, en todo caso, el problema fuera atendido en todos sus aspectos en forma inmediata por las autoridades competentes.

Ante tal situación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, no puede ni debe permanecer pasivo o estacionario en cuanto al aspecto normativo del problema. Los objetivos y facultades que nos atribuye el Decreto de 20 de diciembre de 1982, por lo que hace a la prestación de servicios de asistencia jurídica, sobre todo a menores, no podrían realizarse óptimamente si no es en cuanto a la atención de esta fenomenología.

Asistencia jurídica, como reza uno de nuestros objetivos, es precisamente el recomendar al Ejecutivo, iniciativas de ley o reformas a ordenamientos vigentes en materia de protección a menores.

Así pues, nos proponemos con ello la cristalización de reformas al artículo 294 del actual Código Penal y demás disposiciones legales relacionadas con el tema en cuestión, a efecto, de que bajo ninguna circunstancia, la ley proteja la comisión de lesiones con excusas absolutorias, sino que, en general, el inferirlas sea considerando como delito de lesiones, bien sean físicas o psíquicas, pero siempre en forma intencional, es decir, que se trate de una conducta volutiva, o sea, que la única posibilidad de inimputabilidad sería aquella conducta que no implique alteración dañosa, esto es, que no sea dolosa.

Con lo anterior pensamos que habremos dado un paso trascendental en la vida normativa de nuestro país, en beneficio del ser más necesitado de protección: el menor, por parte de la misma estructura representativa de la sociedad que, por ello mismo, debe tener la máxima función rectora de la protección el Estado.

Cuando con motivo de la instalación del Patronato del DIF, se hicieron observaciones en el sentido de que, en los programas que ha de instrumentar el Sistema, se considere como objetivo primordial, el sano desarrollo físico y mental del niño.

#### PRINCIPIOS Y CONVICCIONES DEL MANEJO ACTUAL.

- a) La mayor parte de las agresiones físicas graves a niños, ocurren en el hogar y el agresor identificado o altamente probable es la madre. Juzgamos que la razón de ello no obedece exclusivamente a que sea la persona que más tiempo permanece al lado del niño, sino también a las condiciones humillantes y esclavizantes que viven muchas mujeres dentro del hogar en nuestra cultura y que constituyen una fuente de resentimiento y de hostilidad fácilmente canalizada hacia los hijos.
- b) El niño más expuesto a la agresión es el de bajo peso al nacer y con algún defecto, enfermedad o retraso psicomotor, que lo hace menos apto para responder a los cuidados maternos, especialmente si a ello se agregan antecedentes de separación postnatal temprana madre-hijo, privaciones maternas en la niñez de la madre o bien, que ésta haya crecido en un ambiente agresivo.

- c) La identificación de la víctima sólo ocurre cuando el clínico tiene presente esa posibilidad ante todo niño traumatizado. En otras palabras, no se puede diagnosticar un problema si se desconoce su existencia, así nos golpea la evidencia y parecemos ciegos e irresponsables.
- d) Dentro de instituciones hospitalarias como la nuestra, el conocimiento de maltrato se obtiene sólo excepcionalmente por confesión del culpable y rara vez por denuncia de testigos de la agresión, o por familiares o vecinos que la sospechen. De hecho, en la gran mayoría de los casos, no llegamos a tener certidumbre sobre la identidad del agresor y trabajamos como si la tuviésemos, simplemente por haber acumulado suficientes evidencias indirectas. Esta situación puede prolongarse hasta por espacio de años antes de que el agresor tenga el valor y la confianza de reconocer abiertamente su responsabilidad, la que hasta ese momento sólo acepta tácitamente a pesar de que el equipo terapéutico le proporcione amplias muestras de no buscar exhibir sus deficiencias y errores, sino comprender sus causas y ayudarlo a crear las condiciones que le permitan el retorno del hijo al hogar o mejorar las relaciones con ese hijo, aún mucho tiempo después de haberse reintegrado y cesado el peligro de nuevas agresiones físicas.
- e) La agresión tiende a repetirse y a ser cada vez más severa. La protección de un familiar responsable no siempre basta. Típicamente uno solo de los hijos es objeto de agresión mientras los otros son bien cuidados, pero hay excepciones a la regla.

f) La famosa frase de Terencio, comediógrafo romano del siglo II A.C. ---  
"Yo soy un hombre y nada de lo que es humano me es ajeno", sirve para  
subrayar mi convicción de que la violencia es un potencial latente en to  
dos nosotros, aún la dirigida al hijo más indefenso, si tan sólo conjugan  
en forma adversa una serie de factores, tales como conflicto conyugal, -  
pérdida grave de seguridad afectiva y material, soledad y falta de apoyo,  
enfermedad, etc.

g) No hay instituciones de protección a la niñez con programas y recursos es  
pecíficamente destinadas a responder a las necesidades del niño maltrata-  
do y sus familias.

Las instituciones de protección a la niñez existentes, fueron creadas para -  
atender al niño expósito y no están acostumbradas a coordinar sus acciones  
con las de otra institución o servicio, y menos aun a supeditarlas a los ob-  
jetivos y procedimientos del equipo que intenta rehabilitar a la familia y  
reintegrar al niño a su seno, ni a tratar con niños que si tienen padres aun  
que sean maltratadores, como tampoco a estos últimos no pueden ver con -  
comprensión y tolerancia.

h) No existe coordinación ni comunicación interinstitucional adecuada y la -  
información es prácticamente nula sobre casos referidos a la Procuraduría-  
General de Justicia del Distrito Federal a través de una Agencia del Minis-  
terio Público o a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, --  
cuando se trata de pacientes foráneos, así sean del Valle de México pero -



fuera del D.F., o sobre deserciones y denuncias.

- i) Faltan mecanismos eficientes para obtener con rapidez un dictamen legal que otorgue la custodia a unas instituciones de protección a la niñez, sin que esta exija al hospital en el cual atendieron las lesiones de un posible niño maltratado, que esta última obtenga de los padres su consentimiento por escrito. Esta exigencia retarda el traslado del niño y contamina la relación con los padres a un grado tal que a menudo invalida por completo el esfuerzo por lograr la rehabilitación familiar. Por otra parte, resulta absurdo que en algún caso, la Procuraduría de la Defensa del Menor ordene la devolución del niño a sus padres, basándose en los mismos datos, sin mediar una investigación propia, que nos llevaron a plantear la necesidad de separar al niño de su ambiente.
  
- j) El diagnóstico de maltrato al niño, sólo se diagnostica en nuestro medio dentro de las instituciones públicas de salud \* (IMSS, SSA, DIF y DDF), lo cual sugiere que la atención médica pagada directamente, la mal llamada "privada o particular", es un obstáculo adicional para poder o querer distinguir entre un niño traumatizado accidentalmente y uno golpeado por los adultos encargados de su cuidado y que, por lo tanto, los menores pertenecientes a las clases privilegiadas, por esta única vez, se encuentran en mayor desventaja que sus semejantes más pobres.

---

\* Ocasionalmente también en guarderías, jardines de niños o escuelas.

Muchos factores se conjugan para hacer difícil la tarea cuando se intenta rehabilitar a una familia en donde ha ocurrido maltrato grave. Entre ellos destaca, en primer término, la dificultad de establecer una relación de confianza con los padres cuando éstos de alguna manera nos ven, a pesar de nuestros esfuerzos por evitarlo, como amenaza a su seguridad personal, causa de la pérdida de la custodia del hijo y de rechazo social y familiar. En segundo lugar debe señalarse que los horarios de servicio que ofrecen, 8 a 16 horas, coinciden casi siempre con las laborales y escolares de la mayoría de la población y por tanto, interfieren con el funcionamiento del hogar y de la familia. Los padres, además, deben desplazarse las más de las veces grandes distancias en transportes públicos deficientes y encontrar, lo que nunca es fácil, quien les cuide a los hijos para poder asistir a sesiones individuales o grupales con frecuencia no menor a cada quince días. Esta situación es causa de deserciones o de dificultades en ocasiones insuperables para llevar a cabo, aun planes de tratamiento no demasiado exigentes.

En conclusión, se puede afirmar en tono realista, aunque algunos lo encuentran pesimista, que la protección y la rehabilitación del niño maltratado y de su familia, cuando esto último es factible, requiere de una compleja y prolongada labor por parte de un equipo multidisciplinario, cuya eficacia depende en gran parte del apoyo legal y social con que cuente, representado fundamentalmente por la existencia de instituciones diseñadas específicamente para la atención de este tipo de niños y sus familiares, por medio de recursos flexibles, suficientes y al alcance de los afectados, tanto en

términos de horarios como de cercanía geográfica.

El niño experimenta muy diversas formas de agresión y de crueldad en nuestra sociedad. El maltrato físico es, tan sólo, la más tangible de todas las que puede padecer, y por ello un fenómeno cuya responsabilidad y origen parecería residir en personas y circunstancias totalmente ajenas a nuestro control. Pero hay una forma de agresión relacionada con este problema de la que todos los adultos somos responsables: es la crueldad más tangible de todas, aquella que se somete inintencionalmente, por ignorancia, por insensibilidad y, sobre todo, por pasividad; es la que ocurre, por ejemplo, cuando faltan legislación o cumplimiento de la misma, cuando no existen instituciones o voluntad para crearlas, o bien, cuando por insuficiencia de ellas o, en general, de servicios sociales y de rehabilitación, se deja de brindar protección y ayuda a seres que, sin ellas, no tienen posibilidad alguna de desarrollarse sanamente y, a veces, ni siquiera de sobrevivir. Este es el caso del niño maltratado.

## CONCLUSIONES



## C O N C L U S I O N E S .

- 1.- Podríamos concluir que el Síndrome del Niño Maltratado puede presentarse a cualquier nivel de la esfera social, no necesariamente en las clases llamadas pobres.
- 2.- Fomentar la coordinación entre instituciones, para facilitar el aprovechamiento de la infraestructura existente.
- 3.- El Estado debe de promover medidas que prevengan el maltrato.
- 4.- Las Instituciones de la Defensa del Menor y las demás autoridades competentes, deben reforzar sus mecanismos de coordinación a fin de expedir y hacer más eficientes las decisiones encaminadas a la protección física, mental y jurídica del menor.
- 5.- No debe recurrirse a la separación padres-hijo como única alternativa, debe pugnarse por el manejo del problema en grupos de padres y de hijos.
- 6.- El acto de educar es disciplinario y la disciplina significa sumisión a un reglamento.
- 7.- La diferencia la hace el contexto socio-histórico en que ocurren los hechos.

- 8.- Realizar investigaciones epidemiológicas acerca de las alteraciones de la salud mental en niños, en jóvenes, en ancianos y en minusválidos.
- 9.- Corregir el atraso normativo de nuestros instrumentos jurídicos, ya - que sin bien el Código Civil fué reformado, aún en el Código Penal se sostiene el derecho a la corrección de los hijos, derecho del cual con frecuencia el niño maltratado es muestra, de su uso y de su abuso.
- 10.- El maltrato es definido como consecuencia de un acto intencional, habrá de tenerse presente los actos no intencionales, por su frecuencia y por ser producto de la ignorancia.
- 11.- El maltrato a los niños es el producto de la violencia de las sociedades e instituciones del hombre.
- 12.- Repetición de los modelos de la infancia vividos por los padres, que producen el maltrato aprendido.

BIBLIOGRAFIA





## BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR GARCÍA LEOPOLDO. MEDICINA SOCIAL Y MEDICINA INSTITUCIONAL EN MÉXICO. B. COSTA AMIC, EDIT, 2A. ED. MÉXICO, 1969.
- ARROM, SILVIA. LA MUJER MEXICANA ANTE EL DIVORCIO ECLESIAÍSTICO. SEP, SETENTAS IMPRESORA AZTECA, 4A. ED. 1976.
- BEVERIDGE WILLIAMS, SIR. LAS BASES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EDIT, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 2A. ED. MÉXICO, 1964.
- BIALOSTOSKY, SARA. CONDICIÓN JURÍDICA DE LA MUJER. UNAM. 3A. ED. MÉXICO, 1975.
- CARRANCÁ Y TRUJILLO. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ANTIGUOS MEXICANOS. EDIT, BOTAS, 4A. ED. MÉXICO, 1966.
- DE BUEN NESTOR. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EDIT, PORRÚA MÉXICO T.1. 1974.
- DULANTO ENRIQUE. CONCEPTOS GENERALES DE LA AGRESIVIDAD. EL MALTRATO A LOS HIJOS. EDIT. EDICOL, 3A. ED. 1978.
- FROM, ERICK. ANATOMÍA DE LA DESTRUCTIVIDAD HUMANA. SIGLO XXI, EDIT, PORRÚA 3A. ED. 1976.
- FOUSTEL DE COULAGES. CIUDAD ANTIGUA. EDIT, PORRÚA 1974.
- GARCÍA CRUZ, MIGUEL. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO. BASES, EVOLUCIÓN, IMPORTANCIA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL. EDIT. B. COSTA AMIC. T.1. 2A. ED. MÉXICO, 1973.
- GARCÍA GALLO, ALFONSO. MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, TOMO 1, 3A. ED. MADRID, 1971.

GABINO FRAGA. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDIT. PORRÚA 2A. ED. 1963.

GONZÁLEZ BLACKALLER CIRO. GUEVARA R. LUIS. SINTÉSIS DE LA HISTORIA UNIVERSAL. EDIT. HERRERO, S.A. 3A. ED. 1967.

GONZÁLEZ DE LA VEGA FRANCISCO. DERECHO PENAL MEXICANO. EDIT. PORRÚA. 4A. ED. 1973.

LALINDE ABADIA JESÚS. DERECHO HISTÓRICO ESPAÑOL. EDIT. ARIEL, 1A. ED. BARCELONA, 1974.

MARGADANT FLORIS G. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO. UNAM. EDIT. PORRÚA, 3A. ED. 1971.

MARGADANT F. GUILLERMO. DERECHO ROMANO. MÉXICO, D.F., EDIT. PORRÚA, 3A. ED. 1974.

MARCOVICH JAIME. EL MALTRATO DE LOS HIJOS. EDIT. EDICAL, 1A. ED. MÉXICO, 1978.

MANRESA NAVARRO. COMENTARIOS AL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, TOMO II, 6A. ED. MADRID, 1944.

MENDIETA FRAY JERÓNIMO DE. HISTORIA ECLESIASTICA INDIANA. EDIT. SALVADOR CHÁVEZ HAYDE, 1A. ED. MÉXICO, 1945.

MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. EL DERECHO PRECOLONIAL. UNAM 2A. ED. 1961

MIRANDA W. JOSÉ, JIMÉNEZ MORENO Y MARÍA TERESA FERNÁNDEZ. HISTORIA DE MÉXICO. EDIT. E.C.L.A.L.S.A. PORRÚA HNOS. 9A. ED. MÉXICO, 1977.

OTS Y CAPDEQUI. HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL EN AMÉRICA Y DEL DERECHO INDIANA. EDIT. AGUILAR. 2A. ED. MADRID, ESPAÑA, 1969.

PAVÓN VASCONCELOS FRANCISCO. MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO. EDIT. PORRÚA, 3A. ED. MÉXICO, 1974.

PÉREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACÓ. CURSO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL. EDIT. DARRO. 4A. ED. MADRID, 1973.

PEÑA GUZMÁN. DERECHO ROMANO. EDIT. TEA, TOMO II. BUENOS AIRES ARGENTINA 2A. ED. 1973.

SOHM R. INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO ROMANO. EDIT. NACIONAL. 4A. ED. MÉXICO, 1975.

VARGAS ALVARADO EDUARDO. MEDICINA LEGAL. 1A. ED. COSTA RICA 1977.

VICENS VIVES. HISTORIA DE ESPAÑA Y AMÉRICA SOC. Y ECO. EDIT. VICENS VIVES TOMO I, MADRID, 1972.

## TESIS PROFESIONAL

JIMÉNEZ GARCÍA J.F. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO: TESIS PROFESIONAL, MÉXICO, 1974.

## OTRAS PUBLICACIONES

AGUILAR SÁNCHEZ ALFONSO. SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO. ASPECTOS PSQUIÁTRICOS Y SOCIALES. REVISTA MEXICANA DE PEDIATRÍA.

BECCERRIL ANDRÉS. ULTIMAS NOTICIAS. 2A. ED. 1985.

COLECCIÓN TESTIMONIOS. EDIT. MEXICANOS UNIDOS, 3A. ED. MÉXICO, 1983.

CHAMBRUM DE NOELLE. COLECCIÓN TESTIMONIAL EDIT. MEXICANOS UNIDOS, 3A. ED. MÉXICO, 1983.

DÍAZ GUERRERO ROGELIO. COLECCIÓN TESTIMONIAL. EDIT. MEXICANOS UNIDOS 9A. ED. MÉXICO, 1983.

HERMES IRENE. COLECCIÓN TESTIMONIOS. EDITORES MEXICANOS UNIDOS. 9A. ED. MÉXICO, 1983.

MORENO NERI. ULTIMAS NOTICIAS. 2A. ED. MÉXICO, 1984.

EL NACIONAL MATUTINO. SECC. A. MÉXICO, 1984.

OBREGÓN SANTOS BONINO. OBRA EDUCADORES ED. SICÓLOGO. REVISTA LATINOAMERICANA. BUENOS AIRES, 1965.

ROCHE SILVIA. COLECCIÓN TESTIMONIOS. EDIT. MEXICANOS UNIDOS. 9A. ED. MÉXICO 1983.

VIDAL ARMANDO MUNGUÍA. COLECCIÓN TESTIMONIOS. EDIT. MEXICANOS UNIDOS .  
3A. ED. MÉXICO 1983.

### LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDIT. ANDRADE,  
S.A. MÉXICO 1985.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. EDIT. ANDRADE, S.A., MÉXICO 1985.

CÓDIGO SANITARIO. EDIT. ANDRADE, S.A. MÉXICO 1985.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CÓDIGO PENAL VIGENTE, PARA EL D.F.

CÓDIGO CIVIL VIGENTE, PARA EL D.F.